TOMO 141 Montevideo, Martes 8 de Octubre de 1940 Núm. 10225

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece la obligatoriedad de la plantación de árboles en campaña y el fomento de la fruticultura.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940.—Número 717|940.

A la Asamblea General:

En repetidas oportunidades los Poderes Públicos se han abocado al estudio de la conservación de los montes naturales, así como al estímulo de la formación de montes artificiales, llegándose a proyectar algunas leyes a ese efecto, así como a dictar decretos como el de cultivo obligatorio de la tierra, que imponía también la plantación de árboles, persiguiendo, desde luego, el acrecentamiento de nuestro valor forestal. Igualmente lo hacía el mensaje y proyecto de ley del 30 de Agosto de 1937, pero el hecho es que no se ha logrado aún una ley forestal que fije directrices sobre la conservación y aprovechamiento de montes, disposiciones sobre arborización y que determine la función que compete al Estado, así como la que incumbe a los particulares en la justa medida de nuestras necesidades y posibilidades, y es eso precisamente lo que se pretende lograr con el proyecto de ley que acompaño y que considero de urgente sanción, recomendándolo por tanto, a la alta consideración de la Asamblea General.

Se ha dicho y repetido que el Uruguay es uno de los países más despoblados de árboles, ya que está por debajo del 3 % de su territorio en materia de bosques, comparado con otros que sobrepasan el 22 % y no es por cierto con las leyes de carácter presupuestal que a este respecto nos rigen y por la sola acción del Estado que hemos de alcanzar reducir la cifra cada vez en aumento de tres y medio millones de pesos a que alcanza la importación de maderas al país, muchas de ellas de especies y variedades perfectamente aclimatadas en nuestro medio.

Pero tenemos hoy un problema a considerar que preocupa seriamente a todos los países agrícolas-ganaderos y es el de la erosión, cuyos perjuicios pueden ser atemperados por la formación de bosques en las zonas apropiadas, que serán fijadas por el instituto de suelos y abonos a crearse, si es que logra la sanción de ese Alto Cuerpo.

Y es por esto, que esta ley que se somete a vuestra consideración, no sólo contempla todos los aspectos de la silvicultura, sino también en lo que se relaciona con la edafología, cuyos problemas de empobrecimiento y destrucción del suelo merecen nuestra especial atención y son causa del sistema de agricultura extensiva característica de las explotaciones agrícolas del Continente Americano, lo que constituye hoy una preocupación seria, ya que son millones de hectáreas las que se han perdido y se pierden en Norte América y en la Argentina a causa de la erosión, donde ya se estudia el modo de contrarrestarla en parte, por medio de la forestación.

Además, por nuestra parte, tenemos miles de hectáreas dunosas en nuestras costas marítimas que al igual que pueden y deben ser forestadas, detendrán las arenas voladoras que avanzan constantemente, perdiéndose con esto grandes extensiones de tierras cultivables.

Las zonas serranas abarcan en el país grandes extensiones cuyos suelos lavados y roídos por la erosión son casi inútiles para cualquier explotación, pero, en cambio, el bosque no solamente beneficiará estas tierras y las que le son contiguas, por su acción biológica al contribuir a la formación de suelos fértiles, sino que las convertirán en productivas, pudiéndose decir otro tanto de las tierras bañadizas, inadaptables a ninguna explotación agrícola y que, sin embargo, como sucede en las islas de Santa Lucía, se pueden admirar cientos de hectáreas cubiertas de árboles, que no solamente las han consolidado, sino que constituyen una reserva ya bien apreciable.

Se establece en la ley la obligatoriedad de la plantación de árboles por los particulares en medida prudencial, entendiendo, como así lo han entendido ya muchos de nuestros progresistas ruralistas que se dedican a la explotación pecuaria, que es una imperiosa necesidad la formación de bosques de abrigo para sus ganados y majadas, evitándose así la mortandad que se experimenta por

valor de millones, en perjuicio propio y en el de la economía nacional.

Se ha recordado también, el fomento de la fruticultura en las chacras, no sólo como medio económico, sino también como principio dietético, tan necesario para la buena alimentación del hombre obligado a la ruda tarea de la agricultura, además de ser el árbol frutal un elemento de civilidad, ya que exige cierta técnica un tanto inteligente para su cuidado y la obtención de sus productos.

Por su parte, el Estado continuará desarrollando su plan de repoblación forestal y dentro del presupuesto que se fija en el artículo 16 del proyecto que se acompaña y cuyo importe se toma del saldo del inciso K) del artículo 18 de la ley número 9538, se propone al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de un plan ya estudiado, arborizar las 51 islas del río Uruguay, de propiedad nacional, en las que aún no ha sido posible iniciarla, lo que a la vez será una ocupación real y efectivo acto de dominios.

El Comité de Expertos del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, a la cual nos hemos adherido conjuntamente con los demás países americanos, ha sancionado la conclusión de que todos los países de América deben proteger su flora, su fauna y las bellezas naturales, formando parques nacionales y de reservas de regiones vírgenes y hemos previsto en la ley estas circunstancias a fin de ponernos en condiciones de cumplir con tan elevadas como importantes disposiciones.

Se prevé todo lo que puede interesar al turismo en la materia, ya que debemos fomentarlo en todos sus aspectos, aprovechando los innúmeros dones con que nos ha favorecido la naturaleza.

Como se ha dicho ya, la Dirección Forestal para el desempeño del importante cometido que se le asigna, contará con el concurso del Instituto de Suelos y Abonos, cuyo proyecto de creación está a vuestra consideración y que se descuenta será sancionado en breve, así como con el de los ingenieros agrónomos regionales, armonizando y coordinando los trabajos en beneficio general.

Renueva su pedido de pronta sanción, reiterando a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse bajo el contralor del Estado, todos los montes de orden forestal existentes y los que se formen en el futuro, así como todas las tierras de forestación o reforestación de la República.

Art. 2.° Las tierras de forestación comprenderán: las zonas dunícolas marítimas o continentales, sierras y terrenos pedregosos inaptos para la agricultura y considerados pobres para la ganadería; los pantanosos y cenagosos inadaptados para la explotación agropecuaria; las orillas de las corrientes hasta donde lleguen las aguas en las máximas crecientes ordinarias; y los zanjones, por lo menos en el ancho suficiente para una doble fila de árboles a cada costado.

Art. 3.° Además de las tierras indicadas en el artículo anterior, se consideran forestales las que han sido naturalmente pobladas de bosques y luego éstos explotados y destruídos, y, todas aquellas que por cualquier causa, convengan a los intereses públicos que permanezcan forestadas, las cuales lo serán así declaradas expresamente por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Forestal que se crea por esta ley.

Art. 4.o Todos los terrenos declarados forestales quedan bajo la supervigilancia del Estado, no pudiendo explotarse las existencias leñosas o arbustivas que puedan tener, sino en forma que asegure su mantenimiento o su mejoramiento.

Art. 5.° En las dunas queda prohibido el pastoreo y estacionamiento de animales bovinos, ovinos, caprinos y equinos y a ese efecto esos terrenos deben permanecer cercados en forma que impida su invasión.

Art. 6.° En todas las propiedades rurales de más de cien hectáreas, es obligatoria la plantación, por cuenta del propietario, de, por lo menos, cinco árboles por hectárea en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Flores, Colonia y Soriano; cuatro árboles en los Departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Treinta y Tres.

Esta plantación sólo corresponderá en el caso de que no se hubiera declarado zona forestal alguna fracción dentro del predio, pero si esto se produjera, sólo estará obligado por la cantidad complementaria para llegar a lo que correspondería en total, dentro de las cifras establecidas (no contándose los montes naturales en las costas de ríos o arroyos no consideradas zonas forestales).

Los árboles a plantarse serán de las especies o variedades que indique la Dirección Forestal.

Art. 7.° En las propiedades de menos de cien hectáreas dedicadas a granjas o chacras es obligatoria la plantación de, por lo menos, un frutal por cada dos hectáreas, que serán provistos por los propietarios, en el caso de tratarse de arrendatarios, quedando a cargo de éstos, la plantación y cuidado de los mismos así como su reposición en caso de pérdida y a su beneficio la producción.

En las fracciones desocupadas o dedicadas a otras actividades pueden ser sustituídos los frutales por forestales, pero en la misma proporción establecida en el artículo anterior.

Art. 8.° El Banco de la República concederá créditos especiales, a bajo interés y a largo plazo, a los montes de protección que se hagan en terrenos declarados forestales, y a los montes industriales en cualquier terreno, siempre que a juicio de la Dirección Forestal respondan a un criterio económico.

Igual concesión se hará a los que lo soliciten para alambrar a fin de proteger la plantación que proyectan.

Art. 9.° El procedimiento a seguirse en los casos de terrenos particulares a ser forestales o reforestados, en los casos de resistencia al comunicado de la Dirección Forestal, será el siguiente:

A) Por medio de notificación judicial se le intimará al propietario el cumplimiento de la obligación que se le ha impuesto; con señalamiento del número y especie de árboles que ha de plantar y plazo para ejecutar la obra.

B) Si aquél se negare a ejecutarla o no contestare dentro del plazo señalado, las obras serán realizadas por la Dirección Forestal, intimándole el pago estricto de los gastos originados.

C) La cuenta de gastos a que se refiere el inciso anterior será considerada título ejecutivo y la deuda gravará con derecho real la propiedad afectada.

D) La deuda a que se refieren los incisos anteriores podrá ser cancelada con la cesión al Estado del predio repoblado motivo de la misma.

E) Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras de traslación de dominio que comprendan predios afectados por las disposiciones del presente artículo, sin que se les exhiba constancia de haber cumplido el propietario con las obligaciones que impone la presente ley, lo que se certificará por la Dirección Forestal.

Art. 10. Por razones de interés histórico, turístico o de ornamentación, el Poder Ejecutivo, por dictamen de la Comisión Nacional de Turismo o de la Dirección Forestal, queda facultado para la expropiación de los predios que sean indicados a esos objetos.

Art. 11. Los árboles que pudieran tener interés histórico y los indígenas o exóticos aislados o en montes de valor climático o de semillero quedarán bajo la tutela del Estado y el propietario del suelo será un mero depositario de los mismos, obligado a su guarda y conservación de acuerdo con las prescripciones que se le señalaren y en la forma que se reglamente.

Art. 12. La explotación de los montes naturales o artificiales, en todo el territorio de la República, estará bajo el contralor del Estado y la dasótica (conservación de los montes) y dasotonia (corte y explotación) estarán supeditadas a las directrices de la Dirección Forestal, pudiendo el Poder Ejecutivo prohibir el corte o beneficio de cualquier monte que ejerza una acción de defensa edáfica (conservación de los suelos) sobre erosiones, dunas, bañados y sierras.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá declarar como zona de forestación, las tierras de agricultura erosionadas por la acción de las aguas pluviales o que por cualquier causa estén expuestas a la erosión, con el fin de ser repobladas o detenida su destrucción por los medios técnicos más indicados.

Art. 14. Las infracciones a la presenta ley serán castigadas con las penas establecidas por la ley número 9481 de Protección a la Fauna Indígena, las que se harán efectivas por el procedimiento fijado por la ley de 29 de Mayo de 1916, asumiendo el agrónomo regional respectivo, la personería que allí se confiere a los Inspectores de Trabajo y aplicándose el producido de las multas a reforzar la

partida de "Jornales e imprevistos" que figura en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 15. La actual Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, ítem 11.03, se denominará en adelante Dirección Forestal, con dependencia directa del Ministerio de Ganadería y Agricultura y actuará en lo sucesivo con el mismo personal y asignaciones que en la actualidad, con el concurso del Instituto de Suelos y Abonos y el de los agrónomos regionales y continuará con los cometidos que al presente tiene y los que le señala esta ley.

Art. 16. Incorpóranse a dicha planilla los siguientes cargos:

2 Ayudantes técnicos de 2.a clase, ingenieros agrónomos, especializados en silvicultura a $ 150.00	$ 300.00
4 Capataces a $ 75.00	" 300.00
Total: sueldos mensuales	$ 600.00
Locomoción mensual	" 300.00
Jornales e imprevistos, mensual	" 718.33
Total mensual	$ 1.618.33
Total anual	$ 19.419.96

que se tomarán del saldo del inciso K) del artículo 18 de la ley número 9538.

Art. 17. Queda derogada la ley número 9039 de Mayo 16 de 1933 estableciendo el Cultivo Obligatorio de la Tierra.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA.
CESAR CHARLONE.
TORIBIO OLASO.

2

Decreto. Se da una norma a los productores de leche que no pueden llenar la cuota convenida con la Cooperativa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Número 431|940.

Reglamentando el inciso A) del artículo 5.o de la ley número 9899, promulgada con fecha Diciembre 20 del año próximo pasado, relativa a la fijación de cuotas de leche integral por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cuando el productor lechero no pueda cumplir con la cuota asignada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche e invoque como causal enfermedades del ganado que puedan afectar la producción lechera en su establecimiento, podrá requerirse la intervención de la Dirección de Ganadería, la que informará sobre el grado de infección que presenten los animales en producción y la relación directa en la disminución de aquélla.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

3

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de partidas de cebada cervecera

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940.—Número 313|937.

Vistas las gestiones de la Maltería Nacional S. A. y Lataillade y Compañía, solicitando autorización para importar con franquicias aduaneras, 3.500 y 20 toneladas de cebada cervecera, respectivamente;

Resultando: Que de acuerdo con los informes suministrados por la Dirección de Agronomía, la cosecha de cebada cervecera alcanzaría sólo a un 30 % de la producción nacional, ya que las contingencias climatéricas determinaron la pérdida de gran parte de los sembrados que de la misma se habían hecho;

Considerando: Que de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, aparece como más lógica protección a la industria cervecera, la inclusión de la cebada en un grupo de materias primas en lugar de la liberación de derechos que reclaman los peticionantes, para lo cual aconseja oír a la Dirección General de Aduanas con el objeto de que establezca el porcentaje de gravámenes a pagarse;

Atento a que la Dirección General de Aduanas, expresa que podría autorizarse la importación gestionada con "pago del 5 % de derechos, más adicionales y libre del recargo a oro";

Con lo informado por la Dirección de Industrias; y
Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Maltería Nacional S. A. y a Lataillade y Compañía, a importar en las condiciones determinadas por la resolución de fecha Octubre 10 de 1933, hasta 3.500 y 20 toneladas de cebada cervecera, respectivamente, (incluída a ese efecto y por el precedente año en la Sección Materias Primas), con pago del importe del 5 % de derechos, más adicionales y libre del recargo a oro, sujetas, en cuanto al contralor de aplicación, a lo establecido en el decreto de Julio 21 de 1932 (Grupo C).

2.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de semillas de girasol enano destinada al cultivo con fines experimentales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940.—Número 576|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por los señores S. y A. Mattos, para importar libre del pago de derechos aduaneros la cantidad de 4.000 kilogramos de semillas de girasol enano;

Atento a que es conveniente acordar la autorización gestionada para determinar por medio de los ensayos respectivos, la posibilidad técnica y económica de dicho cultivo en nuestro país;

Con lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Dirección General de Aduanas; y
Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a los señores S. y A. Mattos a importar, libre del pago de derechos aduaneros, hasta la cantidad de 4.000 kilogramos de semillas de girasol enano, destinadas al cultivo con fines experimentales, bajo el contralor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

2.° Dicha importación queda sujeta en un todo, a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal e inspección de semillas importadas con liberación de derechos aduaneros.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas para solventar erogaciones de determinada exposición-feria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940.—Número 690|939.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas a efectos de que se le acuerde un subsidio de $ 2.000.00 para la 7.a Exposición Feria Nacional y Departamental de Ganadería y Productos de Granja, celebrada en el mes de Octubre de 1939;

Considerando: Que sin desconocer la importancia del certamen realizado, ni la trascendente obra de fomento que efectúa la Asociación referida, es necesario asignar los subsidios de manera que puedan contemplarse las exigencias de todas las entidades que organizan torneos rurales;

Atento a que el artículo 18 de la ley número 9538, en su inciso G), prevé una partida para "Subsidios a las Exposiciones Agropecuarias";

De conformidad con el decreto en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha Abril 30 de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, un subsidio de $ 1.000.00 (mil pesos) destinado a solventar erogaciones producidas con motivo de la 7.a Exposición Feria Nacional y Departamental de Ganadería y Productos de Granja, que bajo sus auspicios se realizó en el mes de Octubre de 1939.
2.° Líbrese orden de pago a favor de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas por la suma de $ 1.000.00 (mil pesos) con cargo al rubro "Subsidios a las Exposiciones Agropecuarias", inciso G) del artículo 18 de la ley número 9538 (decreto en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha Abril 30 de 1940).
3.° La entidad de referencia rendirá oportunamente cuenta de la inversión del subsidio acordado, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha Julio 2 de 1926.
4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se exime a unos interesados de la obligación del empleo de guías de tránsito en el transporte de animales lecheros que conduzcan a campos de pastoreo en los camiones de su propiedad.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Número 970|937.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por los señores Pascual y Feliciano Rodríguez, a efectos de que se les exonere de la obligación del empleo de guías de tránsito para el transporte de animales lecheros de los tambos de Montevideo a los campos de pastoreo establecidos en diversas zonas del país;
Resultando: Que la Sección Leches de la Dirección de Ganadería expresa que en el caso ocurrente, no existe impedimento de ninguna especie para acceder a la gestión en vista, siempre que se supedite a las exigencias establecidas en la resolución de fecha Febrero 22 de 1939;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería; y
De conformidad con el artículo 1.o de la ley número 1485 de fecha Julio 16 de 1880,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Eximir a los señores Pascual y Feliciano Rodríguez, de la obligación del empleo de guías de tránsito en el transporte de animales lecheros, que conduzcan a campos de pastoreo, en los camiones de su propiedad.
2.° La franquicia acordada en el numeral que antecede, queda supeditada a la obligación, por parte de los interesados, de comunicar a la Sección Leches de la Dirección de Ganadería el movimiento, destino y propiedad de los animales lecheros conducidos en las condiciones determinadas en la presente resolución.
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Ganadería. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se aprueba la liquidación de la renta causada por el impuesto de pesas y medidas durante el año 1938 y se da un estado con los fondos que corresponde distribuir entre los Municipios de campaña.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 1232|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la rendición de cuentas formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del producido del impuesto de pesas y medidas correspondiente al ejercicio 1938, de los cuales resulta que la renta causada por el mencionado impuesto es de doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 207.464.34) y que el saldo a distribuir entre los Municipios, de acuerdo con el artículo 43 de la ley número 6954 de 12 de Setiembre de 1919, es de ciento un mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 101.974.93);
Con lo dictaminado al respecto por el Tribunal de Cuentas de la República y lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la liquidación a que se refieren estas actuaciones del producido del impuesto de pesas y medidas, correspondiente al ejercicio 1938, formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y controlada por la Contaduría General de la Nación; y disponer que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de las Intendencias Municipales los fondos que les correspondan en la proporción indicada en el cuadro respectivo de fojas 11 por un total de ciento un mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa y tres centésimos ($ 101.974.93), girándose contra la cuenta "Tesoro Nacional".
Comuníquese, publíquese con el estado de fojas 11 y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DIVERSOS RUBROS DE RECAUDACION Y GASTOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS DURANTE EL EJERCICIO 1938

DEPARTAMENTOS	Impuesto de contraste	Impuesto de duplicado	Impuesto de trans'cias	Impuesto de verificación	Multas	Total	Art. 79 de la ley 6/2/1925	Saldos	Líquido a distribuir
Montevideo ..	$ 21.866.75	$ 4.099.21	$ 618.80	$ 85.272.43	$ 610.00	$ 112.467.19	$ 4.498.69	$ 107.968.50	$ 55.280.99
Canelones	" 1.721.09	—	" 1.00	" 11.731.30	—	" 13.453.39	" 538.14	" 12.915.25	" 6.612.74
Paysandú	" 752.41	—	—	" 4.527.96	—	" 5.280.37	" 211.21	" 5.069.16	" 2.595.46
Colonia	" 1.999.92	" 19.40	" 22.50	" 9.624.52	—	" 11.666.34	" 466.65	" 11.199.69	" 5.734.36
Salto	" 452.80	—	" 35.85	" 5.013.56	—	" 5.502.21	" 220.09	" 5.282.12	" 2.704.50
Artigas	" 455.75	—	" 39.70	" 2.170.56	" 40.00	" 2.706.01	" 108.24	" 2.597.77	" 1.330.08
Maldonado ...	" 438.89	—	—	" 3.899.22	—	" 4.338.11	" 173.52	" 4.164.59	" 2.132.31
Rocha	" 633.43	—	" 18.05	" 3.413.73	—	" 4.065.21	" 162.61	" 3.902.60	" 1.998.17
Rivera	" 869.96	—	—	" 2.267.58	—	" 3.137.54	" 125.50	" 3.012.04	" 1.542.20
Durazno	" 501.85	—	" 20.25	" 3.224.00	—	" 3.746.10	" 149.84	" 3.596.26	" 1.841.32
Treinta y Tres	" 682.21	—	" 57.40	" 2.382.39	" 22.00	" 3.144.00	" 125.76	" 3.018.24	" 1.545.37
Tacuarembó ..	" 1.131.87	—	" 2.75	" 3.395.69	" 75.00	" 4.605.31	" 184.21	" 4.421.10	" 2.263.65
Cerro Largo ..	" 525.30	—	" 46.65	" 3.052.47	—	" 3.624.42	" 144.98	" 3.479.44	" 1.781.51
Soriano	" 1.260.55	—	—	" 6.581.02	—	" 7.841.57	" 313.66	" 7.527.91	" 3.854.37
Flores	" 203.86	—	" 6.50	" 1.569.06	—	" 1.779.42	" 71.18	" 1.708.24	" 874.64
San José	" 651.58	" 7.70	" 30.40	" 5.399.03	—	" 6.088.71	" 243.55	" 5.845.16	" 2.992.78
Florida	" 767.67	—	—	" 4.534.82	—	" 5.302.49	" 212.10	" 5.090.39	" 2.606.33
Lavalleja	" 892.43	—	" 15.50	" 3.972.08	" 79.00	" 4.959.01	" 198.36	" 4.760.65	" 2.437.50
Río Negro	" 599.30	—	—	" 3.157.64	—	" 3.756.94	" 150.28	" 3.606.66	" 1.846.65
Totales ...	$ 36.407.62	$ 4.126.31	$ 915.35	$ 165.189.06	$ 826.00	$ 207.464.34	$ 8.298.57	$ 199.165.77	$ 101.974.93

8

Resolución. Se aprueba la liquidación de la renta causada por el impuesto de pesas y medidas durante el año 1939 y se da un estado con los fondos que corresponde distribuir entre los Municipios de campaña.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 744|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la rendición de cuentas formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del producido del impuesto de pesas y medidas correspondiente al ejercicio 1939, de los que resulta que la renta que ha causado el mencionado impuesto es de doscientos once mil trescientos treinta y dos pesos con trece centésimos ($ 211.332.13) y que el saldo a distribuir entre los Municipios, de acuerdo con el artículo 43 de la ley número 6954 de 12 de Setiembre de 1919, es de ciento seis mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta centésimos ($ 106.633.80);

Con lo dictaminado al respecto por el Tribunal de Cuentas de la República y lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la liquidación a que se refieren estas actuaciones del producido del impuesto de pesas y medidas, correspondiente al ejercicio 1939, formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y controlada por la Contaduría General de la Nación; y disponer que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de las Intendencias Municipales los fondos que les corresponden en la proporción indicada en el cuadro de fojas 23 por un total de ciento seis mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta centésimos ($ 106.633.80), girándose contra la cuenta "Tesoro Nacional".

Comuníquese, publíquese con el estado de fojas 23 y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponda. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DIVERSOS RUBROS DE RECAUDACION Y GASTOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS DURANTE EL EJERCICIO 1939

DEPARTAMENTOS	Impuesto de contraste	Impuesto de duplicado	Impuesto de trans'cias	Impuesto de verificación	Multas	Total	Art. 79 de la ley 6/2/1925	Saldos	Líquido a distribuir
Montevideo	$ 18.920.29	$ 4.765.30	$ 493.00	$ 86.378.94	$ 414.75	$ 110.972.28	$ 4.438.89	$ 106.533.39	$ 55.994.28
Canelones	1.813.79	—	9.25	13.301.90	—	15.124.94	604.99	14.519.95	7.631.73
Paysandú	866.71	—	—	5.080.91	—	5.947.62	237.90	5.709.72	3.001.05
Colonia	1.630.83	17.18	35.55	9.690.35	—	11.373.91	454.95	10.918.96	5.739.04
Salto	547.86	6.06	50.80	5.032.88	—	5.637.60	225.50	5.412.10	2.844.62
Artigas	469.21	—	15.30	2.029.06	—	2.513.57	100.54	2.413.03	1.268.29
Maldonado	843.94	2.50	2.50	4.514.75	—	5.363.69	214.64	5.149.15	2.706.41
Rocha	773.13	—	15.40	3.645.61	—	4.435.14	177.40	4.257.74	2.237.88
Rivera	943.29	—	4.50	2.562.21	—	3.510.00	140.40	3.369.60	1.771.07
Durazno	361.83	—	24.75	3.478.09	—	3.864.67	154.58	3.710.09	1.950.03
Treinta y Tres	568.38	—	24.00	2.752.34	—	3.344.72	133.78	3.210.94	1.687.68
Tacuarembó	1.107.71	—	—	3.997.39	—	5.105.10	204.20	4.900.90	2.575.93
Cerro Largo	526.20	—	38.25	3.384.41	—	3.948.86	157.95	3.790.91	1.992.52
Soriano	1.441.52	—	—	6.283.12	—	7.724.64	308.98	7.415.66	3.897.69
Flores	314.03	—	—	1.578.83	25.00	1.917.86	76.71	1.841.15	967.71
San José	708.33	10.22	39.55	5.621.89	—	6.379.99	255.19	6.124.80	3.219.22
Florida	764.63	—	—	4.621.14	—	5.385.77	215.43	5.170.34	2.717.54
Lavalleja	810.08	—	7.85	4.489.53	7.50	5.314.96	212.59	5.102.37	2.681.32
Río Negro	779.75	—	—	2.687.06	—	3.466.81	138.67	3.328.14	1.749.29
Totales	$ 34.191.51	$ 4.801.26	$ 761.70	$ 171.130.41	$ 447.25	$ 211.332.13	$ 8.453.19	$ 202.878.94	$ 106.633.80

9

Resolución. Se admite el pago de unas anualidades a un privilegio industrial para "Nueva pólvora"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940.—Número 2965|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 2736, concedida a la firma Carrere, Martínez y Cía., de Montevideo, para un invento denominado "Nueva pólvora";

Resultando: Que los interesados se presentaron solicitando les sea admitido el pago de la 6.ª anualidad, que omitieron efectuar en tiempo;

Considerando: Que no obstante la rigidez del precepto legal pertinente (artículo 9.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885) que sanciona la omisión citada con la caducidad, en el caso se trata de un atraso que corresponde a una sola anualidad y la industria respectiva se encuentra en plena explotación;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto y en atención a las razones de equidad invocadas por los interesados, corresponde adoptar un criterio de tolerancia;

Considerando: Que durante la tramitación de la presente solicitud vencieron, además, pendientes del pago de la 6.ª, las anualidades 7.ª y 8.ª, por lo que corresponde disponer también la admisión del pago de las mismas;

Oída la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir el pago de las anualidades 6.ª, 7.ª y 8.ª, correspondientes a la patente de invención número 2736, concedida a la firma Carrere, Martínez y Cía., de Montevideo, para "Nueva pólvora.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, para la anotación de la transferencia de que informa el documento de fojas 32 a 35 vuelta devolución del mismo y demás efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de sillones perezosos hamaca"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2135|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 645, por el término de nueve años, formulada por el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, para "Fabricación de sillones perezosos hamaca", descripta y facsimilada de fojas 1 y vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata se explota desde tiempo atrás en el país;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.º de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicha solicitud las prohibiciones contenidas en el artículo 9.º de la misma ley;

Considerando: Que el interesado omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera a fojas 9 vuelta, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, para "Fabricación de sillones perezosos hamaca", acta número 645.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Estampado de tejidos en general en piezas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2804|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 652, por el término de 9 años, formulada por los señores Arturo y Guido Bozzalla, de Montevideo, para "Estampado de tejidos en general en piezas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata ya es explotada desde tiempo atrás en el país;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar las vistas que se le confirieran a fojas 28 y 29 vuelta, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Arturo y Guido Bozzalla, de Montevideo para "Estampado de tejidos en general en piezas", acta número 652.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Secaje técnico del tabaco, por medio del aire seco caliente".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 1129|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 702, por el término de nueve años, formulada por el señor M. Rogelio González, de Montevideo, para "Secaje técnico del tabaco, por medio del aire seco caliente", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata se explota por procedimientos sencillos y de aplicación general;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que el interesado omitió evacuar la vista que por el término de diez días se le confiriera, a fojas 20, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor M. Rogelio González, de Montevideo, para "Secaje técnico del tabaco, por medio del aire seco caliente", acta número 702.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de broches sujeta-papeles denominados "Clips".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2185|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 522, formulada por el señor Orfilio Basso, de Montevideo, para "Fabricación de broches sujeta-papeles denominados "Clips";

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Schmidt y Garino, alegando tener ya instalada la industria que se pretende privilegiar;

Resultando: Que el peticionario transfirió su gestión a la firma opositora;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata ya era explotada en el país, con anterioridad a la presentación de esta solicitud;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que le alcanzan a la citada gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 522, formulada por el señor Orfilio Basso, de Montevideo, para "Fabricación de broches sujeta-papeles denominados "Clips".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de aparato captador-limpiador de las materias grasas del humo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 2090|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 558, por el término de 9 años, formulada por el señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, para "Fabricación de aparato captador-limpiador de las materias grasas del humo", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata es ya explotada desde tiempo atrás en el país;

Considerando: Que la presente gestión no llena, en consecuencia, las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y que alcanzan a dicho invento las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, para "Fabricación de aparato captador-limpiador de las materias grasas del humo", acta número 558.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, Setiembre 13 de 1940

ACTA N.o 39

De conformidad con lo informado por la Dirección de Aduanas e Inspector adjunto se autoriza el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de lo siguiente:

Arzobispado de Montevideo. (Carpeta número 724|38). — De 2.600 kilos de cera virgen procedente del Brasil.

Comisión de restauración de la Fortaleza Santa Teresa. (Carpeta número 942|37). — De un lote de plantas del Paraguay, donados por aquel país.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Dos grupos de matrices de cuerpo 8, destinadas a los talleres de la Dirección de Institutos Penales.

Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 136|40). — De un reloj de control marca "Cincinnati" serie 600 tarjetas modelo 633 para entrada y salida del personal de Aeronáutica Militar.

U. T. E. (Carpeta número 151|40). — De 3 cajones conteniendo 300 aparatos telefónicos automáticos marca U. T. Estado número 19|21.

U. T. E. (Carpeta número 151|40). — De 4 cajones con una mesa central para instalación telefónica y para 160 comunicaciones.

U. T. E. (Carpeta número 151|40). — De 126 bobinas de cable de cobre forrado en plomo, con destino a la red telefónica.

Martiniano Funes García. (Carpeta número 16|39). — —Se libra orden de pago por $ 45.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al funcionario nombrado por gastos de estada del mes de Julio próximo pasado.

Dirección de Impuestos Directos. (Carpeta número 16|40). — Se la autoriza para invertir $ 480.00 en gastos de movilidad de 8 avaluadores que tuvieron a su cargo el empadronamiento de nuevos comercios de Montevideo, en los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasado.

Dirección de Crédito Público. — Se le autoriza a invertir $ 140.68 para gasto resultante de arreglo de muebles y útiles de la ex Caja Autónoma de Amortización.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 13 de Setiembre de 1940.

1—(Carpeta número 1661|938). — Se autoriza a la Ancap para devolver a varias firmas, la suma total de $ 9.500.00, por concepto de derechos cobrados en demasía sobre varias partidas de combustibles entregadas a los buques de cabotaje nacional, con posterioridad al 15 de Junio de 1939.

2—(Carpeta número 768|940). — Se autoriza a la Caja Popular de Durazno, para recibir depósitos hasta un máximo que represente ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva.

3—(Carpeta número 49|939). — Se acepta la renuncia presentada por el Agente de Papel Sellado y Timbres de Toledo, señor Aneeto Marzi.

4—(Carpeta número 1104|40). — No se hace lugar a la gestión del señor Alberto de los Santos solicitando autorización para proceder al despacho de un automóvil, sin operación cambiaria.

5—(Carpeta número 729|940). — Se declara que la cuota correspondiente a la importación de un automóvil propiedad del señor Daniel Sagrera, autorizada con fecha 16 de Julio próximo pasado debe ser imputada a la del país de origen.

6—(Carpeta número 80|40). — Se autoriza la devolución, a los contribuyentes comprendidos en la relación número 881, por la cantidad total de $ 727.53 y por concepto de impuesto inmobiliario y adicionales de campaña.

7—(Carpeta número 1169|940). — Se declaran "naturales", tres partidas de vino, de propiedad de los bodegueros señores Claudio Larice e hijos.

8—(Carpeta número 16357|35). — Se declara "natural" una partida de 9 820 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de Colonia señor Jorge Sartori.

9—(Carpeta número 146|940). — Se autoriza la entrada libre de derechos, etc., de los productos que gestiona el Frigorífico Anglo S. A. los que fueron remitidos a Buenos Aires para ser trasbordados a vapores que los conducirían a Europa.

10—(Carpeta número 846|929). — Decreto relativo con devoluciones de derechos por concepto de reembarco de combustibles efectuados con destino a aprovisionamiento de buques de ultramar por la Shell Mex Uruguay Limited.

11 y 12—(Carpeta número 846|29). — Se fija la cuota combustible refinado que podrán importar libres de derechos, las Compañías que se indican en la misma resolución.

13 y 14—(Carpeta número 604|40). — Se autoriza el despacho definitivo del automóvil que gestiona la señora María Julia Brito del Pino de Pon de Santiago.

15—(Carpeta número 19575|36). — Se declara "natural" una partida de 2.050 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero del Departamento de Tacuarembó señor Agustín B. Brunelli.

16—(Carpeta número 1601|40). — Se autoriza el despacho con carácter definitivo del automóvil propiedad del señor John Briggs.

17—(Carpeta número 424|38). — Se subroga al señor Fiscal de Gobierno, de segundo turno, por el de primer turno para entender en la causa "Cándido López y otros contra el Estado, cobro de pesos", por excusación del primero.

18—(Carpeta número 17444|36). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos, de 6 de Junio último, por la que se impone una multa de $100.00 al señor Santiago Severi, por infracción a las disposiciones vigentes.

19—(Carpeta número 572|37). — Se declara la personería jurídica acordada por resolución de 8 de Abril de 1937, a la Compañía Platense de Electricidad S. A. Sección Siemmons Baunnion.

20—(Carpeta número 227|40). — Se autoriza el pago de $ 326.79, a favor de la Empresa Periodística "El Pueblo", por concepto de subsidio por importación de papel para diario, etc.

21—(Carpeta número 1179|38). — Se presta aprobación a los estatutos de la S. A. Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada.

22—(Carpeta número 257|39). — Decreto por el que se incluye en la Sección "C" correspondiente a la Tarifa de Electricidad, una nota aclaratoria del rubro 47.

23 y 24—(Carpeta número 227|40). — Se dispone el pago de la suma de pesos 283.24, a favor de la Empresa Periodística "El Telégrafo" de Paysandú, por concepto de importación de tinta para imprenta.

25—(Carpeta número 817|38). — Decreto por el que se presta aprobación a la modificación introducida al presupuesto de la U. T. E.

26—(Carpeta número 1151|40). — Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de 13 de Julio próximo pasado, por la que se aplica una multa de $ 25.00 al comerciante señor Manuel Blanco, por infracción a la ley de vinos.

27—(Carpeta número 846|39). — Se declara que las importaciones de fuel-oil, despachadas o que en lo futuro se despachen por la U. T. E., deben cargarse a la cuota ya establecida para la A. N. C. A. P.

28—Se proveen distintos cargos vacantes, dependientes de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

29—Decreto por el que se encomienda a los Procuradores dependientes de la Secretaría de este Ministerio señores Hugo Martinelli y Emilio Daners, para activar la tramitación de los expedientes de jubilación iniciados por funcionarios de las dependencias de este Ministerio.

30—Decreto por el que se establecen distintas disposiciones relativas a el procedimiento a seguirse para practicar inventarios de las existencia, propiedad del Estado, que poseen las distintas dependencias de este Ministerio.

31—(Carpeta número 0531|38). — Se autoriza la prórroga, por seis meses, de la caución de títulos de la Deuda de Obras Públicas de 1937, dispuesta en 5 de Marzo de 1938.

32—(Carpeta número 12493.33). — Decreto por el que se declara que el dominio de los inmuebles adquiridos a nombre del Estado con anterioridad a la ley de 14 de Mayo de 1940, provenientes de ejecuciones de préstamos, para hoteles, a que se refieren las leyes vigentes, pertenece al Banco Hipotecario.

33—(Carpeta número 1286|38). — Decreto por el que se modifican los rubros correspondiente a la Sección "G" Tarifa de Barraca y Artículos de Construcción, números 11, 12 y 13.

34—(Carpeta número 227|40). — Se dispone el pago de $ 1.246.83, a favor de la Empresa Periodística "El Pueblo", por concepto de subsidio por importación de papel para diario.

35—(Carpeta número 5915|31). — Se autoriza al Directorio de la U. T. E. para renovar la operación de crédito concertada con el Banco de Londres y América del Sur.

36—Se acepta la renuncia presentada por el señor Director General de Avalúos don Facundo P. Machado, para integrar la Comisión de Adquisiciones.

37—Se presta aprobación al presupuesto de la Comisión T. y F. de las obras hidráulicas del río Negro.

38—Decreto por el que se regularizan diversas emisiones de deuda pública, excluídas de las operaciones de unificación y conversión dispuestas por decreto de 23 de Febrero de 1937.

39—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alejandro Bark, del cargo de Escribiente de la Contaduría General de la Nación y se nombra en su reemplazo a la señorita María Clotilde Bark.

40 y 41—(Carpeta número 1370|38). —Decreto por el que se contempla la gestión de varios importadores de yerba canchada, relacionada con su situación respecto al Tratado de Comercio realizado con el Paraguay.

42—(Carpeta número 10925|32). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo copia testimoniada de la relación remitida por la Dirección de Crédito Público, respecto a los depósitos judiciales cuyas cuentas, al 31 de Julio de 1940, se hallan paralizadas desde hace 5 años.

43—(Carpeta número 1661|38). — Decreto por el que se declara que no corresponde considerar como de importación las mercaderías de aprovisionamiento realizados en puertos extranjeros por bu-

ques de bandera nacional, sean o no de cabotaje, para su uso y consumo, siempre que esas mercaderías no sea desembarcadas para su importación.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marca de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 30 de 1940

Se concede la prórroga solicitada por: Gilberto Susena, en el expediente relativo a "Elaboración de maderas compensadas", número 107.

—Pasan a la Oficina de Patentes para que se sirva exigir de los interesados el pago de la primera anualidad, fijándoseles a tal efecto un plazo de 10 días a: Vicente Carrió, en el expediente acta 5091 para: "Un dispositivo que adicionado a los waterclosets comunes permite que estos aparatos puedan también prestar los servicios de lluvia de bidet". — Alfredo Gfller Wüthrich, en el expediente: "Maceración y extracción de la fibra de la paja de lino", acta 4722. — Antonio Mikelunas, en el expediente acta 4645 para: "Un equipo medidor sastre Kaunas para tomar medidas de prendas de vestir". —Willy Mayer, en el expediente acta 4473 para: "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos". — Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, en el expediente acta 4149 para: "Elementos de cemento armado para la construcción de casas denominadas "Vibro-Econo", y de los procedimientos para la colocación en obra de dichos elementos". — Felice Cavalli, en el expediente acta 4146 sobre "Mejoras en suelas de goma vulcanizada para calzado". — Fausto S. Falomir, en el expediente acta 4288 sobre: "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas".

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: "Mecanismo de acoplamiento hidráulico para reducir velocidades giratorias", acta 4636, de José Striffer.

—Pasa a la Oficina de Marcas: "Pastillas vegetales de Kemp", acta 33.335, de Lanman y Kemp-Barclay y Co.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: "Ecram", acta 31.366, de Eduardo Roa. — "Elite", acta 31.377, de Eduardo Roa. — "Margarita", acta 31.408, de Eduardo Roa. — "El Peneca", acta 31.364, de Eduardo Roa. — "Zig-Zag", acta 31.379, de Eduardo Roa.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: "Aparato para la fabricación continúa de helados y artículos similares", acta 4412 de Vigt Processes, Incorporated.

—Pasan a la Cámara de Industrias: "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, etc." acta 755 de Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T.", (Comandita por acciones), y los ingenieros Carlos Malherbe y Juan P. Scarone. — "Fabricación de bicicletas", acta 681, de Lavaggi Hermanos.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

20 de Setiembre de 1940: "Crema vitaminada de pepinos de Mc Breen", acta 34.418, de Angel L. Medina y otros.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 1.o de 1940

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: Construcción de bolas de acero al manganesio y que son conocidas en plaza con el nombre de "Cuerpos moledores", de Raúl Iens, acta 751.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella", acta 676, de Luis Deambrosis, Oscar Humberto Volpe y Andrés Zulawski.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marca de Fábrica y de Comercio: "Fabricación de hojas de afeitar", acta 767, de Sola Hermanos. — "Fabricación de lápices y grafito y pizarra y sus derivados", acta 198, de Nicanor Rodríguez Prada y Gabriel Calancha.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención a fin de exigir el pago de la primera anualidad, a cuyo efecto se le fija un plazo de diez días: "Sistema de molino de viento "Mendan", acta 4738, de Luis M. Daneli. — "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos", acta 4084, de Cyro Process Co.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Montevideo, Setiembre 30 de 1940

Pasa a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland, el expediente, acta número 4622, denominado "Conversión de gases de hidrocarburos", de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública los siguientes expedientes: "Moncayos", acta número 35015, de Manuel Buceta Barbará, de Montevideo. — "Píldoras Sanativas del doctor Jeyne", de la firma doctor D. Jayne Son Inc., de Estados Unidos de América, acta número 34874. — "Randy", del señor Omar Benítez, de Montevideo, (acta número 34.811). — "Pentabismo", de Szabo Hermanos Kessler y Compañía, de Montevideo, (acta número 34.910). — "Novobismo", de los mismos, acta número 34.908 — "Glandihormon", de los mismos, acta número 34.909. — "Yawa", del señor Ricardo Smith, de Montevideo, (acta número 34.972).

—Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente caratulado: "Norton", de Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo, acta 34717.

—Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente denominado: "Giorgio Ottone fu Pasquale", de los señores José Ottone, Eugenio Ottone, Rafael Ottone y Clotilde Cánepa de Ottone, de Italia, acta número 33460.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente caratulado: "Standard", del señor Gilberto Risso, de Montevideo, (acta número 33849).

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: "Sistema y aparato destinado a la limpieza de frentes de edificios de imitación, etc., por medio de arena fina, de los señores Zoltan Friedman y Conrado Schusselin, de Montevideo. — "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento armado, monolítico o fibro cemento", de los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, (acta número 4954).

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados: "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir", de la J. M. H. Inc., de Estados Unidos de América. — "Poilite", de la Turner y Newall Limited, de Inglaterra, (acta número 34396). — "Conversión de aceites hidrocarburados", de la Industrial Oil Products Co., de Estados Unidos de América, (acta número 4496). — "Procedimiento y medios para conservar alimentos perecederos", de los señores Henri Marie Joseph, Tyrel de Poix, de Francia, acta número 4761). — "Mejoras en o relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios" de la General Foode Company, de Estados Unidos Unidos de Norte América. — "Conservación de aceites hidrocarburos" de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América, (acta número 4505).

Se da vista por 120 días en el expediente denominado: "Sisco" de Sissons Brothers y Company Limited, de Inglaterra, (acta número 34686).

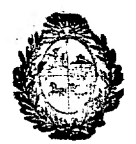
Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados: "Duquesa" de la Sociedad de Oleaginosos Ltda. de Montevideo, (33424). — "Tricoline" de la Whitworth y Mitchell Limited, de Inglaterra, (acta número 33870). — "Combinación de cuerpos prismáticos para la formación de planos denominada": "Tryluz" del señor H. Enrique Pserhof, de Montevideo, (acta número 5119). — "Tricoline" de la Whitworth y Mitchell Limited, de Inglaterra, (acta número 34671). — "Duquesa" de la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo, (acta número 33425). — "Piramí" de la Colgate-Palmolive Pest Company, de Estados Unidos de Norte América, (acta número 34978). — "Chinol" de Os-Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, (acta número 34993). — "Cortirón" del señor Wellington Díez Abella, de Montevideo, (acta número 35035) — "Panther" del señor Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, acta número 34925. — "R. 50" de Rheinnisch Westfälische Sprengstoff A. G. Hürnberg, Alemania, (acta numeor 34977). — "La Doméstica" del señor Salomón Levy, de Montevideo, (acta número 34853. — "El Millón" del mismo, (acta número 34852). — "Electa" de la firma Fratelli Zegha Di Angelo, de Italia, (acta número 34882. — "Caperucita" del señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, (acta número 27256). — "Cañón" de los señores Trabucatti y Cía., de Montevideo, (acta número 33568). — "San Pedro" del señor Ricardo Pérez e Hijos, de Montevideo, (acta número 34987). — "Sarnarón" del señor Blas Giffoni, de Montevideo, (acta número 34859).

La Secretaria.

PUBLICACION DE EDICTOS DE MATRIMONIOS

La ley de 30 de Diciembre de 1939 ha modificado la forma de publicar las informaciones sobre realización de matrimonios en Montevideo. La inserción íntegra de edictos desaparece y se dan, en cambio, listas diarias, tratándose de personas pudientes y listas mensuales (Resolución del 20 de Enero de 1937), cuando la referencia es a matrimonios que se formalizan gratis.

La nueva ley dispone que al mandarse a "Diario Oficial" las listas mensuales de matrimonios del litoral e interior (artículo 7.o de la ley de 5 de Mayo de 1916), se acompañen los $ 0.20 que antes se depositaban en las Agencias de Rentas.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

63.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 8 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Cabrera.**
Con aviso, el señor Senador **Carbonell Debali.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes:)

El señor Ministro de Defensa Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores don José G. Antuña y don José Claudio Williman, referente a la circulación por los cuarteles de un manifiesto relacionado con los voluntarios del Ejército, en vísperas del desfile militar del 25 de agosto próximo pasado, e informa al respecto.

—Pase a disposición de los señores Antuña y Williman.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza en la suma de $ 2.880, el rubro "Arrendamientos", de la Corte Electoral.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivoal que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que deberán recaer en contadores titulados las designaciones judiciales efectuadas de oficio o a indicación de parte para establecer estados de situación o dictaminar sobre ellos, compulsar libros de contabilidad, etc.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Hacienda y Fomento, informa en el proyecto de ley sobre censo general de la población y edificación.

—Repártase.

El señor Senador doctor Mário Ponce de León, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que queda prohibido, en todas las ciudades y pueblos de la República, desde la hora 22 hasta las siete de la mañana siguiente, la producción de ruidos o vibraciones molestas que pueden perturbar el sueño de los habitantes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El problema de los ruidos molestos ha venido preocupando a las autoridades científicas del mundo entero así como a los gobiernos de los principales países, ya que

este asunto tiene relación directa con la conservación de la salud y también con el rendimiento eficiente del trabajador.

No es este un tema de fácil solución, principalmente en las grandes ciudades, pues las diversas manifestaciones de la vida moderna, se traducen precisamente por la producción de ruidos, en distinta forma y con variable intensidad, sobre todo en lo que a circulación de tráfico, se refiere.

A pedido del Touring Club de Francia y por sugestión de la Federación Termal de dicha nación, la Academia de Medicina de París, estudió el problema desde el punto de vista médico y nombró en 1938 una Comisión de su seno para que redactara un informe.

El profesor Tamon se ocupó ampliamente del tema, a raíz de esa resolución y señaló las lesiones orgánicas producidas por los ruidos, principalmente los imprevistos o prolongados, que perturban el trabajo intelectual, e interrumpen el sueño, excitando y suscitando reacciones serias y deprimentes, sobre todo en las personas nerviosas.

Esta concepción sustentada en la Academia de Medicina de París, ha sido compartida por la totalidad de la prensa, y las publicaciones, aún jurídicas y ha merecido la atención de trabajos médicos especializados, debiendo citarse dos tesis médicas de Leconte en 1930 y Petit en 1936.

En Francia, Alemania, Gran Bretaña y Estados Unidos, Ramage, Witmalk Gruemberg, Gómez, Goldewski, Cellerien, etc., han comprobado que los ruidos y sobre todo los ruidos que podríamos llamar súbitos, determinan una especie de chok, que ha sido perfectamente estudiado en experiencias concluyentes, seguido de fatiga de los reflejos y perturbaciones nerviosas, en los predispuestos.

El Prefecto de Policía de París dictó una ordenanza el 20 de febrero de 1931 y una circular el 26 de abril de 1936, estableciendo medidas para perseguir a los autores de ruidos molestos en dicha ciudad, y prohibiendo el uso de señales sonoras, desde las 22 horas hasta las 9 horas, el de escapes demasiado ruidosos de los motores y las emisiones radiotelefónicas demasiado ruidosas, también en esas horas.

Hay muchos ruidos molestos que son producidos sin razón y sin motivo. Otros son fruto de la costumbre y en materia de tráfico nocturno, siempre es el resultado de los excesos de velocidad, de conductores apresurados que quieren anunciar su paso por las esquinas, deteniendo a los demás vehículos. Todos estos ruidos prácticamente pueden desaparecer si las autoridades encargadas de ordenar la circulación, en las ciudades, tomasen enérgicas medidas para reprimir esas inútiles molestias.

El Código Penal francés (artículos 479, 480 y 482), castiga con multa a los autores o cómplices de ruidos o insultos que perturben la tranquilidad de los habitantes.

Fuera de los ruidos que puedan tener su origen en las calles de las ciudades, existen los que se producen en las fábricas, talleres y establecimientos industriales de cualquier naturaleza, los que habitualmente coinciden con las horas diarias de labor, es decir cuando la jornada de trabajo se realiza dentro de las horas diurnas en que toda la población trabaja.

Hay, sin embargo, en este trabajo diurno dos problemas que deben ser tenidos en cuenta. En primer término el que atañe a la población en general, en que si el trabajo se realiza en estas horas del día, no presenta caracteres para ser vedado. En cambio el ruido que se origina en las máquinas de los talleres tienen directa repercusión sobre el organismo del obrero.

Cuando una máquina no funciona en forma silenciosa, es porque es de deficiente construcción o se encuentra desgatada y en ambos casos su rendimiento o es escaso o es antieconómico. El ruido distrae al obrero, y le impide concentrarse en su tarea y aún en el caso de que el trabajador quiera realizar normalmente su labor tiene que producir un doble esfuerzo, cansándose inútilmente, no sólo desde el punto de vista físico sino también desde el punto de vista mental.

A causa del ruido y la fatiga consecutiva, se producen las equivocaciones, accidentes de trabajo, pérdidas de tiempo y de dinero, que perjudican lo mismo al obrero que al patrono.

La trepidación es como el ruido, una suma de vibraciones. Ambos pueden ocasionar serias molestias, no solamente cuando se producen en forma intensa o contninua, sino y sobre todo, cuando se manifiestan en las horas de la noche, que la población normalmente y por lógica, dedica al sueño.

Una autoridad médica inglesa, Forbes Winslow al referirse a las ventajas de la quietud y tranquilidad en el sueño ininterrumpido, manifiesta que "si la recuperación no iguala el gasto, el cerebro se debilita. El tiempo de disturbio para el sueño necesario, es infaliblemente destructivo para la mente, el cuerpo y la fortuna de la persona".

Tales opiniones que pueden ser multiplicadas indefinidamente establecen substancialmente, que una atmósfera de ruido destruye en cierta manera el equilibrio fisiológico, que se mantiene solamente preservado por un sueño normal suficiente. Otro médico inglés H. M. Vernon sostiene que el fatigante efecto del ruido es debido a su efecto sobre la facultad en la atención. El ruido distrae esta atención y por lo tanto, exige una aplicación mental más intensa, para poner en orden lo que desordenó este disturbio".

Estas comprobaciones, sobre los efectos desastrosos para el organismo que producen los ruidos nocivos y las vibraciones, han sido señaladas desde hace muchísimos años. Hallopeau en 1904 en su tratado de "Patología General" ya señalaba estos hechos. Charcot en sus inolvidables lecciones clínicas de La Salpetriére también hacía resaltar las graves consecuencias que los ruidos y las vibraciones tenían para los predispuestos y aún para los sanos, y Roger en su "Introducción al estudio de la Medicina", sostenía y preconizaba para los convelescientes, la estada en el campo o la montaña, "allí donde no imperaban los ruidos o vibraciones perturbadoras de las ciudades".

Más tarde corporaciones científicas de Francia, Inglaterra, Alemania, Holanda, Suecia y Estados Unidos han iniciado movimientos para suprimir los ruidos y las vibraciones molestas. Por último la Organización de la Sociedad de las Naciones ha propuesto soluciones, preconizando la necesidad de suprimir los ruidos molestos y las vibraciones, perturbadoras del sueño.

El silencio nocturno es factor decisivo de reposo y por lo tanto una de las exigencias más imperiosa de la salud y uno de los derechos más legítimos del individuo. Es un imperativo ineludible el que exige el organismo en materia de reposo y de descanso, tanto más saludable cuanto más profundo y silencioso se efectúa, porque entonces, siendo completo, es realmente reparador.

La tendencia social moderna es de facilitarle al individuo las horas necesarias de descanso, principalmente nocturno, puesto que la alteración, a veces necesario por exigencias del trabajo, haciendo diurno el reposo, repercute directamente y en forma rápida sobre la salud. Nada habría que objetar cuando la decisión es individual, puesto que ella sólo perjudica al mismo interesado.

En cambio si las causales son ajenas a la voluntad del ciudadano, que se siente injustamente perjudicado en su salud y en su legítimo derecho, entonces debe surgir la acción del Estado, a fin de invertigar el origen de ese desórden, pra dictar de inmediato las medidas conducentes para subsanarlo. Así los ruidos y vibraciones nocivos para el reposo reparador y benéfico, en las horas, que la naturaleza exige para el sueño, deben ser suprimidos por las autoridades correspondientes, dentro de las ciudades y pueblos de toda la República.

La ciencia médica arriba a conclusiones irrefutables que merecen atenta consideración y que podrían ser condensadas en los siguientes postulados:

1.o A cada determinado período de trabajo físico e intelectual, debe corresponder otro reparador para el sueño y el descanso.

2.o El único tiempo adecuado para el descanso y el sueño es el que está comprendido en las horas de la noche.

3.o La transgresión o incumplimiento total o parcial de esos principios de higiene lesiona axiomáticamente la salud individual y repercutirá sobre la descendencia.

Está además comprobado que tanto el intelectual, como el empleado o el obrero rinden una mayor producción, mejor o más perfecta, cuando el físico y el espíritu han saciado las necesidades fisiológicas del descanso.

Es pues, deber del Estado suprimir en la forma más perfecta posible los ruidos y vibraciones molestos, que perturban el sueño del individuo durante las horas de la noche, sea cual sea la causa que los origine y el sitio de la producción. Es derecho del Estado intervenir en defensa en lo que se ha dado en llamar el derecho al silencio, que es derecho a la salud.

Cabe pues con los antecedentes, extender a nuestro país, medidas legales ya aprobadas y puestas en vigencia en otras naciones. La mayoría de los ruidos y vibraciones que se producen en la vía pública o en el interior de empresas o establecimientos industriales, pueden ser suprimidos o sustituídos por señales luminosas, transformando la enorme mayoría de los sonidos acústicos nocturnos, bocinas de autos, ómnibus, maniobras ferroviarias, etc. Los sonidos o vibraciones de las fábricas deben ser eliminados o amortiguados cuando necesariamente deben producirse en las horas comprendidas entre las 22 horas y las 7 de la mañana.

Muchas otras consideraciones podrían hacerse aquí para demostrar que la mayoría de los ruidos o vibraciones molestos que se producen en las horas de la noche, pueden ser suprimidos totalmente, por ser superfluos o por ser sustituibles por señales luminosas.

Sin embargo, la ley que debe dar los lineamientos generales de la acción represora, no debe entrar al detalle, que queda para la reglamentación correspondiente.
Tales son las consideraciones que me mueven a presentar el adjunto

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda prohibido, en todas las ciudades y pueblos de la República, desde la hora 22 hasta las 7 de la mañana siguiente, la producción de ruidos o vibraciones molestas, que puedan perturbar el sueño de los habitantes.
Art. 2.o Cuando se trate de ruidos o vibraciones cuya calificación "de molestos" ofrece dudas y siempre que no se estimaren superfluos o innecesarios, se recabará la información técnica al Ministerio de Salud Pública.
Art. 3.o Los Municipios impedirán la circulación de vehículos a motor con escapes sonoros y el uso de bocinas o campanas durante el período de tiempo comprendido entre la hora 22 y la hora 7.
Prohíbese en esas horas el uso de bocinas, sirenas, pitos a vapor, cohetes, bombas, fuegos de artificios, etc. sin una autorización especial para cada caso, de la Jefatura de Policía.
Queda prohibida en la vía pública y en todo local de acceso libre o privado desde las 22 a las 7 producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización policial, cuando pueda ser percibida por órgano auditivo desde las habitaciones de los vecinos.
Estas disposiciones no regirán en vísperas de navidad, año nuevo, días de carnaval y festividades que la Jefatura de Policía determinará previamente en cada caso.
Art. 4.o En los locales públicos o privados donde se trabaje durante la noche o en horas comprendidas entre las 22 y las 7, deberán adoptarse medidas para no perturbar el sueño de los vecinos.
Art. 5.o Sin perjuicio de las atribuciones que les corresponden a los Gobiernos Locales, cuando los ruidos se produzcan en el interior de los domicilios, fábricas o talleres entre las 22 y las 7 horas, intervendrá el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por iniciativa propia o a solicitud de cualquier vecino que se considere perjudicado por el ruido o las vibraciones.
Art. 6.o Fuera de la acción que les corresponda a los Gobiernos Locales, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá aplicar multas de 10 a 200 pesos a los infractores, propietarios de talleres o empresas que no cumplan las disposiciones de la presente ley. En caso de reincidencia y cuando no fuere acatada la intimación para corregir los efectos de los ruidos o vibraciones molestas en el interior de los locales, se dispondrá a costa del infractor el sellado de las maquinarias y hasta tanto no se corrijan las deficiencias señaladas.
Art. 7.o Contra las resoluciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo. El recurso no tendrá efecto suspensivo.
Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo en la Capital.
La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.
Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.
Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Art. 9.o Comuníquese, etc.
Montevideo, setiembre 1.o de 1940.

Mario Ponce de León".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Ramón Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Quiero referirme, señor Presidente, y no sin que ello deje de significar una violencia, a un episodio vinculado al debate producido en esta sala, en el día de ayer.

Sostuve, como nervio de mi exposición, que los cargos formulados por el señor Senador Vigliola contra la Contaduría General de la Nación, eran el resultado de un error de información de que el señor Senador Vigliola había sido víctima.

El señor Senador Vigliola no quiso comprender la intención honrada de mis manifestaciones, y ofuscado quizá por el debate, ni siquiera admitió la posibilidad de estar equivocado, y entonces, a manera de demostración contundente de lo que él sostenía respecto a la incorrección de una conducta funcional y personal, citó el caso, que los señores Senadores deben recordar, que le había sucedido a dicho señor Senador, personalmente, con el propio Contador General de la Nación, con referencia a un incidente judicial de la testamentaría de don Francisco Piria.

Advirtiendo que el señor Senador Vigliola acaba de entrar en sala, me permito volver a repetir el concepto inicial de mi exposición.

Dije, repito ahora, que el nervio de dicha exposición lo constituía la convicción que tenía el Senador que habla de que el Senador Vigliola había sido víctima de un error de información; que había sido mal informado; y que el señor Vigliola no había querido interpretar la honradez de ese propósito, aferrándose a su convicción equivocada, y trayendo al debate otro antecedente de hecho que viene a confirmar —en este caso y por ello he querido hacer uso de la palabra— ese error de información de que sigue siendo víctima el Senador Vigliola.

Declaro, también, porque lo dije al principio, que al hacer uso de la palabra, ahora de nuevo, tengo que hacerme una real y evidente violencia personal, pero creo que debo hacerlo, porque es mi obligación, por la actitud que asumí en la sesión de ayer, y porque se está cuestionando la honorabilidad de un hombre: me refiero a la persona titular del cargo de Contador General de la Nación.

El señor Senador Vigliola dijo que equivocarse es una cosa, pero que se referiría a un hecho cierto, bastante para juzgar de la moralidad del señor Previtali. Aludió al hecho de que le había manifestado haber sido candidato del doctor Florencio Moreno para la intervención en la sucesión Piria, y el Senador Vigliola —no quiero comentar más su discurso— dijo que había llegado a comprobar que aquello constituía "un engaño", "un cuento burdo y soez".

El señor Senador Vigliola, es claro, no tenía una manifestación directa, personal, como no podía tenerla del magistrado en cuestión, y hablaba por los dichos que le habían suministrado terceras personas.

Estoy en condiciones de afirmar al Senado, que el episodio de que se trata es totalmente contrario a los lineamientos que le dió el Senador Vigliola: es cierto que el doctor Florencio Moreno, siendo Juez de Instancia, le ofreció al Contador Previtali designarlo para la intervención de la sucesión Piria, y es cierto que el Contador General de la Nación renunció a esa posibilidad para no verse abocado a una situación que creía implicante.

En Junio 24 de 1938, el Contador Previtali le pasa al doctor Moreno, Juez de Instancia, una carta que, textualmente, dice así:

Copia: "Montevideo, Junio 24 de 1938. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno.

De mi especial consideración: El doctor Román Alvarez Cortés me informó días pasados que usted conversando con él, le había manifestado su propósito de designarme interventor en la sucesión Piria.

También me enteré que usted, estimado amigo, así se lo había expresado al entonces Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, al solicitarle él, ese cargo para otra persona, a quien contestó que no podía deferir a su pedido, por cuanto había comprometido su propósito en favor de mi designación.

Esta designación se produciría a consecuencia de la renuncia del doctor César Charlone, actual interventor y llamado a actuar nuevamente en el Ministerio de Hacienda.

Es evidente mi vinculación funcional con el doctor Charlone.

Aun cuando mi actuación como interventor no tendría ninguna vinculación con la actuación del doctor Charlone, podría entrar dentro de la suspicacia de los demás, la existencia de determinado vínculo, en el ejercicio de la intervención, que podría llegar a disminuir el gesto de delicadeza que ha tenido el doctor César Charlone al renunciar.

Me permito agradecer al doctor Florencio E. Moreno el haber recordado mi nombre para el desempeño de un cometido que me honraría; pero que no puedo aceptar, por la razón que he expuesto.

Acepte las expresiones de mi consideración y alta estima. S. S. S. — Raúl A. Previtali".

De esta carta declaro que no tengo el original, porque obra en poder del doctor Florencio Moreno, pero tengo —en original— la contestación del doctor Florencio Moreno al Contador Raúl Previtali, que dice así:

"Copia. — Montevideo, 27 de junio de 1938.

Señor Contador don Raúl Previtali.

De mi consideración: Me es grato acusar recibo de su carta de fecha 24 del corriente, por la que me expresa su deseo de renunciar a la designación del cargo de interventor de la sucesión Piria, para el cual era mi propósito nombrar a usted. Aun cuando no comparto la posición de delicadeza que establece en la misma, para renunciar, respeto los términos de su carta, lamentando tener que prescindir de su estimable colaboración.

Saludo a usted con las expresiones de mi mayor consideración.

Florencio Moreno."

—Quiere decir, señor Presidente, que se ratifica el punto de vista inicial de mi exposición de ayer: el concepto traducido por el señor Senador Vigliola era totalmente o en gran parte, el resultado de errores de información, de los que el señor Senador Vigliola habría sido víctima.

Termino, señor Presidente, pidiendo que la versión taquigráfica de estas palabras, como anexo indispensable a la versión correspondiente de la sesión celebrada ayer por el Senado, se remita —también— al Poder Ejecutivo, con el texto original de la carta que presento a la Mesa a esos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Bado.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me ratifico en todo lo que expuse ayer con respecto a esta incidencia del debate. No tengo, en el momento, la manera de justificar la verdad de mis dichos; oportunamente lo haré, pero mantengo —absolutamente— todo lo que he expresado ayer, y que es la verdad de lo que pasó. A su tiempo, daré la comprobación de lo que dije.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el Senador Ponce de León.

5

SEÑOR PONCE DE LEON. — He solicitado la palabra, porque acabo de presentar un proyecto tendiente a buscar una solución para la supresión de los ruidos molestos.

La prensa de la Capital se ha ocupado reiteradamente de este asunto que tantos perjuicios ocasiona a la salud. Reconozco que es este un problema difícil de resolver en las grandes capitales. En la Argentina, como aquí también, los órganos de publicidad, los grandes rotativos como "La Prensa" y "La Nación" se han ocupado reiteradamente de este asunto pidiendo a las autoridades correspondientes se le busque una urgente solución a este porblema.

Quiero expresar, señor Presidente, —y voy a ser corto en mi exposición— que los ruidos o vibraciones molestos, cuando se producen durante la noche, traen aparejados perjuicios directos sobre la salud, no sólo sobre los predispuestos nerviosos, sino también sobre el ánimo y el organismo de los sanos.

El derecho al reposo es un derecho indiscutido en medicina, y cuando más profundo y más silencioso es él, más favorable le resulta al organismo. A un horario de trabajo determinado, debe corresponder, obligatoriamente, un horario de reposo, también en equivalente. Entre nosotros, los ruidos molestos nocturnos se han exagerado en forma tan sorprendente, que podemos considerar que Montevideo es una de las ciudades más ruidosas del mundo entero.

(Apoyados).

—Los ruidos pueden ser considerados diurnos y nocturnos y también pueden clasificarse como ruidos necesarios y superfluos.

Podría citar aquí, innumerables casos, señor Presidente.

SEÑOR MORELLI. — Los cohetes.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: podría citar innumerables casos de hechos sorprendentes.

Hace muy pocos días un distinguido colega que ocupa un alto cargo en una de nuestras Facultades me decía que desde hace cinco años está bregando para suprimir los ruidos que le ocasiona una carnicería que ocupa la planta baja del edificio que él habita.

Esta carnicería empieza su trabajo a las cuatro y media de la mañana, y a pesar de haber recurrido a la Intendencia Municipal, a la Policía y a la Oficina Nacional de Trabajo, la realidad es que desde las cuatro de la mañana, su familia no puede dormir jamás, porque la sierra funcionando despierta a todo el vecindario.

SEÑOR MAÑE. — Que se mude.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es un argumento muy poco lógico, señor Senador Mañé, porque a la casa que él deje irá otra familia que también tiene derecho al reposo, como lo tiene el señor Senador.

Podría referir el caso que me citaba un compañero del Senado, de una lechería en los Pocitos, a la que, a las cuatro de la mañana, llega un camión del cual arrojan los grandes tachos de leche a la vereda, produciendo un estruendo que despierta a todo el vecindario.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso lo podríamos ver cuando se discuta el proyecto, señor Senador.

Ahora, se trata de un proyecto que va a correr el trámite reglamentario.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, pero si el señor Senador no sabe por qué hablo, verá...

SEÑOR ACCINELLI. — Sería injustificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los Senadores no hacer debate dialogado.

SEÑOR ACCINELLI. — Tenemos el tiempo contado, señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Cuando el señor Senador Accinelli habla jamás lo he interrumpido, más aún, lo he escuchado con mucho gusto y respeto. Le pido para mí el mismo tratamiento.

SEÑOR ACCINELLI. — De la misma manera he procedido yo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Voy a justificar por qué digo estas palabras, señor Presidente.

En Francia, a solicitud de la Federación Termal de ese país, el Touring Club se dirigió a la Academia de Medicina de París, solicitando se produjera un informe técnico sobre esta materia. En el año 1938 la Academia nombró una Comisión, de la que fué miembro informante el profesor Tamón, de reconocida competencia mundial. El informe concluyente de este profesor, sostenía que era necesario que los países civilizados supriman los ruidos molestos nocturnos, superfluos o necesarios, por señales luminosas, cuando sea preciso, o por procedimientos de amortiguación para que no lleguen a los oídos del vecindario a fin de que toda la población de las ciudades pueda dormir tranquilamente, con reposo reparador necesario desde el punto de vista médico y desde el punto de vista orgánico.

Voy a decir más, señor Presidente: el Código Penal francés, en su artículo 479, párrafo 8, en su artículo 480, párrafo 5 y en su artículo 482, establece penas para las personas que produzcan ruidos molestos ya sea en las calles, ya sea en el interior de los domicilios, porque estos ruidos pueden ser producidos en la vía pública y entonces son del resorte municipal, o pueden ser producidos en el interior de los domicilios o talleres y entonces son de resorte del Estado, quien por medio de leyes o de instituciones oficiales, puede reprimirlos, subsanarlos o corregirlos.

La Corte de Casación en Francia, ya desde 1857 ha tomado intervención para corregir estos ruidos molestos que pueden ser traducidos por distintas manifestaciones, cohetes o petardos, como lo manifestaba muy bien el señor Senador Morelli, trabajos profesionales o trabajos nocturnos, la mayoría de las veces producidos por emplearse maquinas desgastadas.

SEÑOR MORELLI. — Altoparlantes.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ruidos inútiles, superfluos y por último ese ruido del interior de los domicilios, ya sea de música, de altoparlantes o de industrias, que llegan a ser percibidos por el órgano auditivo de los vecinos, interrumpiéndoles el sueño.

Creo, señor Presidente, que los resortes y la voluntad que tiene actualmente la Intendencia no son suficientes para corregir los ruidos. No los ha corregido en la calle porque no ha querido pero menos los puede corregir en el interior de los domicilios, porque no tiene autoridad para ello. Por esa causa he presentado este proyecto de ley para que el Parlamento lo considere. Pero las manifestaciones que hago aquí, señor Presidente, y quiero que el señor Senador Accinelli me oiga, puesto que me ha interrumpido...

SEÑOR ACCINELLI. — Lo oigo con mucho gusto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Las hago, señor Presidente, porque la Mesa le ha dado un destino a mi proyecto, que considero equivocado, pasándolo a la Comisión de Legislación y Constitución. Dado los motivos que condicionan al mismo y las palabras que he pronunciado en forma aclaratoria, pediría que pasara a la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, por tratarse de un proyecto que tiene directa relación con la legislación social del país.

Esa es la causa y el motivo por los cuales he hecho estas manifestaciones al presentar mi proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resuelve así se procederá, pero me permito indicarle que el trámite se ha resuelto de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. No obstante eso, si el Senado lo resuelve, se hará la modificación del trámite que se estime conveniente.

SEÑOR PONCE DE LEON. —Mociono en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Ponce de León.

(Se vota: — **Afirmativa**).

6

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Se dió cuenta, señor Presidente, de que el Ministro de Defensa Nacional había enviado el acuse de recibo de las palabras pronunciadas por el Senador José G. Antuña y por el que habla, sobre la circulación por los cuarteles de un manifiesto relacionado con los voluntarios del ejército.

Si no fuera esa comunicación del Ministerio muy extensa, dada la importancia que tiene el tema y considerando que ha sido comentado en la prensa del país, pediría que se leyera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la proposición hecha por el señor Senador Williman, se va a leer.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 9 de 1940. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Augusto César Bado.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota fecha setiembre 2 del corriente año, a la cual se adjunta copia legalizada de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas a ese Honorable Senado por los señores don José G. Antuña y don Claudio Williman.

Aunque los señores Senadores no han creído del caso recabar informes, este Ministerio estima conveniente, atento a las consideraciones que le merecen, adelantarse a expresar cuáles son los antecedentes que conoce referentes a la cuestión expuesta y cuáles son las ideas que al respecto sustenta.

Entiende este Ministerio que dentro de todo organismo militar, cualquiera él sea, debe estar en absoluto proscripta toda actividad de carácter político aún en el caso en que así expresamente no lo establecieran terminantes disposiciones legales en vigencia.

En consecuencia, no bien se enteró el día 23 o 24 del mes próximo pasado que en una unidad de voluntarios se había distribuido a algunos de los ciudadanos reservistas un manifiesto tendencioso, dió de inmediato instrucciones al señor Inspector General del Ejército, para que recordase a los señores Jefes de las Unidades Militares, el imperioso deber en que están, de mantener severa vigilancia para evitar toda ingerencia política en la repartición a sus órdenes.

Asimismo, interrogado el señor Jefe de la Institución, donde había tenido lugar el hecho de la referencia, manifestó ignorarlo, lo que quiere decir que aquél ocurrió o debe de haber sucedido fuera de las vistas de los señores oficiales.

Posteriormente, en otra unidad de voluntarios, uno de éstos pretendió hacer circular el mismo manifiesto u otro parecido. Llegado el hecho a conocimiento del Jefe éste ordenó la inmediata expulsión del que así pretendía violar los preceptos rígidos que imperan en los Institutos armados.

La importancia que podrían revestir estos hechos en cuanto se refiere a las ramificaciones que pudieran tener, se aprecia con sólo recordar que ese ciudadano reservista, predijo que los demás ciudadanos voluntarios, en su gran mayoría, no concurrirían al desfile que tuvo lugar, el día 25.

Lo pueril de esa amenaza, quedó evidenciado con lo ocurrido el día 25.

Lejos de haber disminuído el número de ciudadanos reservistas que concurrieron al desfile realizado ese día, no faltó ni uno sólo, que se sepa, y fueron centenares los que, por falta de suficiente instrucción militar o de equipo, manifestaron su pesadumbre por no poder tomar parte en él.

Este Ministerio sigue, como se ve, muy de cerca, como le corresponde hacerlo así, las actividades que se desarrollan en los institutos armados, especialmente por lo que se refiere a los ciudadanos reservistas y ha llevado su preocupación vigilante al extremo de no admitir ninguna organización militar de ciudadanos, si no está encuadrada en el marco señalado por los cuadros de Jefes y Oficiales perfectamente responsables.

En efecto. Por dos veces, y de distinto origen, recibió solicitudes a fin de permitir la organización de unidades de voluntarios mandados por ciudadanos, a lo que se opuso terminantemente, declarando que quienes deseaban sinceramente aprender la instrucción militar para defender a su país, debían hacerlo en las unidades militares y bajo la dirección, mando y vigilancia de los correspondientes cuadros de jefes y oficiales.

Tales son los hechos que conoce este Ministerio y tales son las medidas que ha tomado en su debida oportunidad.

Antes de terminar, se permite insistir para tranquilidad de todos, que de acuerdo a conceptos que de muy antiguo sustenta, reprimirá severamente cualquier intento de llevar la política a los cuarteles.

Saludo al señor Presidente, con mi más alta consideración. — **Julio A. Roletti**".

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para ocuparse de este asunto, señor Senador? Porque el señor Senador Bordaberry había pedido la palabra con anterioridad.

SEÑOR ANTUÑA. — Es para ocuparme de este asunto, ya que esta misma cuestión de que informa la nota al señor Ministro de Defensa Nacional, fué planteada en esta Cámara por el señor Senador Williman y el que habla.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo apoyé sus palabras, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Es evidente que el señor Ministro de Defensa Nacional ha contestado a las manifestaciones que adujéramos nosotros en una sesión anterior, haciendo gala, en este caso, señor Presidente, de, podría decirse, un exceso de cortesía para con este Cuerpo, ya que, en realidad, el Senado no solicitó informes al señor Ministro de Defensa Nacional, sino que se limitó, simplemente, a pasarle la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.

Eso revela, desde luego, el concepto del señor Ministro de Defensa Nacional, respecto de este alto Cuerpo, y el sentido exacto y muy plausible que tiene de sus deberes y de su propia responsabilidad ministerial.

El documento del señor Ministro, confirma los datos que nosotros suministráramos oportunamente al Senado, respecto a esas actividades evidentemente subversivas que se producían en el seno de algunos cuerpos de reservistas. Eso justifica, por lo tanto, los temores que nosotros manifestáramos entonces, para el caso de que esos trabajos se propagaran en las filas.

El señor Ministro, en el documento de que acaba de darse lectura, califica de **tendencioso** el documento que yo traje en esa oportunidad a conocimiento de los señores Senadores, documento que si bien es cierto, como lo asevera el señor Ministro, que no fué siempre y en todos los casos, distribuido en los cuarteles o en algunos cuarteles donde se hacía la instrucción militar, a los reservistas, evidentemente tenía al pié un número aproximadamente de un centenar de firmas y fué publicado en los diarios de la Capital.

Así mismo, el señor Ministro de Defensa Nacional hace saber, cómo esos trabajos se tradujeron algunas veces hasta en forma de amenaza, lo que le dá aún más gravedad al hecho.

Nosotros dijimos entonces, que considerábamos que todas esas actividades constituían una subversión que debía ser reparada y reprimida antes de que asumiera proporciones mayores y más peligrosas. Evidentemente eso es lo que se propone el Poder Ejecutivo, a juzgar por las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional en su nota, cuando dice: "Reprimirá el Poder Ejecutivo severamente cualquier intento de llevar la política a los cuarteles".

Eso basta, pues, para nuestro propio punto de vista, y refuerza con hechos ilevantables, el razonamiento que nosotros expusimos en la oportunidad de hacer nuestra exposición en el seno de esta Cámara.

Mientras tanto, señor Presidente, quedan en pié aquellos conceptos que nosotros corroboráramos y que fueron expresados anteriormente, en una nota que el señor Ministro de Defensa Nacional elevara al señor Inspector General del Ejército: ha dado, evidentemente, decíamos nosotros, corroborando ese concepto del señor Ministro de Defensa Nacional, ha dado evidentemente, en general, un gran ejemplo a la juventud, al concurrir presurosa y espontáneamente a los cuarteles a recibir la instrucción militar.

Destacábamos, así mismo, que ese movimiento evidentemente subversivo, no se efectuaba sino en el seno de una minoría y lo denunciábamos como un síntoma de futuros peligros mayores.

Anuncia, también, el señor Ministro en su nota, el propósito del Poder Ejecutivo de poner a la brevedad posible en vigencia, la ley de instrucción militar obligatoria, sancionada por el Parlamento y promulgada por el Poder Ejecutivo. Ante esas manifestaciones y ante el propósito enunciado, el objeto nuestro está, a mi entender, completamente satisfecho y el Senado y los que planteamos oportunamente la cuestión, hemos cumplido, entonces, con nuestro deber.

SEÑOR MAÑE. — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para ocuparme de otro asunto.

La Secretaría ha dado cuenta de que ha entrado a la Mesa del Senado, informado por la Comisión de Hacienda y Fomento, un proyecto sobre Censo General de la Población y Edificación.

Como se trata de un proyecto que fija fecha para su realización cuyos trabajos preparatorios se deben efectuar, por lo tanto, dentro de esa fecha, de ese plazo y tratándose de un proyecto pedido por el país entero, por la prensa, que interesa a todas las Comisiones del Parlamento para el estudio de múltiples cuestiones, pediría, señor Presidente, que se tratara cuanto antes y si fuera posible, en la sesión del martes, en primer término.

(Apoyado).

7

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo hablé otras veces en el Senado pidiendo que se resolviera el asunto ese del censo general de la población, que es imprescindible para seguir gobernando. De manera que no puedo sino apoyar con entusiasmo la moción del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción es para que se trate el martes en primer término con informe?...

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Presidente, y previo repartido del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley que amplía hasta el 50 o|o la suma que puede retener del sueldo de sus empleados y asociados a la Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase hasta el 50 o|o, la suma que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado puede retener del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 21 de julio de 1924, para responder a las obligaciones que esas mismas disposiciones determinan".

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Declaro que voy a votar negativamenee este artículo.

Desde que estaba en la Cámara de Representantes bregué siempre porque fueran más sobrias estas autorizaciones que se dan a los funcionarios públicos para la organización de cooperativas, teniendo en cuenta que no es posible que el Estado entre en forma tal en la vida del empleado público, hasta disponer, en muchísimos casos, de cerca del 55 o|o de su sueldo, desde el momento que casi todos tienen una parte afectada como garantía de alquileres y la mayoría, la inmensa mayoría, están sujetos a compromisos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Por otra parte, creo que hasta que el Estado no tenga una ley de Cooperativas que le permita ejercer contralor directo y eficaz sobre esa clase de instituciones, debemos ser lo más parcos posibles en autorizaciones como la que se propone por este proyecto.

Comparto el criterio emitido en sesiones anteriores por el señor Senador Vásquez Varela y puedo decir que nadie ignorará que, en muchísimos casos, estas autorizaciones sólo sirven para complicar la vida del funcionario público, para facilitar nuevos y agobiantes adelantos de sueldos, recargando los compromisos normales con intereses abultados. Casi siempre se resuelven estas franquicias en adquisición figurada de determinados útiles que después se revenden o se dejan, no digo ya en la misma Cooperativa, pero sí en negocios que instalan siempre muy cerca, como es notorio.

Respeto mucho las consideraciones que se formulan en el informe; pero voy a votar negativamente este artículo, considerando, como he dicho, que estas autorizaciones no benefician a los empleados públicos, sino que, por el contrario, les aumentan las posibilidades de encontrarse con los sueldos sensiblemente mutilados contribuyendo así, señor Presidente, a agravar un mal de la administración pública que lo produce el empleado que al tener comprometido su sueldo, y verse a fin de mes con una cantidad de dinero escasísima, vive amargado, desconforme, totalmente ineficaz para el trabajo.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

A mí me parece que las consideraciones que acaba de hacer el señor Senador Haedo, afectan la esencia misma del proyecto y hubieran correspondido, si se me permite, en el momento de la discusión general. El proyecto ha sido aprobado en la discusión general y ahora estamos en la discusión particular del artículo 1.o.

Yo considero innecesario repetir ahora lo que manifesté el otro día sobre el alcance de esas observaciones tan bien inspiradas del señor Senador Haedo, que habían sido hechas ya, en la sesión anterior, por el señor Senador Vásquez Varela.

Me limito, eso sí, a hacer notar que un hecho que si es exacto, debe ser excepcional, como el de que se adquieran productos en la Cooperativa para ser revendidos, el señor Senador Haedo ha dicho que se produce casi siempre. Me parece que es un error del señor Senador, porque, si así fuera, la Cooperativa que estamos tratando no tendría el prestigio que tiene y esa conducta tan reprobable, sería ya muy conocida, y eso no es así.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar bien mi pensamiento?...

No he querido referirme y no creo, que haya culpabilidad en la Cooperativa. La culpabilidad está en el funcionario y —permítaseme la expresión— en esta latitud que tienen estas autorizaciones.

Desde hace mucho tiempo — y eso es bien conocido, tratando el tema un poco más a fondo — es muy frecuente ver la adquisición de radios, por ejemplo, por cantidades importantes, que afectan y comprometen los sueldos de los funcionarios por una cantidad de meses.

SEÑOR WILLIMAN. — ¡Pero si ya no se puede vivir sin radio!

SEÑOR HAEDO. — Es que las compraban para venderlas a la vuelta de la esquina, en casas que se dedican a eso, por una cantidad muy inferior.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero tratándose de la Cooperativa de la U. T. E. esos son casos excepcionales. Hay que compararlos y ponerlos frente a los enormes beneficios que procura a millares de familias.

SEÑOR HAEDO. — Además, señor Presidente, llama la atención de que no se tenga en cuenta la conveniencia de detener un poco estas autorizaciones hasta tanto se legisle sobre cooperativas, porque no hay que olvidar que ellas también realizan una competencia al comercio establecido que paga impuestos abultados. Se dice que es beneficio de los funcionarios. Pero convengamos en que si en este país el Estado va a seguir tomando a su cargo la actividad de casi todas las formas de comercio, puede llegar el momento en que lo que reputa una cosa muy buena resulte positivamente mala.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso sería otra cuestión, señor Senador. Es un problema muy complejo que habría que tratarlo desde otro punto de vista.

SEÑOR HAEDO. — Con esas autorizaciones no hacemos más que favorecer una especie de dispendio. No creo que beneficiemos absolutamente para nada a los funcionarios públicos; por el contrario, le agregamos una tentación. En cuanto se disponga de esta autorización, habrá de verse como la inmensa mayoría de los funcionarios públicos la utiliza y lo peor de todo es que tendrán después, que lamentar estos excesos durante un largo número de años, cayendo en el error a que me he referido de sacrificar a la administración pública, trabajando después de mal humor en vista de la escasa remuneración que reciben.

SEÑOR ACCINELLI. — Con ese criterio , aplicado en forma absoluta, tal como lo expresa el señor Senador, debería suprimirse totalmente la facultad que tiene la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de adelantar sueldos. Eso sí, que es malo. Eso sí resulta muy peligroso, porque allí se va a buscar dinero, empeñándose hasta los ojos todos o casi todos los funcionarios del Estado.

De manera que fíjese el señor Senador que el problema que quiere plantear es muy vasto y complicado y no puede ser considerado en este momento, máxime cuando se trata de una institución meritoria que es una verdadera excepción dentro de las de igual categoría.

Y puede tener la seguridad que la absoluta mayoría de los empleados que son sus asociados, se conducen correctamente y sacan de ella todos los provechos que puede producir, beneficiando extraordinariamente a la familia en todos los rubros de subsistencia que son necesarios para su regular mantenimiento, porque ella los provee de toda clase de artículos de consumo, vestuario y otros análogos.

SEÑOR HAEDO. — Mi observación no tenía ese alcance, ni pretendía detener la votación de este artículo; era simplemente como fundamento de mi voto, porque reconozco, como lo hacía notar el señor Senador Williman, que la ocasión oportuna hubiera sido en la discusión general. Pero, para contestar al señor Senador, le diré que, si esta Cooperativa hasta el presente está funcionando, sí, como me complazco en reconocer tiene buena organización, y está en un plano de prosperidad, ¿a qué título votar una ley para darle mayores facilidades a los em-

pleados, para que puedan comprometer sus sueldos en estas instituciones, cuando muchos de nosotros, por lo pronto yo, tenemos la convicción de que esto es una tentación que no ha de producir en los funcionarios los efectos que se esperan?

SEÑOR ACCINELLI. — Es una tentación para los que viven desordenadamente, para los que viven sin preocuparse del porvenir; pero frente a los funcionarios buenos y correctos, y de vida honesta, — vamos a decirlo con estas palabras,— esas consideraciones no pueden pesar, supuesto que éstos gastarán y se comprometerán sólo hasta lo necesario; comprometerán el 20, el 30, o el 40 o|o, y siempre hasta donde sus necesidades lo reclamen, pero no los llevará a gastar puramente por gusto, sin preocuparse por el hecho de que sus sueldos queden afectados de tal manera que a fin de mes no entre nada en sus bolsillos.

De modo que no es posible argumentar sobre la base que lo hace el señor Senador, porque eso significaría admitir que los empleados públicos, por lo menos los asociados a la Cooperativas de las Usinas Eléctricas, son personas de una categoría tal, que principalmente procurarían y desearían que se les abrieran de par en par las puertas del crédito para empeñar sus haberes, y malgastar sus sueldos.

De cualquier manera, no es del caso admitirlo ahora, y sobre base tal no podríamos discutir.

(Apoyados).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Es para proponer, como hay varios asuntos en la orden del día, que se prorrogue la sesión hasta las ocho y media.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Williman.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Señor Presidente: no voy a repetir las consideraciones que hice el otro día oponiéndome a este proyecto.

Se han hecho algunos nuevos argumentos que creo poder impugnarlos y voy a decir dos palabras más.

Por poco que se analice la proporción que se va a autorizar para los créditos en esta Cooperativa de las Usinas Eléctricas del Estado, y con que se recuerdan otras autorizaciones que existen para otros conceptos a favor de los empleados públicos, fácilmente veremos llegar esos créditos hasta el 80 o el 85 o|o de los sueldos de esos empleados, porque ya tienen un crédito para el alquiler de casa, que es ajeno a éste y que también debe ser retenido por la Contaduría General de la Nación...

SEÑOR WILLIMAN. — Pero, ¿qué inconvenientes hay en que sean afectados en un porcentaje tan alto los sueldos si es para cosas necesarias. Desde que el sueldo es para vivir, y si el sueldo se afecta para vivir, no veo qué inconvenientes habría en que lo fuera hasta el 100 o|o.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Voy a decir dos palabras y me limitaré a votar en contra. No es un asunto que tenga tanta trascendencia como para que el Senado se demore mucho en resolverlo. Quería solamente decir que, si un empleado público afecta su sueldo en un 30 o|o para el alquiler, y además llega a afectar un 50 o|o adquiriendo los artículos que puede vender la Cooperativa, le restaría solamente un 20 o|o de su sueldo, lo que forzosamente tiene que ser exiguo para una serie de necesidades que tiene a más de esas. Porque, yo supongo que la Cooperativa no llegará hasta el extremo de hacer vestidos para señoras y niños, por ejemplo.

SEÑOR ACCINELLI. — Los hace.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ni llegará a proveerlo de todos los productos que necesita, cualquiera sea su clase, las carnes, las verduras...

SEÑOR ACCINELLI. — Los provee de todo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Esto es importante, porque no hay casa donde no haya extraordinarios. Todos los que vivimos en este mundo sabemos que no hay presupuesto que se pueda cumplir exactamente, de manera que el empleado tiene que llegar forzosamente a la situación de que hablaba el señor Senador Haedo, situación que conoce el señor Senador Accinelli y que hemos podido comprobar en la Comisión de Asuntos Internos, donde no hace mucho han venido dos o tres pedidos de destitución de empleados, que estaban percibiendo comisiones por sus servicios como funcionarios públicos, y resultaba que no percibían de sus sueldos más que un 6, o un 8 o|o.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque eran malos funcionarios...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado. Los taquígrafos se quejan de que no pueden tomar la versión.

SEÑOR ACCINELLI. — Disculpe, señor Presidente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiero decir, señor Presidente, como lo manifestaba también el señor Senador Haedo hace un momento, que no nos oponemos a que la Cooperativa conceda créditos hasta el 30 o|o a estos funcionarios. Creemos, sí, que es pernicioso y perjudicial para una gran cantidad de empleados concederles créditos con exceso. Esos son los fundamentos que tengo para mantener mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase al referido Directorio para descontar hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de socios de la "Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", en concepto de garantía de las obligaciones que contraigan con la misma".

—Está a consideración el artículo leído.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de supresión de la segunda discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

9

—Se va a considerar el segundo asunto de la orden del día, que lo constituye el proyecto que prorroga el plazo otorgado para el traslado de los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista.

Léase.

SEÑOR BUERO. — Pido que se suprima la lectura, porque ya ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 9 de julio de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

El artículo 5.o de la ley número 9696 de fecha 16 de setiembre de 1937 que autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) en la construcción de la línea férrea de La Teja a Bella Vista, dispone que "transcurrido seis meses de construído el ramal ferroviario, deberán trasladarse a La Teja todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista"

La disposición transcripta respondía a las circunstancias de aquel momento, y su conveniencia se justificaba ampliamente a la fecha de su promulgación.

Los actuales sucesos europeos han alterado los factores tenidos en cuenta en aquella oportunidad; siendo de notorio interés nacional, el no disminuir las posibilidades de almacenamiento de combustibles, frente a las contingencias inciertas del abastecimiento y a las dificultades existentes en la hora actual, por lo que no sería prudente el inutilizar los actuales depósitos de Bella Vista.

El Poder Ejecutivo frente a los hechos destacados, estima conveniente postergar esa obligación de trasladar los depósitos hasta que cese la actual incertidumbre para el aprovisionamiento de combustible líquido, dando a las compañías un plazo prudencial para trasladar sus depósitos después de la terminación del conflicto europeo y en consecuencia, somete a la aprobación de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, en que se prorroga hasta seis meses

después de la terminación de la guerra, el plazo concedido por el precitado artículo 5.o.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta seis meses después de la terminación de la actual guerra europea, el plazo que determina el artículo 5.o de la ley número 9696 para el traslado a La Teja de todos los depósitos de inflamables situados en la actualidad en Bella Vista.

Art. 2.o Los tanques de almacenamiento de referencia, serán exclusivamente destinados al depósito de gas-oil y de fuel-oil.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Las circunstancias anormales porque atraviesa el país debido a los acontecimientos europeos, determinaron al Poder Ejecutivo a solicitar del Parlamento la modificación de las disposiciones contenidas en el artículo 5.o de la ley de 16 de setiembre de 1937, que autorizó la construcción de la línea férrea de "La Teja a Bella Vista", por las cuales se otorgaba a las empresas un plazo de seis meses luego de la terminación de esa línea férrea para trasladar los depósitos de inflamables ubicados en Bella Vista.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, luego de estudiar el mensaje y proyecto de ley, que en el sentido expresado envió el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Julio próximo pasado, resolvió aconsejaros su sanción, por entender que la modificación del referido plazo responde a una necesidad en los actuales momentos, ya que sería antieconómico, frente a las dificultades de aprovisionamiento de combustibles, obligar a las empresas nafteras a distraer fuertes sumas en el traslado de los tanques existentes, disminuyendo a la vez la capacidad de almacenamiento que, en la actualidad, sería de buena política tratar de ampliar en lo posible, para enfrentar así las inciertas eventualidades que nos ofrece el mundo.

El Poder Ejecutivo con muy buen acierto, propone dilatar el plazo que otorgaba la ley de 16 de setiembre de 1937, hasta seis meses después de la terminación del conflicto europeo, esto es, cuando la economía del país entre, como es de desear que sea rápidamente, en una era de normalidad, que le permita, sin perjuicios para nadie, exigir el traslado de los referidos depósitos a una zona más aparente y que ofrezca mayores garantías a la población.

Por estas razones, vuestra Comisión os solicita prestéis aprobación al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1940.

Valentín Olivera Ortuz, miembro informante. — Domingo R. Bordaberry. — Mateo Marques Castro."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hacen observaciones se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para vender dos manzanas de terreno que posee en Nuevo París.

Léase.

SEÑOR BUERO. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Señor Buero.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, mayo 16 de 1940.

A la Asamblea General:

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a partir del ejercicio 1928-29, hasta el presente, viene experimentando sin interrupción, continuos y pesados déficit en la explotación del servicio tranviario a la Barra Santa Lucía, los que al 30 de setiembre de 1939 ascienden a la importante suma de $ 240.192.04, es decir, a casi un cuarto de millón de pesos de pérdida.

En dicha cantidad deficitaria se incluyen $ 91.592.24 abonados a razón de $ 761.44 mensuales por concepto de amortización e intereses de la deuda de construcción de dicho ramal, efectuada en 1926, por un monto originario de $ 130.532.24, que, al 31 de marzo del corriente año, arroja un saldo pendiente de $ 104.206.83, de lo cual resulta que, de no pesar esa obligación sobre la precaria situación económica de los Ferrocarriles del Estado, las pérdidas sufridas en la explotación del servicio tranviario, hubieran quedado sensiblemente reducidas a la suma de $ 148.599.80.

Preocupado el Poder Ejecutivo en buscar los medios conducentes para hacer desaparecer esa gravosa carga que recae, por entero, sobre las por demás comprometidas finanzas de los Ferrocarriles del Estado, y, como paso previo para el logro de tales propósitos, estima conveniente la venta inmediata de las dos manzanas de terreno, cuyo plano se acompaña, que posee la Administración de dichos Ferrocarriles en Nuevo París, a la altura del kilómero 5 de la prenombrada línea tranviaria, que son innecesarias para las exigencias presentes y futuras de los servicios de la misma, a efecto de que el producto que se obtenga de su venta se destine a amortizar en parte, el saldo de la deuda referida.

En consecuencia, y respondiendo a las precedentes consideraciones sucintamente expuestas, tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley facultando a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para enajenar los bienes inmuebles a que he aludido.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.**

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para proceder a la venta de las dos manzanas de terreno que posee en Nuevo París, a la altura del kilómetro 5 de la línea tranviaria al pueblo Santiago Vásquez, compuesta de 6.128 m.2 9.250 cm.2 cada una, a efecto de destinar la totalidad de la suma que obtenga por dicho concepto, a cubrir o amortizar el saldo pendiente de pago de la deuda de pesos 130.532.24 contraída con la ex-Compañía "La Tranza-

tlántica", (hoy Sociedad Comercial de Montevideo), por la construcción del ramal tranviario "Belveder-Santiago Vázquez", que al 31 de marzo del año en curso, es de $ 104.206.83.

Art. 2.o El procedimiento y formas que se proponga adoptar la mencionada Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la enajenación de los referidos inmuebles, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo y con sujeción a las normas que consiguientemente éste establezca en la resolución respectiva, buscando la fórmula más conveniente para el Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha examinado el proyecto del Poder Ejecutivo venido con mensaje el 16 de mayo del año en curso, y por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para proceder a la venta de dos manzanas de terreno que posee en Nuevo París.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, ha elevado a la Asamblea General todos los datos indispensables para el estudio y resolución del asunto. La enajenación de esos inmuebles se destinaría a cubrir o amortizar el saldo pendiente del pago de la deuda contraída con la ex-Compañía "La Transatlántica", por la construcción del ramal tranviario "Belveder - Santiago Vázquez", construcción efectuada en 1926.

En el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo se detallan todos los antecedentes y cifras que ponen de relieve, no sólo los grandes déficit en la explotación del susodicho servicio, sino que también la angustiosa situación económica de los Ferrocarriles del Estado.

De aquí la necesidad, que destaca el Poder Ejecutivo, de proceder a la venta de esos terrenos que se consideran innecesarios para las exigencias presentes y futuras de los servicios de aquella línea tranviaria.

Por el artículo 2.o del proyecto se establece, además, que el procedimiento y formas que haya de adoptar para el caso la Administración de los Ferrocarriles del Estado, deberán ser sometidos al Poder Ejecutivo.

Por todas estas consideraciones y antecedentes, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre de 1940.

José G. Antuña, miembro informante. — Juan Antonio Buero. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Leyendo el mensaje pasado por el Poder Ejecutivo que fundamenta el pedido de que el mismo informa en el sentido de autorizar la venta de determinados terrenos para cubrir con su importe erogaciones que pesan sobre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, es del caso observar, a mi juicio, que se invoca como motivo esencial el enorme déficit que arroja el servicio y la explotación de los tranvías a la Barra de Santa Lucía.

Se llega a consignar en dicho mensaje que este déficit, hasta el año 1939, alcanza a la suma de $ 240.000, es decir, casi a un cuarto millón de pesos de pérdida y entonces, digo, señor Presidente, sin que estas manifestaciones mías importen oponerme a la autorización de venta solicitada que si un servicio de esta índole arroja pérdidas semejantes, no sería del caso que el Poder Ejecutivo pensara en adoptar algún temperamento tendiente a evitarlas, tendiente a obtener que tan enormes pérdidas no se produjera, con perjuicio evidente para el Erario Nacional.

Yo debo suponer, con toda razón, y los hechos están a la vista, que el servicio tranviario a la Barra de Santa Lucía, no solamente ha producido pérdidas en los años transcurridos, sino que las va a seguir produciendo, y me parece entonces que tratándose de un negocio tan ruinoso, no puede ni debe el Poder Ejecutivo persistir en la explotación del mismo; sobre todo, si se agrega a estas consideraciones, que no lo justifica la necesidad de servir mejor a la población.

Quiero significar con esto, que si el transporte de pasajeros a la Barra de Santa Lucía, sólo pudiera realizarse mediante servicios que prestara el tranvía, quizás pudiera justificarse que el Estado lo prestigie y lo mantenga por tales motivos, pero es que no sucede así; por el contrario, se encuentra y está perfectamente atendido. Existe en esa vía un recorrido de ómnibus que es frecuentísimo, que permite que la población pueda trasladarse desde Santa Lucía a Montevideo y de Montevideo a Santa Lucía, con entera facilidad y rapidez.

Quiero con esto significar, también y principalmente, señor Presidente, que entonces, por parte del Estado se estaría prestando un servicio inútil a la población, si a eso se agrega, como ya lo he advertido, que con ello se origina y se causa al erario nacional quebrantos extraordinarios, quebrantos que pueden ser millonarios, que ya han llegado hasta el cuarto millón de pesos, como se ha comprobado, muy mal se justifica que el Poder Ejecutivo lo sostenga; por todo lo cual resulta indispensable que se vaya pensando en la forma de hacer cesar una actividad, desde todo punto de vista perjudicial y en absoluto innecesaria.

He expresado al principio de estas manifestaciones mías, que ellas no van, precisamente, dirigidas a negar la autorización que se solicita, por cuanto de todas maneras el producto de la operación que se pretende realizar por la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado estaría dirigida a pagar deudas ya contraídas. De manera, pues, que ella se justifica, pero desde esta banca del Senado, quiero llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre el caso y su gravedad; en cuya consecuencia pediría que mis palabras, si el Senado no se opone, pasaran al Ministerio respectivo, para que si encuentra fundado mi razonamiento y la exposición que he formulado, y considera que son dignos de ser tenidos en cuenta los argumentos aducidos en el sentido de buscar una solución al problema, desde todo punto dañoso para el Estado, tratara de estudiarlo, y resolverlo, haciéndolo efectivo a la brevedad posible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador es sin perjuicio del trámite normal del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Presidente; repito y digo que no tengo inconveniente en votar las conclusiones a que arriba el informe de la Comisión respecitva, ni menos tampoco, los artículos que forman el cuerpo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en su oportunidad.

SEÑOR ANTUÑA. — La Comisión de Constitución y Legislación no consideró, porque no tenía ninguna razón para ello, el asunto tal como lo plantea el señor Senador Accinelli.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Quería aprovechar esta circunstancia, pero nunca para hacerle un cargo a la Comisión.

SEÑOR ANTUÑA. — La Comisión se limitó a considerar el mensaje proyecto del Poder Ejecutivo, pero si a mí personalmente me fuera dado expresar una opinión respecto al asunto planteado por el Senador Accinelli, estaría absolutamente de acuerdo con él.

Considero, por todas las razones en que ha abundado el señor Senador Accinelli, que el servicio tranviario de la Barra de Santa Lucía y Nuevo París, no diré que sea absolutamente inútil, pero sí, que irroga grandes perjuicios a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, y yo también, como él, no comprendo el por qué del motivo para mantener ese servicio en esas condiciones, no siendo, como lo es, absolutamente indispensable.

Ahora, en cuanto al proyecto, la Comisión de Constitución y Legislación, lo aprobó por unanimidad de votos y puesto, que como lo dice el Poder Ejecutivo, se trata de dos manzanas ubicadas en Nuevo París, respecto de las cuales se propone su enajenación, y, además, son absolutamente inútiles para los servicios de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

También no deja de considerar la Comisión que el enorme déficit que es en estos momentos de 130.532 pesos, no podrá enjugarse ni remotamente con lo que pueda producir la venta de esas manzanas de 6.128 metros cuadrados y 9.150 metros cuadrados respectivamente; pero ateniéndose la Comisión a las consideraciones de la proposición formulada por el Poder Ejecutivo resolvió aconsejar la sanción del proyecto de la referencia.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Se tiene idea de lo que valen esas manzanas?

SEÑOR ANTUÑA. — No tenemos idea, pero aproximadamente el terreno allí no puede valer más de uno o dos pesos el metro, imagínense, que podrán producir esas manzanas unos 20.000 pesos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Mucho más.

SEÑOR ANTUÑA. — Si es más, mejor; pero por más que fuera, no podrá resolver el problema ni remotamente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que es tan plausible el propósito que persigue el Poder Ejecutivo que no hay motivo

para oponerse, aunque pudieran ser justificadas algunas de las observaciones hechas por el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Le advierto al señor Senador que no me opongo a la sanción del proyecto. Fué al margen del proyetco mismo que he hecho algunas manifestaciones en el sentido de que el Ejecutivo busque la forma de suprimir esa actividad oficial.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me refiero a lo que tiene relación con el déficit.

Se ve que ese déficit de 240.000 pesos es proveniente de diez años. Por consiguiente, no es de la importancia que parece a primera vista, y por la argumentación que hace el Poder Ejecutivo en su mensaje se llega a la conclusión de que, por lo menos, se tiene la intención de amortizar en parte la deuda relativa a la construcción que alcanza actualmente a 104.000 pesos. Creo que esos 15.000 metros — porque para mí son 15.000 metros...

SEÑOR ANTUÑA. — Son dos manzanas de 9.250 metros cada una.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Señor Senador: si son dos manzanas, vendrían a ser alrededor de 15.000 metros y 15.000 metros allí, pueden valer 50 o 60.000 pesos si están en la zona donde hay calles pavimentadas, etc., y donde puede valer tres o cuatro pesos el metro.

De manera, que si el Poder Ejecutivo pudiese realizar con esta medida una amortización del 50 o|o de esa deuda, reduciría, por lo menos su servicio a la mitad, que es un servicio de 10.000 pesos anuales aproximadamente, según acabo de calcularlo. De modo que se reduciría el servicio a 4 o 5.000 pesos, lo que traería como consecuencia que el déficit anual a que me refería anteriormente, se reduiera bastante.

Por consiguiente, creo que este proyecto debe aprobarse, porque ya digo, es plausible, que, por lo menos, se intente reducir la deuda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Parecería que no está muy claro, porque dice: "La venta de dos manzanas de terreno compuestas de 6.128 9.250 metros cuadrados cada una".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Será respectivamente. Deben ser dos manzanas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son centímetros cuadrados la segunda cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

El artículo debe decir "autorízase" y no "autorizar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión con la enmientra propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — Afirmativa).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUERO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — Afirmtaiva).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli en el sentido de que la versión de sus palabras pase al Ministerio respectivo.

(Se vota. — Afirmativa).

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se dispone que las autoridades municipales de la República prohiban en los centros urbanos la circulación de vehículos automotores en malas condiciones de funcionamiento.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MAÑE. — Pido que se suprima la lectura del informe, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

"SEÑOR BUTLER. — Se Presidente: el artículo 43 de a Constitución nos obliga a velar por la salud de los habiantes de la República.

Ante este problema, creo que los hombres no pueden ser indiferentes, porque estos problemas, son, al decir de Disraelli, los que primeramente deben preocupar a los hombres de gobierno.

El que habla ha estado esperando que las autoridades nacionales y municipales de nuestro país, que están encargadas directamente de ello, tomaran la iniciativa en el asunto que motiva la presentación del proyecto de ley que voy a entregar a la consideración de este Alto Cuerpo

El asunto a que me refiero se relaciona con la importancia que tiene sobre la salud pública la composición del aire que repiramos; esta composición puede variar desde el punto de vista bacteriológico y desde el punto de vista químico.

Desde el primer punto de vista se han hecho muchos estudios y ellos son perfectamente conocidos y no me ocuparé de los mismos en esta disertación; pero sobre el otro, quiero insistir un poco, por lo que tiene relación con la composición química del aire que nosotros respiramos y quiero llamar la atención sobre las modificaciones que esa composición química del aire sufre en las grandes ciudades, en las ciudades populosas, como lo es ya Montevideo; modificación que puede constituir un serio peligro para la salud pública.

En las grandes ciudades, el crecimiento de la actividad fabril, el aumento de las combustiones por la calefacción y sobre todo el intenso tráfico motorizado, incorpora a la atmósfera una porción de elementos que son perjudiciales para el hombre, porque se trata de una gran cantidad de gases tóxicos, cuya calidad constituye, cada vez más, una seria amenaza para los habitantes del país, especialmente en los centros poblados.

En la actualidad se conoce en las principales ciudades del mundo, cu'l es la composición centesimal del aire. A este respecto se han dado a conocer las modificaciones observadas, señalándose especialmente las cifras que se refieren a un gas cuya toxicidad es muy grande, como es el óxido de carbono.

Y son numerosos los estudios que se han hecho en las principales ciudades del mundo: París, Londres, Berlín, Filadelfia, Buenos Aires, etc., y, son también numerosas las ciudades donde se han tomado medidas para evitar la acción tóxica del óxido del carburante utilizado por los vehículos automotores, y entre esos productos, señor Presidente, hay que señalar y perdónenme mis compañeros si utilizo algunas palabras técnicas, pero no tengo más remedio que hacerlo así, hay que señalar los hidrocarburos policíclicos, de acción, evidentemente, cancerííena.

El aumento de estos gases en la atmósfera de las grandes ciudades, explica, por consiguiente, el notable aumento de cáncer en las vías respiratorias. Esa localización del cáncer hace algunos años era excepcional: los médicos aquí presente pueden decirnos, si en su vida de estudiantes, veían cáncer del pulmón.

SEÑOR MAÑE. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — Hoy desgraciadamente, son muy numerosos, los cánceres de todas las vías respiratorias, empezando por la laringe para terminar en el parénquima pulmonar. El estudio de las estadísticas nuestras y ajenas, nos ha podido permitir hacer la afirmación que en estos últimos seis años se ha cuadruplicado el número

Es verdad que se podrá decir que nosotros podemos despistar hoy el cáncer del pulmón, mucho mejor que hace algunos años, porque los métodos de examen han mejprado notablemente, pero también se puede afirmar que el cáncer del pulmón, en su período final es de muy difícil diagnóstico por los métodos de examen clínico y radiológico, y aunque haya un aumento por esta causa, es innegable que hay un aumento real en el cáncer de las vías respiratorias por causas ajenas al progreso que ha realizado la ciencia. Buscando los investigadores donde está esa causa, se ha podido comprobar, en los principales centros científicos, fuera de aquí, sobre todo en Inglaterra, donde se han ocupado mucho del asunto, en Estados Unidos y últimamente en la Argentina y por nosotros mismos, que esa causa está en los agentes cancerííenos que encierra el aire que nosotros respiramos, y entre esos agentes, el más importante de todos, son los hidrocarburos aromáticos policíclicos, llamados cancerííenos.

Es alarmante, señor Presidente, en las experiencias que se hacen para estas investigaciones, ver la cantidad de estas sustancias cancerííenas contenidas en la atmósfera. Así, por ejemplo, no hace mucho, se hizo un estudio de

las sustancias depositadas en los filtros del aparato de aire acondicionado de un gran biógrafo y haciendo el análisis de las sustancias que se depositan en los mismos, en gran cantidad, lo que ha predominado en este agente, capaz de producir el cáncer de las vías respiratorias. Y ¿por qué digo que es capaz de producirlo?

Porque este hidrocarburo está demostrado experimentalmente que lo produce en el animal. Las experiencias hechas en primer término, por los japoneses; después por los ingleses y seguidas más tarde por todos, y aún por nosotros mismos nos han permitido, en la piel del conejo, obener con ello el epitelioma de la piel, y últimamente el profesor Roffo en Buenos Aires, ha hecho experiencias tan interesantes y concluyentes, que demuestran que es posible producir en la rata, que respira los productos de combustión del gas oil, es posible producir el cáncer típico del pulmón, con todas sus derivaciones, es decir, con la producción de metástasis que caracterizan este mal invasor, que no tiene detención hasta la muerte del sujeto que lo anida. Y precisamente, señor Presidente, estos productos de combustión que fueron empleados para obtener el cáncer experimental en las ratas, provenían del gas oil, es decir, de la nafta pesada, como es el petróleo, el fuel oil, el diessel oil. Todos ellos, en gran cantidad, son empleados y son sus productos de combustión que nosotros continuamente respiramos en las calles de Montevideo, lanzados, primera y especialmente, por nuestros autobuses, que todo el mundo habrá visto con la cola de humo que llevan detrás, con la cantidad enorme de esos productos que son capaces de producir en las vías respiratorias el cáncer.

Y bien: no sólo emiten esos productos cancerígenos, sino que emiten una porción de gases tóxicos, en primer término el óxido de carbono, que es sumamente tóxico, y que por la experiencia hecha por Stevens, el 1.9 por diez mil es capaz de producir la muerte, gas al cual son notablemente sensibles los niños, a tal punto que una cantidad muy pequeña es capaz de producir la muerte de los mismos rápidamente. Pero no hay necesidad de llegar a estas cifras mortales, para que ese gas esté produciendo continuamente la intoxicación de la población y con ello los fenómenos consecutivos de la intoxicación temporaria o crónica, con fenómenos más o menos acentuados, pero que repercuten en la salud y aún en las actividades de las personas intoxicadas.

Cuántas veces no se sabe por qué uno está con una menor disposición para el trabajo, o se ignora por qué tiene trastornos de su sistema nervioso, de su sistema digestivo, etc., y no son más que las consecuencias de la intoxicación, no muy acentuada, pero si existente en nuestro organismo.

Además, hay otros gases que también son perjudiciales para la salud pública, y que es necesario evitar en lo posible, como son los fenoles, el hidrógeno sulfurado, los ácidos clorhídrico y sulfúrico, el alquitrán, sumamente irritantes para las vías respiratorias y, como todo agente irritante, capaz de ser, por consiguiente, agente cancerígeno.

Ocupando en mi país, señor Presidente, la dirección del Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer, me he creído en el deber de hacer esta breve exposición, lo más sintética posible, para que se tomen algunas medidas, porque considero que ha llegado el momento de hacerlo; pero, no porque el problema sea actualmente un problema pavoroso, sino porque considero que es un problema sanitario que seguramente se irá agravando poco a poco, cuanto más aumente la densidad de la población, cuanto más aumenten los rascacielos en la ciudad y cuanto más aumente la circulación de vehículos automotores.

Tratemos ya, por consiguiente, de tomar las medidas profilácticas para evitar esa intoxicación crónica de nuestra población y también para evitar que existan en nuestra atmósfera agentes que puedan ir aumentando los deceses o pérdidas por cáncer de las vías respiratorias, que ya, los que estamos en eso, hemos podido comprobar su considerable aumento.

Por ese motivo, señor Presidente, he creído de mi deber preparar un pequeño y sencillo proyecto de ley, que entiendo podrá poner remedio a ese problema de que hablamos. Lo voy a pasar a la Mesa, para que este Senado, que se ha mostrado siempre tan sensible a las necesidades humanas, lo discuta y lo apruebe, si lo considera bueno, a la brevedad posible.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR MAÑE. — Pido que se dé lectura al proyecto que acaba de presentar el señor Senador Butler.

—SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Pediría que las palabras que he pronunciado, sirvan como exposición de motivos en el proyecto de ley que he presentado, y al mismo tiempo, si me permite la Mesa, contestaré al señor Senador preopinante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese dentro de los radios urbanos de las ciudades de la República la circulación de vehículos automotores que utilicen carburantes pesados sin los dispositivos o medios que eviten el escape de humo o de un exceso de gases tóxicos.

Art. 2.o Todo vehículo automotor debe tener, aunque utilice carburantes livianos, todas las partes que integran su motor en condiciones de normal funcionamiento para que la carburación y combustión se hagan con el menor desprendimiento de humo y de gases tóxicos.

Art. 3.o La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos precedentes será penada con el retiro de la libreta, la que será devuelta cuando el vehículo se encuentre en las condiciones indicadas y previo pago de una multa de diez pesos.

En caso de reincidencia, además de lo dispuestos en el inciso anterior, la multa será de veinte pesos.

Estas sanciones serán anotadas en las libretas de los conductores.

Art. 4.o Las disposiciones de esta ley serán ejecutadas por las autoridades municipales y empezarán a regir a los noventa días de su publicación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de agosto de 1940.

Carlos Butler.

INFORME

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Al Senado:

La exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley que informamos, nos exhime de extendernos sobre las razones que justifican la atención preferente que el Senado resolvió dedicar a este asunto.

Sólo nos bastará concretarlas para demostrar que dicho proyecto merece la sanción de ambas ramas del Poder Legislativo. Y no puede ser de otro modo, cuando por una parte estamos obligados, por los preceptos constitucinales, a proteger la salud pública; y cuando, por otra, se ha demostrado que existe un peligro que puede eliminarse o aminorarse por determinadas medidas.

En efecto, el artículo 43 de la Constitución establece que "el Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas". Esta disposición de nuestro Código Fundamental, además de establecer esa obligación para el legislador, deja sentado que los problemas sanitarios pueden y deben ser motivo de preceptos legales, alegando la duda de si ellos deben ser o no, —como algunos han pensado— motivo exclusivamente de ordenanzas municipales.

Además de esta razón de carácter constitucional, el hecho de que la viciación química del aire por el tráfico motorizado pueda presentarse en todas las ciudades de la República, y ser, por consiguiente, de carácter general, ha inclinado a nuestra Comisión a seguir la vía legal para dictar las disposiciones que eviten ese peligro para nuestra población.

Y que ese peligro existe no hay duda. El no se presenta al habitante de los centros urbanos como un riesgo de acción inminente. No, son los análisis químicos del aire, la experimentación con las sustancias contenidas en él y las numerosas observaciones clínicas, lo que nos demuestra que el humo y los gases tóxicos que desprenden los vehículos automotores pueden alterar la salud y producir el cáncer de las vías respiratorias, sin que se den cuenta de ello las personas que los respiran.

Esa viciación química del aire que respiramos, por gases tóxicos y por agentes cancerígenos, es un hecho que ya está demostrado por la ciencia. El análisis del aire de las ciudades ha probado la existencia de óxido de carbono, fenoles, hidrógeno sulfurado, alquitrán, gases nitrosos, ácidos clorhídrico y sufúrico, que provocan alteraciones en la sangre y del aparato respiratorio.

Entre los cuerpos químicos producidos por la destilación del petróleo, se encuentran los hidrocarburos aromá-

ticos, policíclicos, cuya acción cancerígena ha sido comprobada por Roffo con la producción del cáncer del pulmón en la rata, al hacerla vivir en una atmósfera de gases cargados de esas sustancias provenientes de la combustión del gas oil.

El estudio y conocimiento de estos hidrocarburos, contenidos en el alquitrán, han explicado la constatación frecuente de cánceres cutáneos y viscerales en los obreros que manipulan esa sustancia, como en los que están en contacto con el hollín, las anilinas, etc., así como también el cáncer experimental obtenido por Ichikarra y Yamagivva con toques repetidos en la oreja del conejo con aquella sustancia.

Este cáncer producido artificialmente con los hidrocarburos del alquitrán en la piel del animal, como el estudio de esos cuerpos cancerígenos que se encuetnran en el producto de combustión de diversas sustancias derivadas del carbono, han sido realizados por varios experimentadores extranjeros, así como también en el Instituto de Radiología de Montevideo, por el doctor Juan E. Morelli, Encargado de la sección Experimental. (Ver Boletín número 5 del Instituto de Radiología. Enero de 1939).

Entre los hidrocarburos que tienen una acción cancerígena más intensa se encuentra el benzopireno, aislado por Hewett e Hieger, y al cual hay que atribuir, en primer término, la propiedad cancerígena del alquitrán.

Ahora bien, esta última sustancia, que contiene esos hidrocarburos cancerígenos, la encontramos en los productos de combustión del carbono, tan utilizados como combustibles y carburantes.

Pero no sólo la medicina experimental nos demuestra la aparición del cáncer en las vías respiratorias por esos agentes etiológicos sino que los hechos clínicos nos hacen ver el aumento notable de esas lesiones malignas en los últimos años, que coincide con el aumento del tráfico motorizado de los centros urbanos. Las estadísticas nos dicen que en los últimos seis años se ha cuadruplicado el número de casos de cáncer del pulmón.

Por otra parte, las intoxicaciones crónicas por los gases tóxicos han podido ser comprobadas por los análisis de sangre de las personas que permanecen largas horas en sitios de las ciudades que presentan una mayor circulación de vehículos automotores.

Así, por ejemplo, haciendo esos exámenes en los Agentes de Policía que se encuentran estacionados varias horas en lugares de gran tráfico, como en los conductores de ómnibus, se han encontrado cantidades importantes de óxido de carbono en su sangre.

Por las experiencias hechas en las ciudades de Filadelfia por Wilson, Gates, Owen y Dawson, en los policías, se ha constatado una absorción de óxido de carbono comprendida entre el 20 y 30 por ciento de saturación de su hemoglobina, cantidad mayor de lo necesario para provocar la muerte de un niño. Si para la muerte del adulto, según Sayers y Yant, es necesario que la saturación de su hemoglobina llegue al 60 o 70 por ciento, con el 20 o 30 por ciento es evidente que tiene que producirse un estado de intoxicación, que se hará cada vez más perjudicial para la salud con la acumulación que se produce por las absorciones repetidas.

Estas experiencias realizadas también por Roffo, en Buenos Aires, han dado resultados semejantes a los obtenidos por otros investigadores.

Por lo tanto es evidente que existe un peligro para la salud pública en el aire que respiramos, peligro que se irá haciendo cada vez mayor a medida que el número de vehículos automotores y otras fuentes de producción de esos agentes nocivos vayan en aumento.

Esos vehículos automotores importarán un peligro cuando circulen con motores en malas condiciones de funcionamiento, haciendo una carburación y una combustión deficiente o empleando carburantes pesados, como el fuel oil, el diessel oil, el gas oil, que dejan escapar una porción de su combustible sin quemar debidamente, cosa cada vez más corriente en nuestros centros urbanos.

Ante estos peligros que nos ha traído el progreso, con la tracción mecánica, debemos imponer las medidas profilácticas que eviten esas posibles alteraciones de la salud y el aumento de la mortalidad por cáncer de las vías respiratorias que pueda deberse a esa causa.

De ese modo, tal vez no sea un hecho irremdiable lo que afirma Hoffmann, al decir que esa temible enfermedad es un producto de la civilización.

Por estas razones y las contiendas en la exposición de motivos que acompaña a este proyecto de ley, vuestra Comisión aconseja al Senado su aprobación.

En él se incluyen disposiciones, que bien cumplidas, podrán disminuir esas causas de alteración de la salud de nuestra población.

Por ellas se establece la obligación, cuando los vehículos automotores usen carburantes pesados, de emplear los dispositivos o medios que eviten el desprendimiento de humo o de un exceso de gases tóxicos, y para ello, como para los que utilicen carburantes livianos que los motores tengan todas las partes que lo integran en estado de normal funcionamiento de modo que la carburación y la combustión se hagan en las mejores condiciones posibles.

La aplicación de esta disposiciones creemos que debe estar al cuidado de las autoridades municipales, porque ellas ya son las encargadas de vigilar el tráfico público y porque cuenta con los funcionarios competentes para ello en toda la República. De ese modo se evitará aumentar un personal burocrático que ya existe con cometidos similares en todas las ciudades del país.

Como las transgresiones a estas disposiciones son en realidad faltas cometidas en el tránsito público, ellas deberán ser penadas por las autoridades municipales con las multas que establece este proyecto de ley. Para su cobro deberá seguirse el mismo procedimiento que para las otras transgresiones al tráfico, pero dejando a los que hayan sido sancionados el mismo derecho a la apelación que tienen en los demás casos.

Vuestra Comisión, al solicitar del Senado la pronta sanción del proyecto de ley adjunto, queda a su disposición para dar en sala todas las explicaciones que sean necesarias para ampliar este informe.

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1940.

Carlos Butler, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Prohíbese dentro de los centros urbanos de la República la circulación de vehículos automotores que utilicen carburantes pesados sin los dispositivos o medios que eviten el escape de humo o de un exceso de gases tóxicos.

Art. 2.o Todo vehículo automotor debe tener, aunque utilice carburantes livianos, todas las partes que integran su motor en condiciones de normal funcionamiento para que la carburación y combustión se hagan con el menor desprendimiento de humo y de gases tóxicos.

Art. 3.o La falta de cumplimiento de las disposiciones precedentes será penada con el retiro de la libreta de empadronamiento, la que será devuelta cuando el vehículo se encuentre en las condiciones indicadas y previo pago de una multa de diez pesos.

En caso de reincidencia —además de lo dispuesto en el inciso anterior— la multa será de veinte pesos.

Estas sanciones serán anotadas en las mismas libretas.

Art. 4.o Las disposiciones de esta ley serán ejecutadas por las autoridades municipales.

Los funcionarios nacionales correspondientes podrán efectuar las denuncias respectivas a aquellas autoridades.

Art 5.o Esta ley empezará a regir a los noventa días de su publicación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 3 de setiembre de 1940.

Carlos Butler, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Este artículo dice: "Prohíbese dentro de los centros urbanos de la República la circulación de vehículos automotores que utilicen carburantes pesados sin los dispositivos o medios que eviten el escape o de un exceso de gases tóxicos".

Se me ocurre preguntar, si esos dispositivos podrán encontrarse o fabricarse en el país, porque al no poderse fabricar en el país, podrían traerse del extranjero. En este caso el plazo que se da por el artículo 5.°, de 90 días, sería insuficiente.

De modo que pediría al autor del proyecto esta aclaración.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Debo manifestar al señor Senador Saez que los dispositivos o medios que eviten el escape de humo o del exceso de gases tóxicos, en realidad pueden no ser necesarios, porque lo principal para que aquello no suceda, es que el motor de estos vehículos esté en perfectas condiciones de funcionamiento. Es en general, la mala carburación y la mala combustión, lo que provoca este exceso de humo y de gases.

Si realmente las empresas de ómnibus o los propietarios de vehículos automotores cuidaran debidamente los coches y mantuvieran los carburadores en perfectas condiciones, estaríamos en gran parte libres de estos inconvenientes, pero como utilizan ciertos carburantes pesados, —como lo decía en una sesión pasada, — a saber: el fuel oil, el gas oil, etc., es más fácil que se produzcan estos humos y estos gases. Cuando se usen esos carburantes, repito, puede ser necesario, también, utilizar algunos dispositivos que disminuyan esos excesos.

Y bien: ¿qué dispositivos pueden ser? Se han utilizado varios, que voy a enumerar: se han utilizado los filtros, que detienen el humo o el exceso de gases, y se han utilizado sustancias que se incorporan al carburante para hacer mejor la combustión. Se han utilizado también, otros medios en los vehículos automotores que emplean carburantes más económicos, y es el tener dos depósitos, de modo que pueden utilizar el carburante liviano o el carburante pesado, según se encuentren en medios urbanos o fuera de ellos. Este último medio ha sido utilizado, sobre todo en Francia; como el carburante liviano da muy poco humo y muchos menos gases, se utiliza el depósito del carburante liviano en las ciudades; cuando están en la carretera, y no hay mayores peligros, se utiliza el depósito del carburante pesado.

Pero, contestando concretamente a la pregunta del señor Senador Saez, creo que no habría razones para que no se puedan utilizar en nuestro país dichos dispositivos, porque la fabricación de filtros, el agregado de sustancias especiales para mejorar la combustión o el hacer un nuevo depósito de carburante, no es un trabajo imposible de hacer dentro del país y dentro de los términos que establece el artículo 4.º, al cual hacía referencia el señor Senador.

No sé si con estas explicaciones el señor Senador Saez se dará por satisfecho.

SEÑOR SAEZ. — Queda perfectamente aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa sírvanse expresarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse expresarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Encuentro un poco excesiva esta sanción, y desearía que el señor miembro informante me explicara todo el alcance de lo que dispone este artículo.

Aunque no soy un técnico en la materia, me parece que se puede incurrir en alguna de estas faltas, casi sin poder evitarlas.

Un automóvil o un vehículo de esa naturaleza, puede llegar a una ciudad del interior con un desperfecto cualquiera que se ha producido en el camino, y que arroje gases, y puede no haber culpa de parte de los que lo conducen, como para que, de inmediato sean castigados. Me parecería que quizá cupiese, por lo menos, una advertencia, o una prevención, antes de que la disposición del artículo se cumpliera.

De lo contrario, un vehículo puede ser multado en el momento en que se le sorprenda lanzando humos de esta naturaleza. Como digo, me parece que cabría una advertencia o una salvedad, y no sé si realmente la Comisión no ha encontrado ninguna otra forma práctica que pudiera llevar a ese resultado.

Ese es mi pensamiento.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestarle al señor Senador Vásquez Varela?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BUTLER. — Hemos pensado, señor Presidente, en el caso que nos plantea el señor Senador Vásquez Varela.

Es posible que suceda que un conductor, por haber tenido un accidente o una descompostura en el motor u otra causa cualquiera, esté falseando lo que dispone la ley. Es el mismo caso que puede pasarle al conductor que se le apagan las luces porque se le descarga la batería o se le rompe el cable, y, sin embargo, se le aplica la multa. Pero nosotros hemos establecido que hay un derecho de apelación, precisamente para evitar las multas injustas, como existe para el caso en que se apaga una luz o pasa cualquier otra cosa que esté en contra de las ordenanzas municipales existentes.

El caso, pues, está previsto dentro de la ley y el señor Senador podrá ver que se establece lo siguiente en el proyecto: "Las disposiciones de esta ley serán ejecutadas por las autoridades municipales", etc. Se entiende que se seguirá el procedimiento corriente para todas las transgresiones que se puedan cometer contra las disposiciones del tráfico. En el informe, para mayor claridad, se establece, "que las faltas cometidas serán penadas por las autoridades municipales, y se dice que para su cobro deberá seguirse el mismo procedimiento que para las otras transgresiones al tráfico, pero dejando a los que hayan sido sancionados, el mismo derecho de apelación que tienen en los demás casos.

De consiguiente, está previsto lo que nos plantea el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Senador?...

Si pusiéramos: ¿la falta de cumplimiento de las disposiciones precedentes, cuando no obedezca a fuerza mayor, será penada, etc.? Porque la idea de la fuerza mayor supone un hecho fuera de la voluntad del transgresor.

Creo que en el fondo, tiene razón el señor Senador Vásquez Varela, y que convendría poner, tal vez, algún agregado como el que indico, que salve al conductor enteramente inculpable.

SEÑOR BUTLER. — No tengo inconveniente; si los demás miembros de la Comisión aceptan, estoy de acuerdo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero desde el momento en que se ve privado de la libreta, está castigado y no puede actuar como chofer.

SEÑOR BUTLER. — La libreta de empadronamiento no se devuelve hasta que esté el coche en condiciones de normal funcionamiento.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero puede actuar en otro vehículo.

SEÑOR BUTLER. — No siempre, señor Senador; es responsable el conductor Supóngase que se trata de un ómnibus; puede ser una sociedad o una cooperativa, y puede castigarse a una persona que no es en realidad la responsable. En ese caso, debe ser, la sociedad o cooperativa.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero si es la libreta...

SEÑOR SANTOS. — La libreta de empadronamiento del coche, nó la del chofer. Esa parte está bien.

Yo agregaría, señor Presidente, al artículo 3.º, en el primer inciso, donde dice: "La falta de cumplimiento de las disposiciones precedentes, será penada...", haría un intercalado, diciendo: "La falta de cumplimiento de las disposiciones precedentes, cuando no obedezca a fuerza mayor, será penada con..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BUTLER. — No tengo inconveniente, pero no sé si los demás miembros aceptan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo aceptado la Comisión, se va a votar el artículo en la forma propuesta.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BUERO. — Si la Comisión no tiene inconveniente, me parece que se podría hacer una pequeña corrección gramatical.

En el artículo 4.º se establece que las disposiciones de esta ley serán "ejecutadas" por las autoridades municipales.

Las disposiciones no se ejecutan sino que se cumplen; es más propio decir serán "cumplidas"; es una simple corrección gramatical.

SEÑOR SANTOS. — Ejecutadas tienen que ser por los interesados.

SEÑOR BUTLER. — Podría decir, serán aplicadas.

SEÑOR BUERO. — Creo que es más correcto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El término está usado en un sentido que creemos técnico, porque, como las leyes tienen una etapa que se llama de ejecución, esa ejecución tiene que estar a cargo de órganos, que, en este caso, serían los municipales. Y tanto es la ejecución, que hay un poder del Estado que se llama Ejecutivo. Ahora, en vez de ser la Administración central, o el Ejecutivo, los que en este caso ejecutarán la ley, serán, precisamente por razones obvias, las autoridades municipales; porque, cúmplirla, tienen que cumplirla todos, todos los que utilicen automotores; todos la cumplen, pero la ejecutan las au-

toridades, es decir, la ponen en ejecución o habilitan los medios conducentes para que la ley se haga efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo aceptado la Comisión, se va a votar el artículo en la forma primitiva.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.° es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SAEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la supresión de la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

12

—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en la orden del día, relativo a la adopción de normas para la provisión de ayudantías escolares por concurso.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Habiendo sido repartido el asunto, pido que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador. Si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los siguientes:)

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Cuando los cargos de maestros de Enseñanza Primaria se provean por concursos se indicará, en las bases para los mismos, el número y calidad de las vacantes a proveer, no pudiendo existir sobre ellas derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores.

Art. 2.° Una vez provistas tales vacantes, el resto de los concursantes no conservará ningún derecho deducido de su intervención en aquellos actos.

Art. 3.° Los maestros que, al publicarse esta ley, tengan sin satisfacer derechos adquiridos en los concursos del año 1939, los mantendrán con preferencia sobre las vacantes que se produzcan durante los tres años siguientes a dicha fecha.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

En materia de provisión de cargos públicos, y no habiendo derechos de ascenso, se sostienen dos sistemas, el nombramiento directo y la selección por concurso.

Sin entrar al análisis de cada uno de los dos modos de designación, ambos con ventajas e inconvenientes, pero sin participar de la opinión de quienes atribuyen a los concursos todos los caracteres de la perfección, es indiscutible que, adoptados éstos, deben asegurarse tanto la seriedad de su realización como los derechos de ellos emanados.

En nuestra enseñanza primaria pública, en el caso de las designaciones de los maestros, el régimen de concursos ha estado siempre más en uso que el de designaciones directas, y ha sido, además, el preferido por los maestros.

En cuanto a las condiciones en que se han realizado, y aunque siempre hubo motivos para mejorarlos, puede afirmarse que han sido siempre correctas, por lo menos, relativamente.

No tan favorablemente puede opinarse sobre el respeto que se ha tenido por los derechos emanados de esos concursos, siendo así que la circunstancia de someterse a sus pruebas significa un verdadero sacrificio para los maestros.

El régimen de concursos en nuestra enseñanza primaria tiene un aspecto "*sui géneris*" que se cumple desde hace años en aquel organismo y que, interrumpido desde el año 1934 al 38, ha sido últimamente repuesto.

Me refiero al procedimiento de llamar a concurso antes de producirse las vacantes y sin conocerse, por tanto, ni el número ni la calidad de las que después se podrán producir.

Es del caso reconocer que este sistema, a primera vista absurdo, tiene una razón de ser. Se pretende, de esa manera, evitar que, durante el tiempo transcurrido entre la producción de aquella y el concurso, deba hacerse el nombramiento con carácter interino.

Pero es evidente que esa ventaja, si así puede calificársela, está muy lejos de compensar los inconvenientes que antes señalé y sobre los que insistiré a continuación.

Dado el número de maestros desocupados, unos dos mil en la actualidad, son siempre de trescientos a cuatrocientos o más los que se presentan a concurso de ayudantías.

De acuerdo con las calificaciones obtenidas, se hace una lista que se inicia con la calificación más alta. Esa lista se limita arbitrariamente o se fija, también arbitrariamente, una calificación mínima.

Antes de ese límite están los maestros seleccionados, siempre en número mucho mayor que el de vacantes. Queda, pues, un número restante de maestros con derechos a efectividad en potencia.

Pero a esos derechos la reglamentación les da un límite de un año, a partir del cual el esfuerzo de quienes han pasado con éxito las pruebas de competencia y las ilusiones formadas sobre esa base quedan totalmente anuladas.

Ante esa perspectiva injusta y hasta inhumana la reacción de los maestros es pedir **la prórroga de esos derechos.**

Si la autoridad administrativa se niega a ello, se dirigen al legislador, y el legislador ha acogido a veces esa gestión.

Así sucedió en el año 1932 (21 de octubre).

La intervención legislativa, incuestionablemente constitucional, es en estos casos sin duda inconveniente, aunque bien intencionada. Se trata de un acto legislativo que extiende una sola de las consecuencias de un acto administrativo. Además, y por eso mismo, el acto legislativo es injusto, porque la prórroga por ley de los derechos de ciertos concursantes afecta los derechos de los concursantes siguientes, que deben compartir las vacantes con sus predecesores, ya que los concursos se siguen realizando.

Se produce una superposición de derechos correspondientes a dos períodos de concursos. Y sucedió una vez que, por la intervención legislativa, se superpusieron las listas de tres períodos.

Además, esto obliga a que se establezca, para las futuras vacantes, una lista única, cuya composición no satisface, con razón, a ningún grupo.

Para confirmar y aclarar esta exposición transcribo los datos numéricos correspondientes a los concursos de 1939:

Inscriptos, 539.

Seleccionados, 100.

De esos cien, parece que han obtenido cargos sólo unos treinta.

Pues bien, el Consejo de Enseñanza Primaria ya ha vuelto a llamar a concurso en este año de 1940, lo cual significa anular los derechos de casi todos los setenta restantes.

Realmente, es inexplicable que se insista con un sistema de tal complejidad y de tales inconvenientes.

Todo se solucionaría, sin embargo, yendo al régimen universal de llamar a concurso cuando las vacantes ya existan, como se hizo en la pasada administración, y sin que, luego de provistas, queden maestros sin cargo y con hipotéticos derechos pendientes.

Tal es la finalidad de este proyecto, que, por otra parte, no hace sino resolver uno de los problemas que deberá comprender el Estatuto del Funcionario.

Podrá observarse que se afecta en parte la situación de quienes ya se han inscripto para los concursos de este año, plazo que se cierra el 31 de este mes de agosto. Pero es evidente que ese inconveniente es mucho menor que el de prorrogar los derechos de los maestros concursantes de los últimos años y mucho menor aun que el de dejar que tales derechos sean anulados.

También podría advertirse que, de los maestros ya seleccionados por concursos efectuados, sólo se contemplan los del año 1939.

Ese criterio exclusivista es de orden práctico. Los concursantes de los años anteriores ya perdieron sus derechos y la retroactividad de este proyecto, si no se limita, llevaría a comprometer las vacantes futuras por muchos años.

Con la sanción de este proyecto se evitaría, para el futuro, el planteamiento repetido de una situación injusta y tanto más lamentable cuanto que son mujeres la casi totalidad de las perjudicadas.

Montevideo, agosto 5 de 1940.

José Claudio Williman.

(Proyecto sustitutivo presentado por el señor Senador Arquitecto José C. Williman).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Cuando los cargos de maestros de Enseñanza Primaria se provean por concurso, se indicará, en las bases para los mismos, el número y calidad de las vacantes a proveer, no pudiendo existir sobre ellas derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores.

Art. 2.º Una vez provistas tales vacantes, el resto de los concursantes no conservará ningún derecho deducido de su intervención en aquellos actos.

Art. 3.º Los concursos se realizarán anualmente y los maestros que por ellos adquieran designaciones en efectividad, no podrán tomar posesión de sus cargos durante el curso, salvo que éstos dejen de ser atendidos por quienes los ocupan interinamente.

Art. 4.º En el tiempo comprendido entre dos períodos de concursos, las vacantes se proveerán interinamente con los maestros calificados en los últimos concursos, que no obtuvieron cargos.

Art. 5.º Los maestros que, al publicarse esta ley, tengan derechos a efectividad adquiridos en los años 1938 y 1939 y aun no satisfechos, los mantendrán sobre las vacantes que se produzcan durante los tres años siguientes a dicha fecha.

Para ello se hará una lista única, tomando las primeras calificaciones de la lista de 1939 y continuando con las calificaciones de los dos años citados, ordenadas en orden decreciente.

Lo establecido por este artículo es sin perjuicio de los derechos a traslado y de los adquiridos por escolaridad en el Instituto Normal, cuando sean, unos y otros, anteriores a la publicación de esta ley.

José Claudio Williman.

Agosto, 5 de 1940.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sobre provisión de cargos escolares por concurso, y os aconseja la sanción de la fórmula sustitutiva adjunta, que mantiene substancialmente el texto primtivo.

I

Es materia opinable determinar si los llamados a concurso para proveer Ayudantías, se deben hacer antes de producidas las vacantes, para todas las que ocurran en cierto período —un año, por ejemplo— o si, contrariamente aquel llamado ha de efectuarse indicando los cargos concretos a que tendrán derecho los vencedores.

II

El primer sistema ofrece la ventaja de que, teniéndose ya la lista de los mejores concursantes, antes de ocurrir las vacantes, éstas se van proveyendo de inmediato con los que han triunfado, lo que permite que las clases tengan enseguida el maestro que las ha de dirigir definitivamente, pues se evitan los interinatos.

Presenta el inconveniente de que los aspirantes se ven en el trance de realizar un esfuerzo serio de preparación, que a veces supone, además, gastos por pago de profesores, —y pasar por pruebas que imponen un desgaste extraordinario de energía, inquietudes, etc.— sin saber si todo ello está en relación con las posibilidades de obtener cargo, pues se ignora el número de vacantes que se producirán en el período correspondiente.

Se agrega el hecho de que, por falta del mismo dato, no se puede declarar triunfantes a un número de aspirantes igual al de los puestos a proveer, lo que obliga a establecer una lista de los mejores, que, naturalmente, sobrepasa luego de los cargos, quedando un margen de opositores que, por haber tenido, durante cierto tiempo, psicología de vencedores en las pruebas, se sienten después defraudados, por no alcanzar las vacantes para todos ellos, resultado sensiblemente perturbador.

El otro régimen no presenta ninguno de estos inconvenientes, pero si el de que, desde que se produce la vacante hasta que se provee en definitiva, la clase debe estar a cargo de otro maestro. Puede ocurrir que se agregue el defecto de que, para esos interinatos, se designe más o menos arbitrariamente, aunque siempre lo serían maestros diplomados.

Se atenúa el primero de estos dos inconvenientes estableciendo, como se hace en el artículo 3.o del proyecto, que los vencedores tomarán de inmediato posesión de sus cargos, lo que procura reducir el término del interinato; y, si esto no pudiera efectuarse antes del 1.o de octubre, se postergaría hasta la iniciación del año escolar siguiente, evitándose, con ello, que los alumnos sufran el trastorno de un cambio de maestro en época muy avanzada del curso.

Se suprime el segundo inconveniente disponiéndose, como se hace en la última parte del artículo 4.o, que los interinatos se proveerán por orden de calificación obtenida por los aspirantes que se hubieran presentado al último concurso de ayudantías y no hubiesen obtenido efectividad.

El artículo 1.o consagra, así, el régimen por el que se opta, cuyos inconvenientes se salvan o reducen en el 3.o y 4.o.

III

La última parte del artículo 1.o aludido, al establecer que no podrán existir, respecto de los cargos a proveer por concurso, derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores, elimina toda interferencia, deslindando bien esos actos y dando seguridad y límite preciso a los derechos en juego en cada caso. No obstante, para aclarar aun más, si cabe, el concepto, se expresa, en el artículo 2.o, que, una vez provistas todas las vacantes de cada concurso, los demás concursantes no conservarán ningún derecho emanado de su intervención en las pruebas respectivas.

IV

Se dice, en el artículo 3.o, que los concursos se realizarán anualmente, fijando un término racional, que corresponde, por otra parte, a la tradición. Corresponde aclarar que esto no impide el llamado a concurso para las direcciones de escuelas, muchas de las cuales, las urbanas, entre ellas, son motivo de concursos especiales para cada vacante.

V

En el último inciso del artículo 3.o se establece que el concursante que no aceptare el cargo que hubiera ganado a concurso, perderá todos los derechos adquiridos por su actuación en la respectiva prueba. Esta disposición se propone impedir que el concursante pueda obstar a la ejecución inmediata del resultado del concurso, imponiendo alguna dilatoria determinada por cualquier interés personal.

VI

En el artículo 4.o, se dispone que, en el tiempo comprendido entre dos concursos consecutivos, se proveerán interinamente los cargos directivos, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Se considera mejor que ello se efectúe por vía administrativa porque la provisión interina de las direcciones de escuelas presenta caracteres distintos. En muchos casos, la medida adecuada, frente a tales vacantes, es encargar provisionalmente de la dirección a un ayudante del establecimiento, que, por su conocimiento del mismo, su autoridad moral ante los alumnos, sus vinculaciones con el medio, etc., puede ser el más indicado el que mejor evite los trastornos que producen los cambios.

No es ese el caso de las Ayudantías, y así se explica la segunda parte de dicho artículo, ya comentada.

VII

La primera parte del artículo 5.o es concordante y complementaria de lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o. Toda ampliación del término de vigor de los derechos de los concursante, más allá del año respectivo, afecta —como se observa en la exposición de motivos del proyecto— los derechos de los concursantes siguientes, que deben compartir las vacantes con sus predecesores, pues los concursos se siguen realizando.

Es indispensable aplicar, en ese punto, un sistema rígido.

En su parte final, dicho artículo establece que, si al promulgarse la presente ley, se hubieran prorrogado esos plazos, en algún concurso, serán respetados los derechos respectivos, pero, a su vencimiento, caducarán definitivamente. El precepto obedece a estos hechos: a los concursantes de Ayudantías que se presentaron a las pruebas de 1938, para las vacantes que se produjeran en 1939, se les prorrogó el término de vigor de sus derechos, permitiéndoles ocupar también vacantes ocurridas en 1940. En ese

forma, compartieron su derecho con los concursantes de 1939, a quienes correspondían las vacantes de 1940. Ello se hizo por existir un número elevado de maestros que habían obtenido, en las pruebas del concurso, notas reputadas suficientes para merecer el cargo. La ley de 25 de octubre de 1939 creó 460 Ayudantías de 1.er grado y 90 Direcciones de 1.er grado, y dispuso, en su artículo 6.o, que dichos cargos serían "provistos con los maestros que hayan obtenido calificación suficiente en el concurso convocado el 5 de setiembre de 1938, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de presupuesto vigente". Es decir, que tales concursantes tuvieron, así, el beneficio excepcional de esa creación, que les permitió ocupar 310 puestos nuevos.

Los concursantes de 1939 sólo pudieron obtener 50 vacantes comunes hasta el 29 de agosto de este año. El Consejo Nacional de Enseñanza prorrogó los derechos de estos maestros, que caducarán al final de 1940, permitiéndoles compartir, con los concursantes que disputarán, en pruebas que van a realizarse, las vacantes que ocurran en 1941.

Es una solución de equidad.

Como actualmente está a estudio de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre jubilaciones escolares, que mejora sensiblemente el régimen actual en la materia, y se trata de una reforma absolutamente indispensable, después de organizado el estatuto sobre pasividades civiles recientemente instituído — puede considerarse que, dentro de breve término, entrará a regir la ley respectiva — y ello producirá un número alto de vacantes por jubilación, pues, como es notorio, el sistema establecido por la ley de 5 de enero de 1933 ha detenedio prácticamente la jubilación normal de los maestros.

Esas vacantes constituirán un aporte extraordinario agregado a las ordinarias de 1940 y 1941, que beneficiará a los concursantes de 1939 y 1940, equilibrando el factor de excepción antes citado, que favoreció a los de 1938.

Vuestra Comisión entiende que esa distribución entre los interesados es equitativa. La parte final del artículo 5.° respeta las situaciones creadas por las disposiciones administrativas y cierra toda posibilidad de prórroga.

El cuadro siguiente explica como fueron adjudicados los cargos aque se acaba de aludir. Fué suministrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal:

Concursantes de 1938	**(Derechos 1939 y 1940)**
Ubicadas en efectividad:	
En ayudantías creadas	310
En vacantes comunes	107
Ocupan ayudantías de segundo grado	4
Renuncias	1
Ocupan ayudantías escuelas al aire libre	1
Se abstuvieron de elegir	1

Concursantes de 1939	**(Derechos 1940 y 1941)**
Ubicados en vacantes comunes hasta el 29 de agosto de 1940	50
Total de concursantes 1938 y 1939 ubicados hasta el 29 de agosto de 1940	474

En ese mismo período fueron ubicados por derechos adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 1.o de las leyes de 31 de diciembre de 1936 y 18 de octubre de 1938, respectivamente, **279 maestros.**

Montevideo, 30 de agosto de 1940.

Oscar Julio Maggiolo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal fué oído sobre el tema, habiendo concurrido su Presidente a las deliberaciones de la Comisión. La fórmula que vuestra Comisión aconseja cuenta con la conformidad de dicho Consejo.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión somete a la consideración del Senado, el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, setiembre 6 de 1940.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Carlos Butler. — Mario Ponce de León. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali.

Cámara de Senadores

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Cuando los cargos de maestros de Enseñanza Primaria se provean por concurso, se indicará en las bases respectivas, el número y calidad de las vacantes a proveer, no pudiendo existir sobre ellas derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores.

Art. 2.o Una vez provistas todas las vacantes de cada concurso, los demás concursantes no conservarán ningún derecho emanado de su intervención en dichos actos.

Art. 3.o Los concursos se realizarán anualmente, y los maestros que por ellos adquieran designaciones en efectividad, tomarán de inmediato posesión de sus cargos, si la fecha de la toma de posesión es anterior al 1.o de octubre de cada año. Si fuese posterior, no podrán hacerlo hasta la iniciación del año escolar siguiente.

El concursante que no aceptase el cargo que hubiera obtenido por concurso, perderá todos los derechos adquiridos por su actuación en él.

Art. 4.o En el tiempo comprendido entre dos concursos consecutivos, se proveerán interinamente los cargos directivos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Tratándose de ayudantías, se proveerán por orden de calificación suficiente obtenida por los aspirantes que se hubieran presentado al último concurso de dichos cargos y no hubiesen obtenido efectividad.

Art. 5.o En ningún caso podrá ampliarse el término de los derechos que se reconocen a los concursantes en las bases respectivas. Si al promulgarse la presente ley se hubieran prorrogado esos plazos, en algún concurso, serán respetados esos derechos, pero, a su vencimiento, caducarán definitivamente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1940.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me asalta, señor Presidente, una duda en el sentido de si este artículo no puede inferir agravio a derechos adquiridos por maestros que respondiendo a llamados a concurso, adquirieron en ellos, el derecho a ocupar puestos en el magisterio. Sé que en los dos últimos concursos realizados, se produjeron interferencias con aquellos que habían adquirido derechos por el artículo 17 —artículo un poco famoso e histórico— produciéndose estas reclamaciones de un gran número de maestros.

Me parece que este artículo va a crear una situación parecida a un número grande de maestras que tienen derechos adquiridos, porque concurrieron a concursos de oposición y ganaron cargos que aún no se les han dado.

Espero que el señor miembro informante, podrá hacer alguna aclaración respecto a la situación que dejo indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito de esta disposición, señor Presidente, es absolutamente respetuoso de todas esas situaciones a que alude el Senador Vigliola.

De lo que se trata, es de que, cuando se llame a concurso, (esta ley se aplicará, naturalmente, para lo sucesivo, a partir del momento en que entre en vigor), cuando se llame a concurso —digo— para determinadas vacantes, tendrán derecho a esas vacantes, de acuerdo con las bases respectivas y el texto de esta ley, aquellos que se presenten a las pruebas respectivas, sin que los derechos correspondientes a esos aspirantes, de acuerdo con los resultado finales, puedan ser interferidos o mutiladdos por derechos procedentes de otros concursos o emanados de leyes anteriores. Vale decir, que cada concurso tendrá, si se me permite el concepto, una autonomía, en el sentido de que sólo estarán, dentro de su órbita, vacantes y aspirantes correspondiente a él y nada más.

SEÑOR WILLIMAN. — Perfectamente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero el artículo dice: "...no pudiendo existir sobre ellas derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores". Ese es el caso —de hecho— que me parece hemos comentado el otro día con el señor Senador Williman: **que hay ya una cantidad de maestros que se presentaron a concurso y los ganaron y a los que se les ha dado destino.** Si ahora se llama a nuevo concurso por **esta** disposición, quedan desplazados con un derecho ad-

quirido, que el Consejo de Enseñanza tiene que cumplir, dándole destinos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si se referirá, el señor Senador, a las ayudantías escolares.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y al concurso para la dirección de algunas escuelas, según tengo entendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo lo que sea, propiamente, derecho adquirido, porque hay situaciones a las que no les es aplicable el concepto de derecho adquirido, deberá ser respetado.

Todo lo que sea, repito, derecho adquirido, es respetado por esta ley. Si en el momento en que la ley entre en vigor, hay vencedores en concursos a los que corresponda la adjudicación de determinados cargos de acuerdo con las bases consiguientes, esta ley no los molestará para nada.

Lo que ocurre es que —refiriéndome a las ayudantías escolares— ha sucedido que una gran cantidad de aspirantes obtuvo ciertas notas que les daban derecho a ocupar vacantes en caso de que se produjeran en el año correspondiente: es el caso de los concursantes de 1938, por ejemplo, para ayudantías escolares. Se calificaban —según las referencias que ha tenido la Comisión— como con nota bastante, para obtener una ayudantía, a los que superaron o llegaron a 3.33. No se sabía los cargos o las vacantes que se iban a producir en 1939.

De manera que todo el que tenía, por decirlo así, en su patrimonio, una nota suficiente para optar a un cargo que se produjera —psicológicamente se consideraba con derecho al cargo. pero no era, propiamente, derecho adquirido, a un puesto. desde que, si en el término correspondiente, es decir, en el año 1939, no se produjera la vacante respectiva que permitiera hacer efectiva esa expectativa, tal situación, al terminar ese plazo, caducaba.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Entonces, los maestros que han ganado un concurso y ne se les ha podido dar el puesto, el cargo; ¿en qué situación quedan?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme con más claridad, señor Senador.

El régimen que se ha seguido, en esta materia de ayudantías escolares, es el de llamar a concurso para las vacantes que se produzcan en determinado año; por ejemplo, en el año 1938 se llamó a concurso para proveer las vacantes que se produjeran en el año 1939, vale decir, que el derecho de los que resultaron vencedores, estaba supeditado a la condición de que la vacante ocurriera en 1939, y, concluído este año, caducaban los derechos consiguientes. Pero, por no conocerse, con anterioridad, qué vacantes iban a disputarse, había que hacer una calificación en cierto modo, arbitraria, en cuanto al número de vencedores; y el número de vencedores resultaba, como habitualmente, superior al número de vacantes que luego se producían.

Dentro de las bases, lo que la autoridad quería, era que tuvieran derecho, en realidad, tantos aspirantes vencedores como vacantes se produjeran, pero no que hubiera maestros que pudieran considerarse con derechos adquiridos, en el caso de que se agotara el término correspondiente.

Todo lo que sea llevar los derechos de los aspirantes a otro término, a otro plazo, a otro espacio de tiempo más allá, de aquel al cual corresponde el llamado a concurso, es —como lo dice muy bien la exposición de motivos del señor Senador Williman— interferir o invadir la zona correspondiente a los derechos de los concursantes posteriores.

Repitiendo, entonces, diré que el concepto, el propósito de este proyecto, es dar a cada acto de concurso, a cada concurso, una autonomía en el sentido de que los respectivos aspirantes tendrán derecho —ellos y nadie más que ellos, los que resulten vencedores— a las vacantes correspondientes, de acuerdo con el llamado respectivo, sin que pueda ser invadida la órbita de ese concurso, por ningún derecho emergente de leyes anteriores o de concursos anteriores.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Así es que los maestros que han ganado un concurso ¿pueden presentarse a otro?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente; no tengo el detalle de las bases respectivas, pero no hay ninguna prohibición del derecho a presentarse a otro concurso.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Aunque hayan ganado otro concurso?

SEÑOR WILLIMAN. — Sí, señor Senador.

El derecho a presentarse a concurso, si me permite, señor Senador Echegoyen, existe aunque ya el maestro se haya presentado a un concurso o a varios concursos anteriores. El hecho de haberse presentado a un concurso anterior, no lo inhabilita para seguir presentándose.

Por otra parte, señor Presidente, el artículo 5.o tiene que evitar todo escrúpulo del señor Senador Vigliola, porque suprime todos los riesgos a que él se refiere, desde que dice al terminar, que al promulgarse esta ley, si se hubieran prorrogado los plazos anteriores en algún concurso, serán respetados esos derechos.

De manera que quedan salvadas todas esas posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusion.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Ponce de León.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite?

Yo presenté un primer proyecto sobre este asunto, con una exposición de motivos y luego, en Comisión, un segundo proyecto, que es el que aparece en el repartido. De manera que hay cierta discordancia entre este proyecto segundo y la exposición de motivos, que se refiere al primero. Yo pediría a la Mesa que se agregue, también, al repartido, el primitivo proyecto y en primer término, para cuando se publique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Antes de terminar la consideración de este asunto, yo deseo dejar expresa constancia de la grata impresión que produce en nuestro espíritu —creo interpretar el pensamiento de los compañeros de Comisión— el patriótico desvelo del señor Senador Williman por los intereses escolares.

(Apoyados).

En este caso, como en tantos anteriores, ha demostrado su particular predilección y su versación bien notoria, en esta materia, y, sobre todo, el fervor con que sigue todas las cuestiones relacionadas con tema tan fundamental.

(Apoyados — Muy bien).

SEÑOR WILLIMAN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta para considerar los asuntos que figuran a continuación en la orden del día.

Así se hace.

(Vueltos a sesión pública)..

13

En sesión pública, la Mesa pone en conocimiento de que se ha concedido venia el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor Coronel Retirado don Rufino Urrutia.

14

Ha concedido venia al Poder Ejecutivo para destituir al Cartero de la Administración de Correos de Durazno don Francisco Giribon.

—Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 5).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio. de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la página	
De	$	20.001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1 000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Octubre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Oct.4-10377-v.oct.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 380 cueros color avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.3-10322-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana camisetas blancas de tricolina o popelina, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo o similar, escarapelas reglamentarias, espejos con marco, hilo colores yerba mate blanco y negro números 16 al 50, jabones para tocador, jabones de creolina, medias de seda natural, medias de seda artificial, loción esencia surtidas, pantalones para gimnasia, pomada para calzado colores yerba mate y negro, cinturones para hombres, colchas de una plaza, platos llanos y hondos de loza, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corrieente) Set.28-10160-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, peso con bolsa, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 28-10162-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada, para tiros agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8 lona blanca número 4 clavos para zuecos hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates tapicero hilo cáñamo 4 hebras cuchillos para zapatero limas media caña, raspines para zapatero chairas de piedra, cintas para botas sulfato de hierro papel de lija para

zapatero. clavos de bronce números 14 y 16 clavos de hierro 1|8. semillas números 2. 9. 10 y 11 brin italiano. remaches de presión campeche con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10163-v.oct.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de materiales eléctricos. de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15. en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central. calle Solís (segundo piso). — Montevideo. Setiembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.4-10371-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Llamado a licitación pública

Se llama a licitación pública para la confección de 105 libros de hojas movibles y 20.000 hojas rayadas. impresas y perforadas para los mismos de 64 cms. por 40 cms. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección. calle Rondeau 1750. La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina. calle Rondeau 1750. el día 14 de Octubre de 1940. a las 14 y 30 horas. — Montevideo. Octubre 3 de 1940 — Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.7-10492-v.oct.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADQUISICION DE UN PREDIO

El Ministerio de Salud oye ofertas para la adquisición de un predio de 80 a 110 hectáreas. aproximadamente. que se encuentre a una distancia no mayor de 40 kilómetros de Montevideo y próximo a una carretera y que sea. en su mayor parte. apto para la agricultura. Debe estar cercano a las vías de comunicación y ferrocarriles.

Las ofertas deberán presentarse acompañadas de un croquis de ubicación en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública. avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La propuesta debe venir extendida en sellado de $ 0.50 y sobre cerrado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre a la hora 18. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.4-10374-v.oct.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones. avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 7 de Octubre a la hora 14 y 15 cerco de tejido de alambre para el Pabellón de T. B. C. de Trinidad (segundo llamado): 15 y 15. papas para semillas; 15 y 30 reparaciones en las calderas del Lavadero del Hospital Vilardebó (segundo llamado): 15 y 45. drogas y productos químicos. El día 14 de Octubre a la hora 14 y 15. máquinas de escribir (segundo llamado): 14 y 30. yeso (segundo llamado): 14 y 45. vaselina sólida (segundo llamado); 15. electricidad (segundo llamado). — Montevideo. Setiembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.4-10373-v.oct.8.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros. calle Yaguarón 1617.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Consejo. 25 de Mayo 520. donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. en los días y horas que se indican:

1.o Trajes para los menores del Asilo Dámaso Larrañaga: viernes 18 de Octubre a las 15 horas.

2.o Género para vestidos: 5.000 metros: lunes 21 de Octubre a las 15 horas.

3.o 1.700 pares de calzado para niña y 3.370 pares de calzado para varón: martes 22 de Octubre a las 15 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-10415-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 3|40

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 elementos de pilas secas tipo 1 1|2 Volts., para telegrafía (trabajo pesado). medida directa. mínimo 15 amperes. con destino al Taller Electrotécnico de la División Telégrafo Nacional y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría. Sarandí 472. todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1940 a las 15 horas. en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.4-10372-v.oct.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERANO PARA PORTEROS.

Llámase a licitación pública para la provisión de veintisiete (27) uniformes de verano destinados al personal de porteros. de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 18 del mes corriente a las 15 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.7-10489-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941. de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría.

La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vitrinas montadas en madera. de acuerdo con los pliegos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto. calle Colonia 1645. los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Octubre próximo a las quince (15) horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.30-10185-v.oct.10.

DIRECCION DE AGRONOMIA

SERVICIO DE AVICULTURA

Licitación

El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía. calle Uruguay número 761 de donde podrán retirarse en las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 10 de Octubre de 1940 a las 16 horas. en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Set.30-10186-v.oct.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1 468

Dos balancines

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas. para proveerse de dos balancines inclinables (nuevos o usados) para 10 toneladas de presión cada uno. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 3 00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0 25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0 25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0 40 — Montevideo. Octubre 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.7-10475-v.oct.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1466

15.000 kilos aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 10.000 kilos de aceite lubricante para motores Diesel y 5.000 kilos ídem para compresores. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de las 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1 00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-10376-v.oct.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1465

66.000 kilos de aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 15 000 kilos de aceite para turbinas. 35 ídem para motores Diesel y 16.000 ídem para compresores. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962: todos los días hábils de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0 25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10217-v.oct.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1456

Géneros para uniformes

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación hasta el próximo 11 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 600 metros de paño casimir de lana. 1.000 metros de brin kaki y 1.000 metros de brin brasileño: de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja. de $ 0 25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.3-10304-v.oct.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 772

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 28 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. la apertura de la licitación pública número 772. convocada para el suministro y. alternativamente. suministro y montaje de cinco cubas de fermentación.

Al mismo tiempo se ha resuelto aceptar cotizaciones que ofrezcan el suministro y montaje de cubas soldadas eléctricamente. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.3-10310-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

CELIA CORREA LUNA. uruguaya. profesora de música domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3341. de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas: "Chant de Mai", letra de Clement Marot. "Estío" letra de Juana de Ibarbourou y "Dame la Mano", letra de Gabriela Mistral. de las que se declara autora. habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina. (manuscritas) a los fines que corresponda. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. —Alberto Zum Felde Director.

$3 60 Oct.7-10456-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

"REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOAQUIN D'AGUSTINO. uruguayo comerciante domiciliado en la avenida General Flores número 2506. solicita la inscripción

en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de alcancía y su pedestal, que denomina "Alcancía de los novios", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de la misma en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.15 Oct.5-10405-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35571
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. Müler y Co., de Offenburg i. B. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"VIVIL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10350-v.oct.22.

ACTA N.o 35656
Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"REMBRANDT"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

ACTA N.o 35676
Montevideo, Setiembre de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca
"ANTHRASOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes de anilina y productos químicos). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct 2-10248-v.oct.19.

ACTA N.o 35667
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad Para la Industria Química en Basilea de Basilea (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

CIBAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10353-v.oct.22.

ACTA N.o 35.575
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-9461-v.oct.24.

ACTA N.o 35696
Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas I. Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KISSA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

ACTA N.o 35555
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HEMORRAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

ACTA N.o 35692
Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MASSENGILL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10451-v.oct.24.

ACTA N.o 35654
Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

THE SINGER MANFG. CO.
TRADE MARK

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10439-v.oct.24.

ACTA N.o 35653
Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

ACTA N.o 35678
Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10441-v.oct.24.

ACTA N.o 35694
Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

ACTA N.o 35561
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROS - ALEA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

ACTA N.o 35552
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANODIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

ACTA N.o 35396
Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"NOVO PALADEX"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10366-v.oct 22.

ACTA N.o 35393
Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CALOX"
para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10367-v.oct.22.

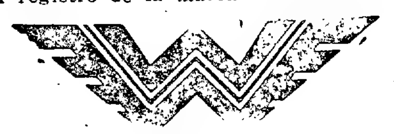
ACTA N.o 35394
Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
'CRESTONE'
para distinguir artículos de la clase 9.a (yeso preparado y todo otro material plástico para impresiones en trabajos de prótesis dental). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10368-v.oct.22.

ACTA N.o 35541
Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"VITRAX"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10369-v.oct.22.

ACTA N.o 35395
Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GOLDA"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 4-10370-v.oct.22.

ACTA N.o 35660
Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca
"CROMARGAN"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.4-10347-v.oct.22.

ACTA N.o 35673
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10352-v.oct 22.

ACTA N.o 35690
Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha don Oscar Grünspan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MORAVIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (clavos brocas, puntillas semillas de acero, hierro, bronce, metal amarillo, plateados, etc. para zapatero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10327-v.oct.22.

ACTA N.o 25672
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SILENTA"
para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.22.

ACTA N.o 35634

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns, Limited, de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7 00 Set.24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

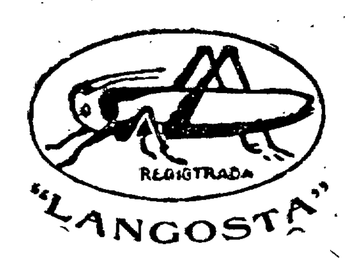
"SIMONS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones), y los artículos incluídos en la clase 19.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9941-v.oct.10.

ACTA N.o 35641

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35637

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

ACTA N.o 35657

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CONDE DE MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35647

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Small y Parkes Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solictiado la renovación de la marca

ROKO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10105-v.oct.16.

ACTA N.o 35645

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAS CHAS"

(El azote de los mosquitos)

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10108-v.oct.16.

ACTA N.o 35661

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Elefteriu y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ARTEMISA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-10208-v.oct.18.

ACTA N.o 35662

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

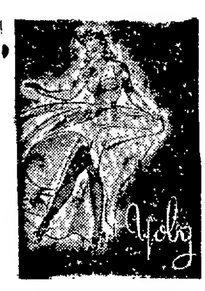
"VATEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.1.o-10207-v.oct.18.

ACTA N.o 35652

Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha la razón Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10168-v.oct.17.

ACTA N.o 35644

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10107-v.oct.16.

ACTA N.o 35611

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10169-v.oct.17.

ACTA N.o 34776

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "MALLIPRIMOROSAS" para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10156-v.oct.16.

ACTA N.o 35663

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "John Knight Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "SOLIDOX" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10140-v.oct.16.

ACTA N.o 35666

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SHELTON" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10135-v.oct.16.

ACTA N.o 35665

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "SCOOT" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10136-v.oct.16.

ACTA N.o 35646

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10104-v.oct.16.

ACTA N.o 35587

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johns - Manville Corporation" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-10139-v.oct.16.

Cancelación de la marca N.o 31106

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca "FITINOL" número 31106, concedida el día 31 de Agosto del año 1938, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a, han solicitado la cancelación de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.80 Set.28-10161-v.oct.16.

ACTA N.o 35577

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

ACTA N.o 35469

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzoian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050

Montevideo Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca "CALCOMETER" para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del porducto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9991-v.oct.14.

ACTA N.o 35669

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COCOVAY" para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10403-v.oct.23.

ACTA N.o 35680

Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "INGRAN" para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10404-v.oct.23.

ACTA N.o 35691

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Canning y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CANNING" para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10388-v.oct.23.

ACTA N.o 35554

Montevideo, Setiembre 3 de 1910. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLACIDON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10384-v.oct.23.

ACTA N.o 35557

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEJORAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10385-v.oct.23.

ACTA N.o 35553

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRONTAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10386-v.oct.23.

ACTA N.o 35658

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettesei-fen - Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "AUXOL" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10348-v.oct.22.

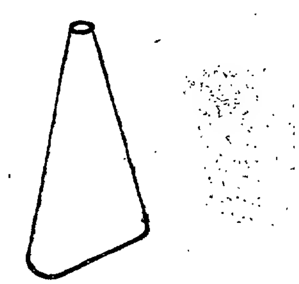
ACTA N.o 35659

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ESTROMENIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10349-v.oct.22.

ACTA N.o 35651

Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y *grasas lubricantes* de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-10167-v.oct.17.

ACTA N.o 35625
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10043-v.oct.15.

ACTA N.o 34900
Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10034-v.oct.15.

ACTA N.o 35649
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10036-v.oct.15.

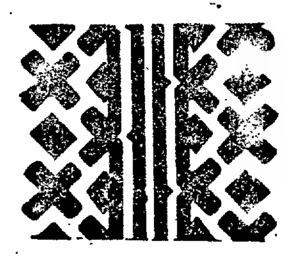
ACTA N.o 35628
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company of Canada Limited, una corporación del Dominio de Canadá con domicilio en la ciudad de Hamilton provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10038-v.oct.15.

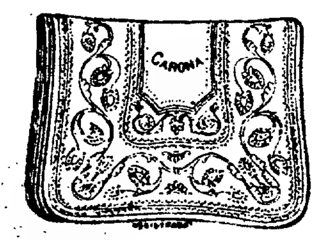
ACTA N.o 35623
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ILFORD"
para distinguir artículos de la clase 25.a (placas secas fotográficas, películas fotográficas papel preparado para la fotografía y aparatos fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.27-10039-v.oct.15.

ACTA N.o 35627
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóvil). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.27-10047-v.oct.15.

ACTA N.o 35622
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.27-10044-v.oct.15.

ACTA N.o 35621
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10045-v.oct.15.

ACTA N.o 35620
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10046-v.oct.15.

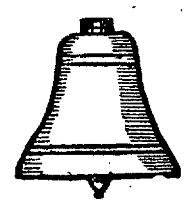
ACTA N.o 35626
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos con domicilio en la ciudad de Salto Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"ASTORIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10040-v.oct.15.

ACTA N.o 35638
Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10035-v.oct.15.

ACTA N.o 35624
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10042-v.oct.15.

ACTA N.o 35478
Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding, Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca
"ALPHA"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10033-v.oct.15.

ACTA N.o 35615
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Blundell, Spence y Co., Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, tintes para maderas, destemples, conservadores de madera y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10037-v.oct.15.

ACTA N.o 35614
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela, cuero y bayeta de mesa, siendo un hule) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10041-v.oct.15.

ACTA N.o 35477
Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres, E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca
"ALPHALINE"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-10032-v.oct.15.

ACTA N.o 35683

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (desodorizantes, neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10278-v.oct.21.

ACTA N.o 35674

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10274-v.oct.21.

ACTA N.o 35684

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10379-v.oct.21.

ACTA N.o 35685

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss - Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto. V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10280-v.oct.21.

ACTA N.o 35668

Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LIVIBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10294-v.oct.21.

ACTA N.o 35675

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (correas de goma, mangas y empaquetaduras para maquinaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10275-v.oct.21.

ACTA N.o 35682

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Badano, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pomada para extirpar los callos o callicida). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10277-v.oct.21.

ACTA N.o 35642

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10154-v.oct.21.

ACTA N.o 35686

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10281-v oct.21

ACTA N.o 35681

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARANTFLEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, cuellos, puños, pecheras, calzoncillos, pijamas, camisetas y demás confecciones para hombres, en todas sus formas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 3-10276-v.oct.21.

ACTA N.o 35648

Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Milton Proprietary Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Set.28-10106-v.oct 16

ACTA N.o 35640

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns - Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10438-v.oct.24.

ACTA N.o 35558

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANACUTIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

ACTA N.o 35559

Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10502-v.oct.24.

ACTA N.o 35560

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPI - RAZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas y jabones para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10503-v.oct 24.

ACTA N.o 35556

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRENOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.7-10437-v.oct.24.

ACTA N.o 35693

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAMADROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10452v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5232

Montevideo, Octubre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de Boquilla de Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

ACTA N.o 5231

Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.5-10387-v.oct 2?

ACTA N.o 5230

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulín, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10389-v.oct.29.

ACTA N.o 5228

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Viera, de Salto (Departamento de Salto) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10282-v.oct.26.

ACTA N.o 5229

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.3-10295-v.oct.26.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

ACTA N.o 791

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24.

ACTA N.o 5226

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a boyas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 15 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — M. V. Puech Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.7-10490-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de una cámara frigorífica destinada al Laboratorio de Análisis Químicos y Bacteriológicos de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Octubre del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.3-10305-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 29 de Agosto y 5 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital, que se destinan a la ejecución de las obras de la referencia:

Número 1. — Propietaria: María A. G. de Martínez. Padrón número 12092. Superficie: 146 m.2 00, linda: por el Oeste y Norte, con terreno de María A. A. de Hocquart y otro; Este, con frente a la calle José L. Terra, puerta número 2061; Sur, con terrenos del Estado.

Propietarios: Julio y María E. Marenco, María L. M. de Traverso y María M. M. de Monestier:

Número 2. — Padrón número 10398. Superficie: 310 m.2 95, linda: por Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2115 y 2117; Sur, con el terreno que se describe a continuación.

Número 3. — Padrón número 10399. Superficie: 190 m.2 15, linda: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; Este, con la avenida Agraciada, puertas números 2103 a 2107; Sur, frente a la calle Madrid; Oeste, con la propiedad que se describe a continuación.

Número 4. — Padrón número 10401. Superficie: 117 m.2 81, linda: por el Oeste, Norte y Este, con otros terrenos de don Julio Marenco y Hermanas; Sur, frente a la calle Madrid, puerta número 1343.

Número 5. — Padrón número 10402. Superficie: 108 metros 06, linda: por el Oeste, Norte y Este, con otros terrenos de don Julio Marenco y Hermanas; Sur, frente a la calle Madrid número 1341.

Número 6. — Padrón número 10403. Superficie: 153 m.2 41, linda: por el Norte, con terrenos del Estado; Este, con la propiedad anteriormente descripta; Sur, con frente a la calle Madrid, puerta número 1337; Oeste, con Luis F. Bocalandro.

Número 7. — Propietario: Luis Fortunato Bocalandro. Superficie: 101 m.2 99. Padrón número 10404, linda: por el Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, con los sucesores de don Juan Marenco y de doña María Haretche de Marenco, y por el Sur, da frente a la calle Madrid, puerta número 1333.

Número 8. — Propietaria: Claudia Giorello de Pelufo. Padrón número 10396. Superficie: 540 m.2 34, linda: por el Sur, Norte y Oeste, con terrenos del Estado; Este, da frente a la avenida Agraciada, puerta número 2129.

Número 9. — Propietaria: la Sociedad Comercial "Angel Giorello e Hijos". Padrón

número 10308. Superficie: 2732 m.2 37, linda: por el Norte, con la calle Panamá; Este, con la calle Estrecho; Sur, con la calle Guatemala, puerta número 1331; Oeste, con terrenos de doña Angela G. de Pelufo y de don Enrique Canosa.

Número 10. — Propietarios: Domingo Sanguinetti, María M. S. de Pepe, Josefa M. S. de Alvarez Camano, Magdalena M. S. de Massaferro, Antonio P. de Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Padrón 12076. Superficie: 350 m.2 57, linda: por el Noroeste, con Andrés Martinelli y con el terreno empadronado con el número 12079; Este, con Francisco A. Hocquart; Sur, con Francisco Pérez; Oeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2378.

Número 11. — Propietaria: Amelia Giorello de Pelufo. Padrón número 10307. Superficie: 174 m.2 33, linda: por el Norte, con Enrique Canosa; Este, con la Sociedad Comercial "Angel Giorello e Hijos"; Sur, da frente a la calle Guatemala, puerta número 1323; Oeste, con otra propiedad de doña Amelia G. de Pelufo, padrón 10306.

Número 12. — Propietario: Florentino E. Anon. Padrón 12059. Superficie: 320 m.2 92, linda: por el Norte, con un terreno de Bruno Rabellino y otro; Este, con la sucesión Angel Firpi; Sur, con Serafín González García; Oeste, da frente a la avenida General Flores, puertas 2078 - 80.

Número 13. — Padrón 10258. — Propietario: José Miguel Gori. Superficie: 169 m.2 01, linda: por el Norte, con la sucesión de don Luis Seitune; Este, con el solar siguiente; Sur, calle Panamá, puertas números 1357 a 1369; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2102.

Número 14. — Padrón 10259. Propietario: José Miguel Gori. Superficie: 95 m.2 71, linda: por el Norte y Este, con la sucesión de don Luis Seitune y con terrenos del Estado; Sur, da frente a la calle Panamá, puertas números 1373, 1379 y 1381; Oeste, con el solar antes descripto, padrón 10258.

Número 15. — Padrón número 10273. Propietarios: Arturo O. Seitune, María T. S. de Gómez, Luisa T. S. de Massioti, Elvira S. de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 265 m.2 17, linda: por el Norte, con el terreno que se describe a continuación (número 16); Este, con el Estado; Sur, José M. Gori; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2108.

Número 16. — Padrón número 10272. Propietarios: Arturo O. Seitune, María T. S. de Gómez, Luisa S. S. de Massioti, Elvira S. de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 294 m.2 97, linda: por el Norte, con la sucesión de Domingo Sanguinetti; Este, con terrenos del Estado; Sur, con el padrón antes descripto; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2116.

Número 17. — Padrón número 10271. Propietarios: Domingo Sanguinetti, María S. de Pepe, Josefa M. S. de Alvarez Camaño, Magdalena M. S. de Massaferro, Antonio P. Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Superficie: 377 m.2 67, linda: por el Norte, con la sucesión de Santiago Clérici y con doña Ana C. de Minelli; Este, con la sucesión de Domingo Sanguinetti; Sur, con la sucesión de Luis Seitune; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2126.

Número 18. — Padrón 12069. Propietarios: Rosa L. y María Bottazzini y Hermanos. Superficie: 161 m.2 34, linda: por el Noroeste, con la calle Yatay, puerta número 1548; Sureste, con la calle José L. Terra, puertas números 2113 y 2119; Suroeste, con Pablo Prando; Noroeste, con Isolina A. F. Giorello de Penna.

Número 19. — Padrón 12070. Propietaria: Isolina Francisca Giorello de Penna. Superficie: 270 m.2 83, linda: por el Norte, con la calle Yatay, puerta número 1540; Este, con Rosa Bottazini y otros; Sur, con Pablo Prando; Oeste, con Pablo Sart.

Número 20. — Padrón 12071. Propietaria Josefina A. González de Gómez. Superficie: 217 m.2 64, linda: por el Noroeste, con Francisco Pérez; Este, con María A. Gómez de Martínez; Sur, con terrenos del Estado; Oeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2362.

Número 21. — Padrón 12089. Propietarios: María L. Grau de Cúneo, Luis Felipe Cúneo y Dante Roberto Cúneo. Superficie: 3?8 m.2 84, linda: por el Norte, con terrenos del Estado y con doña María A. R. de Pacheco, padrones 12081 y 12088, respectivamente; Este, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puerta número 2075; Sur, con otro terreno de la señora María L. G. de Cúneo y sus hijos, padrón 12090; Oeste, con la sucesión de doña Joaquina C. de Piccardi, padrón 12080.

Número 22. — Padrón número 10174. Propietaria: Aída Pelufo de Gallo. Superficie: 200 m.2 59, linda: por el Norte, con Antonio Figari, padrón 10175; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2263 - 65 - 67; Sur, con el solar número 2, de la sucesión Juan B. Peluffo; Oeste, con el número 4, de doña Isabel P. de Dibarrart y doña Catalina Pelufo.

Número 23. — Padrón 10173. Propietarios: María L. D'Olivo María E., Amanda L., María D. B., Juan, María Y., Haydée, Rosa, Oscar y Walter Pelufo. Superficie: 197 m.2 93, linda: por el Norte, con Aída P. de Gallo; Este, da frente a la avenida Agraciada, puerta 2259; Sur y Oeste, con Isabel P. de Dibarrart y Catalina Pelufo.

Número 24. — Padrón 12058. Propietarios: Bruno y Armando R. Rabellino. Superficie: 582 m.2 84, linda: por el Norte, con Jaime Estebe; Este, con José Soto y con Ramón y Manuel Torrano; Sur, con la sucesión de Angel Firpi y con Florentino E. Añón; Oeste, da frente a la avenida General Flores, puertas números 2082 a 2086.

Número 25. — Padrón 12304. Propietarios: Oscar F. Cóndom, Renée H. F. C. de Civitate, Joaquín Ferreira Parietti, Rubén E. y Hebe R. Ferreira. Superficie: 3?5 m.2 0160, linda: por el Norte, con la sucesión José Rossi; Este, Guillermina Pita y Pedro López; Sur, da frente a la calle Madrid, puerta número 1483; Oeste, con Emilio Cavadarosi y A. Giorello.

Número 26. — Padrón 12090. Propietarios: María L. Grau de Cúneo, Luis Felipe Cúneo y Dante Roberto Cúneo. Superficie: 343 m.2 82, linda: por el Norte, con otro terreno de doña María L. Grau de Cúneo y sus hijos; Este, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puertas números 2067 y 2069; Sur, con María A. de Hocquart y Francisco A. Hocquart; Suroeste y Oeste, con las sucesiones de Domingo Sanguinetti y de Joaquina C. de Piccardi, padrones 12076 y 12080, respectivamente, y con Juan Podestá. Padrón 12079.

Número 27. — Padrón 10270. Propietaria: Sucesión Sara Castellanos de Sosa Díaz. Superficie: 431 m.2 26, linda: por el Norte, frente a la calle Colombia, puertas 1368 y 1372; Este, con Nicolasa Piaggio y sucesión José Piaggio, padrones 10269 y 10267, respectivamente; Sur, con la sucesión de Santiago Clérici y Ana Campo de Minelli; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2140.

Número 28. — Padrón 12106. Propietario: Pedro Celestino Escuder. Superficie: 187 m.2 83, linda: por el Norte, con la sucesión de Antonia Lema de Antelo, padrón 12103; Este, con Melchor F. Pacheco, padrón 12109; Sur, con Enrique C. O'Neill, padrón 12107; Oeste, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puerta número 2068.

Número 29. — Padrón 10172. Propietarias: Isabel Pelufo de Dibarrart y Catalina Pelufo. Superficie: 239 m.2 49, linda: por el Norte, con la sucesión Juan B. Pelufo; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas 2251 a 2255; Sur, da frente a la calle Colombia, puertas 1385 a 1393; Oeste, con otra propiedad de doña Isabel P. de Dibarrart y de doña Catalina Pelufo.

Los que se consideren con derecho a los bienes relacionados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde estarán de manifiesto por todo el término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-10358-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 41

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento en el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo. Setiembre 26 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-10184-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la concesión y explotación de servicios balnearios de las playas Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos zonas 1, 2, 3, Pocitos zonas 4, 5, 6, Buceo, Malvín, Nuevo Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco por el término de dos (2) temporadas veraniegas, o sea desde el (1.o) primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (19 2) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso) todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes, por separado para cada playa o zonas, que se abrirán en el local del Departamento de Hacienda.

Se hace constar que la recepción se hará en dos etapas; la primera será el día catorce (14) de Octubre del año en curso, a las 15 horas; que se recibirán las propuestas para las siguientes playas: Capurro, del Cerro, Pocitos, zonas 1, 2 y 3, Pocitos zonas 4, 5 y 6, Buceo, Honda y Carrasco.

La segunda etapa, o sea el día dieciocho (18) de Octubre del año en curso, a las 15 horas, se recibirán las propuestas para las playas de Pajas Blancas, Ramírez, Malvín, Nuevo Malvín, Verde, La Mulata y De los Ingleses. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.7-10483-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo compuesto de 17 relojes de control de asistencia y 15 relojes comunes de doble esfera, con destino al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.2-10247-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) motocicletas destinadas a la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-10425-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faropna, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 383 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostihal Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 8 de 1940. — La Jefatura

$27 00 Ag.6-7905-v nov 2[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 11 de Julio de 1906, se hace saber al público que la Inspección Técnica Municipal ha proyectado según plano que se halla en esta oficina a disposición de los interesados, el trazado definitivo del trozo de camino que conduce a "Paso de Campamento" al atravesar la fracción "B" de la Colonia General Fructuoso Rivera. — Artigas Setiembre 21 de 1940. — Emilio Melloc Intendente. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

$6.00 Set.30-10183-v oct.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito, de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora, en presencia de los interesados que concurran se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940. — Manrique F. Burghetto. Intendente. — Alberto Nogueira. Secretario

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación a base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son: de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley, acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar, legalmente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, si así lo desean, el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que su número no sea menor de tres, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público. — San José, Octubre de 1940. — J. G. Martínez Laguarda. Intendente. — Ricardo F. Figares. Secretario.

$16.00 Oct.7-10472-v oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Gabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 28 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares. Secretario

$10.80 Set.28-10146-v.nov.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano, resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase, etc., etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$15.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto — Mercedes Setiembre 19 de 1940 — Luis Koster Intendente — Miguel A Olivera Ubios Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO

Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui en la quinta sección judicial de este Departamento se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó Setiembre [illegible] de 1940 — A M. Borrat Viera Secretario

$13 20 Set.11-93[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Trabajos de planimetría y nivelación

Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría; nivelación y estudios de desagües a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del corriente a la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán Secretario

(Cuenta corriente) Oct 7-10491-v oct 31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley "

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 7 de 1940

10.a Sección

CONSTANTINO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en D. Costa 4295, y CORINA GARCIA, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada D. Costa 4295.

18.a Sección

LUIS EDUALDO TAMBURINI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2028, y MARIA JULIA DI BELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 605.

HECTOR CARMELO SPERANZA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José M. Montero 3089, y NELIDA HAYDEE SCAMPINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2460.

22.a Sección

PEDRO WALTER RICHIERI, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Revuelta 3483, y MATILDE PRADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3470.

24.a Sección

LUIS ALBERTO AGUIAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1542, y MARIA SARA ANGELA CANEPA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3091.

$2.00 Pip.v.oct.9.

Montevideo, Octubre 5 de 1940

6.a Sección

MANUEL CARLOS BERMUDEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rondeau 1542, e IRIS WALKIRIA CANTALUPO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1542.

SILVESTRE RAMOS, 44 años, viudo, oriental, domiciliado Paraguay 1482, y MARIA JULIA CARLOTA MANGO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1432.

8.a Sección

ARMANDO SCARON PALLARES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2310, y CARMEN CANEPA CLERICI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2310.

RODOLFO GENTA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Agraciada 2375, y YOLANDA BASSI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Agraciada 2375.

TORIBIO PIO DE LEON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1519, y ADA SOFIA JOVER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1519.

RENE EMBRIENO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1862, y MARIA ELISA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1862.

LUIS ANTONIO BACCINO, 46 años, viudo, viticultor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2186, y MARIA ANTONIA BOSSIO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2186.

12.a Sección

ENRIQUE ZAMORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1580, y MARIA JAIME, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1580.

21.a Sección

NICASIO RAMON MOREIRA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José L. Terra 2558, y SELUSTIANA AMANDA ABACHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4679.

OSCAR DIAZ, 30 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado 12 de Febrero 10, y MARIA TERESA SUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 10.

$2.00 Pip.-v.oct.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Rene David Aador, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de lo establecido por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Crimen de segundo turno comunicó que, con fecha 30 de Setiembre último ha dictado sentencia definitiva sobreseyendo en los procedimientos seguidos contra VICENTE CAPUTI LEGNANI, por delito de homicidio culpable (accidente de automóvil), y que, en consecuencia, resolvió levantar la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano pesaba sobre don Vicente Caputi Legnani decretada por el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno con fecha 15 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Enrique Gamio. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-10476-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7 folio 347) padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. - Montevideo, Agosto 16 de 1940 - D. González Mourigán. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES cobro ejecutivo de pesos" libro 8 folio 458 padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796) se cita llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. Montevideo a 10 de Junio de 1940 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha quince de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita llama y emplaza a don Carlos M. López o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (número 594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370) padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197) se cita llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 16 de 1940 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG cobro ejecutivo de pesos Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno (49.571) se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 405) padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570) se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set. [illegible]

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292), se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J. GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286), se emplaza a don Juan J. Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur, de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. —C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282), se emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281), se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S. Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. Libro 6 folio 232" se emplaza a la señora Benita Díez esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas Asunción Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. Montevideo Setiembre 4 de 1940 - Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131) se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos. "Municipio de Montevideo contra ANTONIO

SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Vaina, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139", se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste, de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG, RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 227" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus cucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 587", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos, L. 1, F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.95 Oct.7-10495-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARACIOLO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10496-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE VITA ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10449-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10442-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA PATRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10443-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.5-10400-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE CAPDEHOURAT SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.30-10204-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SEMBLAT o FRANCISCO ALBERTO SEMBLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.30-10176-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BENITA ANRIQUE solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabriel Acosta Anrique, porque donde dice "Dionisio Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique" debe decir "Gabriel Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique". — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.28-10124-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO HILARIO BARTET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bart" debe decir "Bartet", que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.28-10113-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA DARRE DE MILHAS y de don JUAN LUIS MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Set.28-10165-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10095-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o MONICA SINFOROSA o MONICA AGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montvideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.28-10142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA VAZQUEZ DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA FRESIA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.27-10071-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia" que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.13-9874-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don JOAQUIN BALDOMIR, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.5-10413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17.
Nov.4-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Martín Mosegues y Carmen Supatto y nacimientos de Irma y María Elena Mosegues, donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de las inscriptas, respectivamente, que aparece como "Mosegui" por el de Mosegues. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Oct.3-10319-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.2-10268-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10212-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido AVAK KAZERIAN, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.27-10096-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don DIEGO GAGLIANO, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.27-10097-v.oct.8.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la fallida doña ROSA P. COLORETTI, se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.27-10098-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ODDO DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.27-10070-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTE y de casamiento de CAYETANO MONTE y MARIA DE RISSO para subsanar los siguientes errores: en dichas partidas aparecen los apellidos Mondi y Derriso en lugar de Monte y De Risso que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 Set.27-10079-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA AQUINO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.27-10094-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Ar-

tecona, dictada en el expediente caratulado "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.7-9198-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero Concepción Suguero de Lamique Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAMA DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma edntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.7-10461-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALLAS RAMA o RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.7-10462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAC DONALD DE TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.5-10420-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ELISA SORIA DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.3-10320-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 11 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a la señora María Gutiérrez de Gutiérrez designándose curador de la misma al señor Hugo Fossati. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set 28-10133-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO DIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct 3-10290-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "BECERRA DE SILVERA (LEONIDA). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 30 de Julio de 1934 se declaró incapaz a la señora Leonida Becerra de Silvera, nombrándose curador por la misma disposición a Genaro Silvera. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.3-10270-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO GRISELDO DE LODRON o GRISELDO ALBERICO DE LODRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set 28-10143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVERIO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct 1.o-10218-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XAMENA y de JOSE XAMENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set 27-10058-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Serano Gabriel Magraner todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141 entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.[illegible] con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari, Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321 15.a sección judicial de este Departamento en 1911, y actualmente 23.a sección que se deslinda así: al Norte Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Set 25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set 7-9224-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10457(bis)-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de ROBUSTIANA LOPEZ o LOPEZ DE DELGADO y de JOSE ALEJANDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.7-10458-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA PIOLI DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10444-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANA o LUCIANA BARTOLA FONSECA o GONZALEZ DE TAJES y de JUAN FRANCISCO o JUAN F. TAJES ó TAJES CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10455-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10459-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA O ROSARIO CALDAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10460-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN, estableciéndose que, donde el inscripto aparece con el apellido de "Raufman" debe decir "Kaufman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Oct.5-10411-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10396-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Oct.5-10397-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDIDORO REMIGIO o REMIGIO ISIDORO GUARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10393-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MCLINS o JAIME MOLINS (hijo). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Oct 5-10399-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don MENELAO GODOY donde el inscripto aparece como Meneleo debe decir "Menelao". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Oct.4-10357-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DOMINGO HIRIART. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.60 Oct.4-10338-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CATALINA FASOLA, estableciéndose que donde dice Ana debe decir Francisca Catalina Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Oct.3-10318-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BARRIOS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Oct.3-10317-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO o JOSE GREGORIO EUSTAQUIO MASANES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Oct.5-10390-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO. citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Oct.3-10273-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MENDEZ ROSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Oct.3-10321-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PONTES DE SANTURIO o CANDIDA VEATRIZ PONTES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.90 Oct.2-10266-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Oct.2-10258-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.30-10214-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Set.28-10110-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA OTTONELLO DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3 75 Set.28-10111-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Set.28-10112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezca nante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. - Raúl Calcagno. Actuario

$4.50 Set.28-10109-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Setiembre 3 de 1940 - Raúl Calcagno Actuario

$7 20 Set 10-930[illegible]-v oct 15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28 Fo. 541). se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Inofrmación de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil MARIA MATILDE BALARINI domiciliada en Lavalleja 1854 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Pedro Montano y Ricardo Ambrosoni. que presentaré. serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada. sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito — María Matilde Balarini Reco" Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario

$8 25 Oct 5-10406-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FRANCISCO o FRANCISCO JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.5-10391-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Lidia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CANTERA DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10342-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS CAZEAUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10343-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ALVAREZ MOULIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10344-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10345-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10364-v.oct.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. AIDA ESTHER PLAISANCE, domiciliada en Joaquín Requena 1382 (apartamento 10), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribana a cuyo efecto las señoritas Lérida Murdok y María Catalina Peruzzi que presentaré serán preguntadas como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Aída Esther Plaisance". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Oct.4-10355-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAGGIOLI o JUAN MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.4-10365-v.oct.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "EMMA NELIDA BARCELO SANTURIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Emma Nélida Barceló Santurio, con domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito número 464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, previa al ejercicio a la profesión de escribano. A ese fin solicito se tome declaración a los testigos ingeniero Cesáreo Alonso Montaño y Capitán Servando Fernández, que presentaré al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto les merece la suscrita, por su conducta y costumbres. 3.o) Den razón de sus dichos. En consecuencia pido: Se hagan las publicaciones de estilo se reciba la información ofrecida y se apruebe, previa vista al Fiscal de lo Civil. — Emma N. Barceló Santurio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Oct.4-10341-v.oct.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Oct.4-10131-v.nov.9.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: MARIA PASTORA GROMPONE, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1309 (primer piso, apartamento 3), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los doctores Carlos Salvagno Campos y Aparicio Méndez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — María Pastora Grompone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Oct.3-10316-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.
vEoofIcym4Idu;S—O ETtñsyvC fhy8m

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTEMIA LORIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10209-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO GULLY o SEVERIANO MANUEL GULLY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.27-10069-v.oct.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de SARA CASARAVILLA ESTRADA DE GARZON FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.27-10063-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

Declaratoria de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expedient caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUI DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ANTONIO PASTORE, domiciliado en esta ciudad, calle Soriano número 1160, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Sabino Machado y Jenaro Gilbert, domiciliados, respectivamente, en J. Paullier 1472 y J. de Salterain 1230, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que una vez aprobada, se sirva ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Antonio Pastore". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.7-10464-v.oct.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi, y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JOA-

QUIN BARBOSA LEAL o JOSE BARBOSA y DOMINGO ECHEVERRY o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.7-10456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CAILLAVA DE ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.7-10445-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO, CARMEN Y MARIO. Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna" debe decir "Juana", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BERNARDO SZAMES. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Bernardo Szames y doña Rochla Winer y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Santiago Szames, pues en ellas, donde dice "Schames" debe decir "Szames", por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10424-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-10423-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MANUELA FARIÑA. Sucesión. ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural", se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.4-10337-v.nov.9

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "VICTORIO ARANCIO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 24 de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Victorio Arancio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.4-10324-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.3-10291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-10219-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS BONILLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10125-v.oct.9

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra "LUIS DELLA VENTURA", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 23 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.27-10057-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "TOMAS TRENCH. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Tomás Trench, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio: donde dice "Tomás Bramagan" debe decir: Tomás Trench; donde dice "Cristóbal Bramagan" debe decir: Arturo Trench y, donde dice "Rumilda Resquín" debe decir: Bernarda Resquín y en la partida de nacimiento de su hija María Elena: donde dice "Tomás Branega" debe decir: Tomás Trench; donde dice "Rumilda Resquín" debe decir Bernarda Resquín. — Montevideo, Junio 18 de 1940. —José T. Pereira, Actuario.

(Ley 16 de Ag. 1940) Set.27-10047-v.oct.15

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA VALENTINA PAEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.27-10103-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIERO-VICH y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9947-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "GIUDICE JUAN. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan" y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set 19-9726-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo. Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$7.20 Set.16-9318-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA. DOLORES y NARCISA PEÑA Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.). como apoderado de las señoritas Ana. Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce. empadronada con el número 1225 y que. según plano del agrimensor don Eduardo Quartino. de Setiembre de 1939 se deslinda así: por el N O. cañada del Sauce por medio. con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari. por el S E. camino vecinal por medio. con propiedades de los señores Dionisio Juan V.. María. Ana Manuela. Margarita. Catalina. Angel. Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O.. camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña. por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J Paz En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo señores Domingo Lorenzo Luis Pedro Angel Catalina Margarita Manuela. Ana María Juan V Dionisio Ferrari. Juan Ferrari Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 6 de 1940 — José T Pereira. Actuario

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA EN [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.55 Oct.7-10463-v.nov.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA RECULUSA DE PERALTA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.4-10325-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega. por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino: y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega. por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco. debiendo decir Mercedes Banega. siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 19 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.50 Set.26-10026-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL HAMILTON CALLORDA y DANIEL HAMILTON o DANIEL HAMILTON NAVIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-10166-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don PACIANO REGO. y que. en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren. de las obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Vidovich: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Costas) Set.30-10178-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTELLUCCIO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo. Setiembre 9 de 1940 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$3.75 Set.27-10050-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 70761. de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. con frente a la calle Fray Bentos. donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana lindando: al Sur con terrenos de propiedad del Municipio: al Oeste. con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y especialmente. a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura". se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Söñora. en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos. por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras. situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital. señalado con el número 10. manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez. de Marzo de 1912: se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados. deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste. a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste. con solar 11. y 8 metros 69 centímetros al Noroeste. con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura. el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa. de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHI DE COLAUTI o COLAUTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital. dictada en el expediente promovido por "Teófilo M Osorio. por Severo Torres, contra RAMON MENDIETA. Por rescisión de promesa de compraventa". se hace saber a Ramón Mendieta o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 9. con frente a calle de 17 metros. en la sexta sección judicial del Departamento de San José. que si en el término de veinte días no tiene suscripto el correspondiente contrato de promesa de compraventa en el Banco Popular del Uruguay administrador de dichos bienes se les tendrá por desistidos en su propósito de compra y el promisario vendedor en absoluta libertad para disponer de dicho solar de terreno. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.

$10.75 Set.30-10205-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CVITKOVIC. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — Luis Barbé. Juez de Paz.

$3.75 Oct.3-10313-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 3.a sección de la Capital. se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAMPERTI y JUDIT GAVORA DE LAMPERTI o JULIA GAVORA DE LAMPERTI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378 — Montevideo. Setiembre 20 de 1940 — Luis Barbé. Juez de Paz

$4.50 Set.28-10138-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital. doctor Carlos Fleurquin Narbondo. se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don NICOLAS NOVAK. citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado. calle San José 1125. dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-10312-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo. se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI. citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$3.75 Set.30-10175-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLO-

RENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado calle Mercedes 144 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferreria Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 27-8781-v.set.6.
Set 23-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940 — A Garrido Barrios Juez de Paz.
$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.70 Oct.10-10479-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TESSA o JUAN ABONDIO TESSA o TESSI y CARLOS TESSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.20 Oct 7-10480-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$3.75 Oct.2-10257-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CALANDRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 4 de 1940 Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.30-10198-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOGGIO o ANTONIO BOGGIO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.30-10199-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASIO o JUAN JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$3.75 Set.30-10202-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VALENTIN o VALENTIN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.27-10090-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES DELFINO DE BARDINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 28 de 1940 —M. A Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set 27-10091-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CIRISOLA DE CARBAJAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 27 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Oct.3-10271-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la Villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102) empadronado con el número 211 (hoy 921) compuesto de una superficie de 1250 metros que lindan al Oeste en 25 metros, con frente a la calle Misiones, al Este en 50 metros de fondo con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte); al Norte, con la calle del Baño y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940 — Florentino Beracochea Juez de Paz.
$16.80 Set 29-9728-v oct 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a FRANCISCO ROQUE PADULA, designándosele curador a su esposa doña Paula Barone de Padula la que aceptó el cargo. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Liuzzin Actuario Adjunto.
$6.60 Set.30-10203-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor" Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.
$4.60 Set.26-10003-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez" y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez" Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.26-10004-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA JACINTA o JACINTA CARRO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10506.-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO FRUCTUOSO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10507-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "BOLIVAR DE LEON. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un tanque de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct 7-10488-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NACARELLO o NACCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct 1-10360-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO VINENT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.3-10297-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct 2-10239-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MALDONADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.00 Set 27-10066-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA CAFFAREL DE GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento efectuada en la 5.a sección de este Departamento el 4 de Abril de 1899 en la forma siguiente donde dice apellido del padre Cafael, debe decir Caffarel por ser éste el verdadero apellido de su padre según expresa. En consecuencia y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 16 de 1940 — Juan C Altieri, Actuario.
$5.40 Set.27-10065-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set 27-10067-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIL TOSCANO citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.27-10068-v.oct 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur a la calle Treinta y Tres y linda por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mocht, y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$18.00 Set.5-9098-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO R. LONGO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1939. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.60 Oct.7-10498-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos: "AUGUSTO EUFRASIO PINTOS. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Augusto Eufrasio Pintos, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 390, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador, solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Domingo Bocchiardo y don Aquiles G Fernández Bermúdez, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.a) Por las generales de la ley. 2.a) Diga si conoce al que suscribe el presente escrito y desde cuándo. 3.a) Diga si sabe qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito. 4.a) Diga cómo sabe lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido: Que recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. Otrosí digo: Que la oficina Actuaria admita y agregue sin necesidad de nuevo escrito, los impresos que acrediten la publicación del edicto respectivo. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Durazno, Setiembre 23 de 1940. — A E Pintos" Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1937, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.75 Oct.7-10505-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA VALLARINO DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 26 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.2-10262-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamatson, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934 y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno Setiembre 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12 00 Set.28-10027-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO MARIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10260-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMINIA o HERMINIA o ESCOLASTICA HERMINIA TAFURA DE GUZMAN o IFRAN y don PEDRO GUSMAN o PEDRO WILFREDO GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10261-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores, que formaban parte del padrón 526, actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros, de Julio de 1922, así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio, con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste, lote uno, de Santana Durán; Sudeste, camino vecinal en medio, con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa, doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán, y Sur - Sudoeste, lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera: al Noreste, con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermaons Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro, de Francisca Alejandrina Durán, midiendo cada fracción 619 hectáreas, 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940. — José Ibañete, Actuario Interino.

$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA o CARMEN CALIXTA AYALA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 12 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.02 Set.27-10087-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORLIZA o DORLIZA ANICETA o ANICETA DORLIZA PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Trinidad, Setiembre 6 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.21 Set.27-10088-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña DORLIZA ANICETA PEREIRA DE PEREZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Dorliza Pereira de Pérez, donde dice Dorliza Pereira debe decir Dorliza Aniceta Pereira. En la partida de matrimonio de la causante Dorliza Pereira con Quintín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Heriberto Martín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Teresa Irma Paula Pérez, donde dice Dorliza Pereira, Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Francisco Ismael Cirilo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Quintín Lizardo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Máximo Zenón Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Delia Elida Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Máximo T. Pereira, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y Máximo Pereira. En la partida de nacimiento de Dolores Angélica Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Blanca Elia Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de María Teresa Dorliza Pérez donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Amado Humberto Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Victoria Magdalena Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. — Trinidad, Setiembre 16 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

$34.00 Set.27-10089-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA

solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino. que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA o MANUEL BARBOZA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.5-10394-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO GONZALEZ o DELFINO GONZALEZ PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-10382-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA CAROLINA o CAROLINA IRURETA DE IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10121-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON LORETO VISCAILUZ o VISCAILU o BISCAILU y de CIRIACA REYES DE VISCAILU o VISCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10122-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE CUPARO y la de ARTURO o ARTURO FELIPE CUPARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Set.28-10123-v.oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10171-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10172-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMITILA ARROSPIDE DE BENGOCHEA y MARIA DEL HUERTO BENGOCHEA ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.30-10173-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed Lavalleja, en los autos caratulados "Pedro Pérez. Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Pedro Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez, en el sentido de que, donde se ha establecido que la madre de la causante era "Solano Dehauta" debe decir los verdaderos nombre y apellido, que son "Salomé Deauta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 17 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v.oct.14.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes: A) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra, ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, en la ciudad de Minas, el trece de Octubre de mil novecientos veintidós, que lleva el número ciento setenta y seis, de una fracción de terreno ubicada en San Francisco, de esta jurisdicción, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así: veinticinco metros de frente al Sur, que linda, calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus, por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus; por igual extensión de frente al Oeste, lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche; y B) De compra del bien antes referido, que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$16.50 Set.13-9463-v.oct.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN, para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940 — Francisco Soca, Actuario

$9.60 Set.21-9830-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TORT DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público

$3.60 Se.27-10093-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borallo, Escribano público.

$3.30 Set.27-10061-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE FONTANA: Denuncia tierras fiscales", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, sobre el inmueble que enseguida se deslindará, y especialmente, a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva, para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección le Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce, en su nivel medio actual; al Oeste, una línea paralela a la anterior, que sería una prolongación del límite Oeste, del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur, respectivamente, campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público

$21.60 Set.27-10060-v.nov.1 o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 30 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual, una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Sevilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 14 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando; al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros 97 metros, 563 metros y 276 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Público y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza y el Suroeste el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los

autos. 'Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA' se cita llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto Afodosio y María Silveira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Maldonado. Agosto 22 de 1940 Blas Borrallo Escribano Público.

... ...-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Setiembre 18 de 1940 — Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Oct 3-10298-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PEEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Setiembre 25 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$3.50 Oct 3-10299-v oct 15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PERROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú. Setiembre 25 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7 80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Rosa Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo 403) se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8 40 Set 26-10006-v oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario

$8.00 Set 1? 9736-v oct.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.20 Set.19-9734-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur. Actuario.

$3 40 Set 14-9535-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA DA SILVA DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.7-10478-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DO PRADO CAMARGO, HECTOR CAMARGO, LEONOR CAMARGO DE DARIN, ARACI CAMARGO y DAMACIA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Rivera. Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4 50 Oct.7-10477-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940. — Víctor Anza Actuario

$ - Oct.7-10481-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEL LONGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Setiembre 20 de 1940 — Víctor Anza. Actuario

$4 50 Set 30-101?2-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "BENITA ABAD DE QUINTANA. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 404) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se ha presentado doña Benita Abad Quintana con la venia de su esposo don Dionicio Fernández, solicitando la rectificación de su nombre, pues en el acta de inscripción de su nacimiento se le puso el nombre de Anastacia siendo su verdadero nombre el de Benita Abad Quintana. Para probar ese hecho presenta los testigos Ramón Palacios y Aureliano Esteves. — Rivera Setiembre 18 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$6.75 Set.30-10181-v oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de GERVASIO SANCHEZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.75 Oct 1.o-10235-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EGUIA citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Setiembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10234-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GULLIELMETTI DE BARCELO o JULIA L. GULLIELMETTI DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10236-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Setiembre 25 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$3 75 Set.30-10201-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "JULIO V. PAGOLA Quiebra" se hace saber que el Síndico don Mayo F Borsani, ha presentado el informe relativo al estado de la misma, y que por auto de fecha 16 del actual se ha señalado el día veintidós de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación — Rocha Setiembre 19 de 1940 — Próspero M Rupert, Escribano.

$13 65 Set.27-10099-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINO DONATO LEOPOLDO ACOSTA o ADELINO ACOSTA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Julio 24 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$4.50 Set 27-10101-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Agosto 26 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano

$3 00 Set 27-10100-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIA OLIVERA DE OJEDA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha Junio 25 de 1940 — Próspero M. Rubert. Escribano

$4 50 Set 27-10102-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, don José B Alzamora y en el expediente: "Incidente: GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en su carácter de apoderado de los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete, en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo por ser lo verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Rocha Setiembre 14 de 1940. Próspero M Rubert Escribano.

$6 00 Set.24-9901-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO P PEREYRA o EDUARDO PEDRO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 20 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.00 Set 30-10191-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREA-

NO o LAUREANO GUALBERTO SALINA, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set.30-10192-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante en vez del nombre José Abramo del padre, y del nombre Clara Dornelles de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero que es Abramo y el apellido de la madre como Dorneles, en vez de Dornelles. El bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos y la madre como Dornellas de Abranham. — Salto, Julio 15 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$14.25 Set.21-9814-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo Venancio Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932. — Armando T. Lema. Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505 compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511, de Francisco A. Másnoli; Sur, calle Brasil; Este, padrón número 504 "Sanatorio Uruguay". Oeste padrón número 506 de Dolores S. Fonseca de Pereira Machado para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 23 de 1940. — Benicio Cobral. Juez de Paz.

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

4.50 Oct.7-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.7-10474-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FARIDE DAHER SANTOS y doña CATALINA DAHER SANTOS, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que sus nombres y apellidos son como se dejan expuestos y no Farire Dipe y Catalina Lipp como aparecen en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10210-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE ROSA MARIA MERCEDES ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ, componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José, Agosto 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$7.20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug. Investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo que, con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Oct.3-10288-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesió de JOSEFINA o JOSEFINA MATEA MATIAGUA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Oct.3-10289-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "METTETIERI HERMANOS. Quiebra", se cita a los acreedores de la firma fallida para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$5.00 Set.28-10120-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA PEYRE DE BARRANDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$3.75 Oct.2-10256-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTOS BERMUDEZ o JUAN SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.28-10159-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ASCUE y SATURNINA AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Setiembre 18 de 1940. — Jaime Roca Estevez. Actuario Adjunto.

$3.75 Set.27-10064-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ANIBAL GOYENOLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10227-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HILARIO SALVADOR PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Setiembre 21 de 1940. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 [illegible] v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO MEDEROS y doña AMALIA ARAUJO DE MEDEROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

$6.00 [illegible] v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LADISLAO o LADISLAO ALZA MARIÑO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1940. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 Oct.1.o-102[illegible] v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña INOCENCIA DACILA o DACILA RODRIGUEZ DE BARCELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1940. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10226-v.oct.11.

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de 17 de Marzo de 1937, dictada en los autos caratulados "PINTOS HERMANOS Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado la fecha de 5 de Octubre de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Pintos Hermanos". — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo. Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Set.28-10157-v.oct.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE CERCAR y CRISTINA SHAEFER DE CERCAR", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4 200 del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991, situado en el paraje denominado el Buceo, en este Departamento, señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1907, que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste, a la calle Asamblea; igual dimención al Noroeste, con el solar 35; 29 metros, 25 centímetros al Noreste, con los solares 28, 29 y 30 y 29 metros, 20 centímetros al Suroeste, con los solares 33 y 34; con una extención superficiel de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario
$34.50 Oct.7-10448-v.oct.24.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE, se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en las fechas y forma siguientes: Día 2 de Noviembre entrante, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, a saber: El huerto número 166, empadronado con el número 408, situado en la primera sección judicial de este Departamento, suburbios al Oeste, de esta ciudad, compuesto de catorce fracciones, a saber: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados, aforada en $ 92.64. Fracción número 2, compuesta de 2765 metros, aforada en $ 92.90. Fracción número 3, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 4, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 5, compuesta de 3.200 metros, aforada en $ 107.52 c. Fracción número 6, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 7, compuesta de 2.021 metros, aforada en $ 67.90. Fracción número 8, compuesta de 2.028 metros, aforada en $ 68.14. Fracción número 9, compuesta de 2.125 metros, aforada en $ 71.40. Fracción número 10, compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 11 compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 12, compuesta de 7.073 metros 54 decímetros, aforada en $ 237.66. Fracción número 13, compuesta de 7.310 metros 22 decímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 445.62. Fracción número 14, compuesta de 5.793 metros 54 decímetros, aforada en $ 184.66. Un galpón de zinc y sus materiales, aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus, aforado en $ 6.00; 37 pie de álamos, aforados a $ 0.60 cada uno. Día 31 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande, de esta ciudad, las fracciones que se describirán, que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras, de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 407, a saber: Fracción número 1, compuesta de 308 metros 650 centímetros, aforada, con su alambrado, en $ 129.20. Fracción número 2, compuesta de 308 metros 6810 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 159.20. Fracción número 3, compuesta de 436 metros 3880 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 172.73. Fracción número 4, compuesta de 422 metros 6280 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 418.63. Dos boletos de marca, aforados en $ 6.66. Una acción de la Asociación Rural, avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados y comisión legal del señor rematador, serán de cargo de los compradores. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 Oct.7-10471-v.oct.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía. (Sucesores) con CIRIACO AMOROSO Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 3 de la tarde, el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una máquina escopladora automática marca "Otto", a cadena, con motor acoplado, en el lugar donde se encuentra ubicada, calle Chaná número 2281. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$11 00 Oct.5-10419-v.oct.17.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida, parte del padrón número 301, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, 6620 metros y 650 centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas, 2246 metros y 8150 centímetros, que linda: al Norte, con el lote número 2 Sur, el cuatro: Este, arroyo Pintado, y Oeste, sucesión de Alejandro Tejería. Este bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D). El mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940. — J. Miltón Galnés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v oct.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres, barrio General Belgrano, señalada con el número "veinte" de la manzana "I" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Ayacucho, distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar "veintiuno"; al Suroeste, con el "diecinueve", y al Noroeste, con el "dos". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$47 60 Oct.4-10361-v.oct.24.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Sucesión" se hace saber al público que en los días y horas que se señalan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que a continuación se detallan, los siguientes inmuebles: Primero: El día 24 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 4.800.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 396, ubicada en la manzana número 315 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento siete metros, veinte decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, toda edificada, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes números 1636 y 1638, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con José Zarazota; por el Norte, con el mismo Zarazota y José Pisano, y por el Sud, con José Basso. Que este bien soporta servidumbre sanitaria. Segundo: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 10.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 567: ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay 1586; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con los fondos de terreno de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Este, lindando con propiedad de la causante Josefa Anido de Rodríguez, y veintiocho metros cuatrocientos, cinco milímetros al Oeste lindando con Celestino Gutiérrez. Tercero: El día 26 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7205 ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1419: veintiún metros setenta y cuatro centímetros al Sud, que linda con Francisco Caldeyro; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros setenta y dos centímetros al Norte, que linda con propiedad de la causante. Cuarto: El mismo día y acto continuo, con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7206, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1423: veintiún metros setenta y dos centímetros al Sud, que linda con propiedad de la causante; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros sesenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con Calixto Acevedo. Quinto: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 15.000.00: Una fracción de terreno con edificios y mejoras empadronada con el número 568, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay número 1592: nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sud, que linda con los fondos de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros noventa y siete centímetros al Este, lindando con Enrique y Joaquín Rodríguez Anido, y veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de la causante. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan

de las bases fijadas, debiendo el mejor o los mejores postores, en el acto de serles aceptadas, consignar el diez por ciento de las mismas en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitivas, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso la comisión legal del martillero, serán de cuenta del o de los compradoras; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Fatricio A. Pereira, Actuario.

Informes y volantes en mi oficina: Buenos Aires, 498. — Tel. 8 - 78 - 75.

$94.50 Oct.3-10302-v.oct.21.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Chalet en Malvín, calle Velsen 4515, entre Amsterdam y Santiago de Anca, próximo a la rambla República de Chile. Consta de 2 plantas. Bajos: garage, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 terrazas cubiertas. Altos: 2 dormitorios 1 pieza chica y gran terraza. El sábado 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DEMATES y GALANTE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado del inmueble empadronado con el número 134270, 10.a sección judicial, con 25 metros de frente a la calle Velsen N.o 45, y un área de 355 metros, con todas las mejoras que comprende y le correspondan, con la base de la 2|3 partes del avalúo practicado de $ 8.769.00, o sean, $ 5.846.00.

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle San José número 886; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940.

Más informes calle Piedras, 318.

$28 00 Oct.3-10301-v.oct.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Pensión Rovella. En nuestro local, calle Piedras 318. El martes 8 y viernes 11 de Octubre a las 14 horas (2 p m.). Civil 1.er turno. Autos "Banco Cobranzas contra HECTOR ROVELLA". Todos los muebles inventariados, que están en exhibición.

Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o.

$4.00 Set.27-10084-v.oct.8.

OSCAR R. CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE PAIS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Oscar R. Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97 413 con una superficie de 506 metros 45 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Este, a la calle Luis de la Torre, edificio números 1023 y 1025, entre las de Carlos María Maeso y José Benito Lamas: 50 metros 58 centímetros al Norte lindando con el solar 10: 50 metros 71 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 y 15 al 18, y 10 metros 01 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 405 serie "28") 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.132.04, saldo del préstamo en títulos al día del remate

Set.30-10231-v.oct.15.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE AVILA, conocido por Iginio Godoy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación del bien a describirse, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana número 160 de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento, la sección judicial, empadronado con los números 1899 y 1900 compuesta, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto de 20 de Mayo de 1916 de una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuatro mil seiscientos cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: 25 metros 93 centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos (antes Tejera) entre las de Artigas e Ituzaingó por 42 metros 96 centímetros al Norte, lindando con Custodio Fleitas; al Sur, 43 metros 42 centímetros, confinando con Miguel Aribury, y al Oeste, 26 metros 65 centímetros, lindando con Carolina Moreira. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 627 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá, de su oferta y se continuará el remate. — Durazno, Setiembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.148.37, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.28-10158-v.oct.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con Luis María Rodríguez: por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar y por este último viento también con Francisco Salazar: por el Sud sucesión Pedro Muñoz: por el Noroeste, con Santiago Salazar, y Sudoeste Carolina y Victoria Carrera. Se previene 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

RAUL L. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Raúl L. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Justo Rodríguez: al Sur la fracción F, de los deudores: al Este con Manuel Casaña y al Oeste la fracción E de Gumersinda Santana: y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando al Norte con los deudores: al Sur con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Setiembre 11 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$39.00 Set.[illegible] 9881-v oct.9.

PAULINO BERTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R MACHADO Ejecución de hipoteca" (Lo 30 Fo 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16, se venderá judicialmente sin base y al mejor postor por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Moirones séptima sección judicial de este Departamento compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros que lindan con Ramón López, Juan Pimentel sucesión Da Silva, Manuela Pimentel José Negreira, camino por medio y con más campo de los ejecutados Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos que determina la ley. — Rivera, Setiembre 10 de 1940. — Víctor Anza Actuario

$24.00 Set.[illegible] v.oct.11

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ANA TERESA CRAVERO y otros. Cesación de condominio, se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados, se procederá por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Blancas, designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Mayo de 1923, con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1: igual extensión al Sur, con frente a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar B, e igual extensión al Oeste, confinando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado, ubicado en el mismo paraje, con sus accesiones con un área de 1.263 metros 53 decímetros y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión de frente al Sur, a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con

el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94; 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección, señalado con la letra C del mismo plano, con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a la expresada servidumbre número 2; 95 metros 70 centímetros al Este, con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con el solar B. relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694, integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones, ubicada en la Aguada, 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital; superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114, entre Hocquart y Nueva Palmira, por 23 metros 32 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Sur, con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5.500.00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct 24.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don José María Burastero contra el dueño de una vaca de pelo pampa colorada, con la siguiente marca: — por haberla encontrado dentro de su campo: Se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a la hora 9, en la puerta de la casa de comercio de los señores Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Octubre 3 de 1940. — Juan Briñón (hijo), Teniente Alcalde.

$7.00 Oct.5-10428-v.oct.14.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésima sección del Departamento de Montevideo, don Miguel Víctor Martínez, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía Jaume Hermanos y otros con EMILIO M. BATTO. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, camino Reyes junto al número ciento cuatro, entre las de Atahona y Comandiyú, se venderá en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, fijada en ochocientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos, y por el rematador don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y del Actuario designados al efecto, el bien que a continuación se describe: Un solar de terreno en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número ochenta mil trescientos veintitrés, señalado con el número quince en el plano trazado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Carlos Morador Otero, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, sobre el camino Reyes, distando el punto medio treinta y cinco metros de la esquina Sur; treinta y dos metros en el costado Norte, lindando con el solar trece; treinta y tres metros y sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar diecisiete, y diez metros y ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos noventa pesos y cuarenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y aceptación de oferta serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres; y E) Si algún saldo se adeudare por concepto de pavimento su pago será de cargo del comprador, así como lo que corresponda por las obras de saneamiento en construcción. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario Ad-hoc.

Datos: Agraciada, 4108.

$48.00 Oct.1.o-10220-v.oct.18.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.488. Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido por el Alguacil Ad-hoc don Juan Benítez y Actuario Ad-hoc Escribano don Rafael Howard Fuller, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 4.848.00, el solar y terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 87488, situado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento, con una superficie de 354.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez por 34 metros 36 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva; 3.o Que los gastos de comisión del rematador, los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad-hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 738 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906 lindando: por el Nord-Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$27.00 Set.23-9866-v.oct.9.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RUBEN RIVERO MENDOZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 231 con una superficie de 300 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 28 de Enero de 1938, linda: 10 metros al Norte, sobre la calle Río Branco; igual longitud al Sur con Silverio Lavecchia; 30 metros al Oeste con el mismo señor; igual extensión al Este, con Santos Valentín Fernández y el señor Lavecchia. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$26.00 Set.30-10198-v.oct.17.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos que componían el comercio del fallido, el día veinticuatro del corriente a la hora dieciséis, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y en el local de la calle General Flores número 313, de esta ciudad. Además y en el mismo acto y sobre las base sde $ 514.31 y $ 350.00, respectivamente, se procederá también al remate público de una heladera eléctrica "Frigidaire" y una máquina para café express "Omega Urbe", de dos canillas, con calefacción a nafta. — Colonia, Octubre 1.o de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.7-10499-v.oct.18.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil al remate judicial y al mejor postor de la parte proindivisa que en esta sucesión corresponde al incapaz José Pedro Batista en los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros, sito en la ciudad de San Carlos, lindando: al Norte camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal denominado "El Recreo"; Este, calle Leonardo Olivera y Oeste, calle Sarandí. Se hace constar que este bien inmueble será rematado sin base, al mejor postor de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista", que corre agregado; B) Terreno y edificio en él construído, sito en la ciudad de San Carlos, padrón 719 compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados y que linda: Norte, sucesión de Joaquín Méndez; Sur, calle 4 de Octubre; Este, calle Sarandí, y Oeste terrenos fiscales y Máxima Colina. Este bien se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta para el total del inmueble de $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración de ratificación y venta definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 19 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Set.27-10092-v.oct.15.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Sucesión de CIRIACA PIEDRAHITA DE ELIZALDE" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Teófilo González, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y bajo la base de $ 27.10 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Pan de Azúcar arriba, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado con el número 987, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con una superficie de 39 hectáreas, 2833 metros 67 decímetros que linda: al Norte con doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, sucesores de Piedrahita; al Sur con José García, y al Oeste, con José y Santiago García, y, además, los derechos que le fueron adjudicados a don Juan M. Elizalde en la casa de campo y alambrados en estos autos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado es sacado a remate con la base de $ 27.10 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del

comprador. — Maldonado, Setiembre 17 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.
$30.00 Set.27-10059-v.oct.15

JULIO J. BAEZA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940 a la hora 15 en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio J Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves el inmueble empadronado con el número 151 que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte. Adela Ferré de Lapeire Sur señor Luis A. Améndola. Oeste. Colegio de Hermanas Dominicas: Este calle Maldonado Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea sobre la cantidad de dos mil pesos m/u. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte calle Carlos Reyles: Sur Miguel Nocetti: Este calle Rocha y por el Oeste sucesión Emilio B Piriz. Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n uruguaya: 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|u.: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados: 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940 — Juan León Bengoa Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Set 26-10019-v.oct.14.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125 que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte calle José Pedro Ramírez: Sur Saturnino Pannunzio: Este Florentino Rodríguez, y Oeste María M de Guadalupe Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n. uruguaya: 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea sobre la cantidad de ochocientos pesos m|n.. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta, siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. - San Carlos Setiembre 21 de 1940 — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set 26-10017-v.oct.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940 a la hora 15 en las puertas del Juzgado. se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés el inmueble empadronado con el número 1156 que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte. calle 25 de Agosto, al Sur Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al Oeste calle Maldonado y al Este. Ceverina C de Cabrera. Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940 — Juan León Bengoa Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.25-9968-v.oct.11

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940. a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público por el martillero don Rogelio D Araújo, asistido del señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Alejo Fernández Chaves el inmueble empadronado con el número 232 que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte calle Misiones: por el Sur calle 25 de Agosto; por el Oeste. calle Rocha. y por el Este calle Alférez Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos: 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados: 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940 — Juan León Bengoa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.25-9966-v.oct.11

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado Sucesión SANTOS DE MICHIEL se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se expresarán y en cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son por el Norte calle General Artigas, por el Sur, sucesión Lapetina: por el Este, con viuda de Barrios: y por el Oeste, con la calle Queguay Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54 por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1 que tiene una superficie total de 561.80 decímetros y limita por el Norte en 20.80 con la calle General Artigas, por el Sur en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este en 27.01 con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2 que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur con la fracción 4 del mismo plano en igual medida: por el Este. en 27.01, con fracción 3 y por el Oeste en igual medida con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado. C) Fracción señalada con el número 3 que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte con la calle General Artigas. en 1.. metros, por el Sur con fracción 5 en igual medida: por el Este con viuda de Barrios, en metros 43.51 y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43 23 La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro. D) Fracción señalada con el número 4 que tiene una superficie total de 523.00 metros lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2: en una extensión de metros 33.25 en conjunto: por el Sur, en igual medida con el solar número 5: por el Este, en metros 16.22 con el solar número 3, y por el Oeste en metros 15.25 con la calle Queguay Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5 de una superficie total de metros 631.45 y que limita por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur en igual extensión, con la sucesión Lapetina: por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida con la calle Queguay La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú Setiembre 16 de 1940. — Juan Obelegury, Actuario
$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

JUAN E. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, don Juan L Anza dictada en el expediente "Curador de la herencia yacente de las sucesiones GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA o LEONCIO DENIS Autorización para enajenar" se hace saber al público que el día 18 del entrante Octubre de las 5 a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero propuesto don Juan E González, asistido del señor Juez y suscripto Actuario de un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene ubicado en esta villa de Castillos, empadronado con el número 377B compuesto de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, lindando al Este con la calle Formoso al Norte con Juan E Sayanes; al Oeste, con los sucesores de Agustín Suárez, y al Sur Natalio N Suava. Tasado en la suma de quinientos pesos Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Castillos Setiembre 7 de 1940 — Aquiles Rubio, Actuario Ad-hoc.
$27.00 Set.30-10090-v.oct.17.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente caratulado JOSE EUFRASIO HERNANDEZ Sucesión se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Mario Supparo asistido del Alguacil y del Actuario procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, que son los 2|3

de la tasación aprobada en autos, que importó $ 2.049.93 el siguiente bien Una fracción de campo ubicada en Palma Sola, 8.a sección del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con los números 1519 1835 y 1823, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, 2484 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte Vicente Miller: al Sur, camino vecinal a Palma Sola, por medio, con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas; al Este, María Ancel de Amaro y al Oeste, Francisco G Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 20 de 1940 — Héctor Mattos. Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Itapebí Chico", empadronada con el número 1289, compuesta de una superficie de 271 hectáreas, 5402 metros ocho decímetros cuadrados, lindando, al Norte campos de Pedro Pereira; Sur y Este, el arroyo Itapebí Chico, y Oeste, camino Departamental a Bella Unión teniéndose como base la suma de $ 9.051.34, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás acesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Benicio S. Cabral Mascarí, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1343, con frente al Sur, sobre la calle Rivera, compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados, lindando: por el Este, con José Francisco Amaro; por el Sur, calle Rivera; Oeste, Rafael Derrégibus, y Norte, se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario" Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 19 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-10012-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y que tiene los siguientes límites, ubicada en la cuchilla del Rincón, caídas a "Mataojo Grande", lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Freitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.33 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct.24.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión FRANCISCO GONZALEZ" se hace saber que el día 16 del entrante mes de Octubre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y la finca en él construída, que es parte del sitio número cuatro de la manzana veintinueve del primer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3551, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros, lindando al Norte con Juan M. Espina y el solar seis; al Sur, con los solares dos y tres; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$27.00 Set.27-10118-v.oct.15.

MARCOS PEÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte con el arroyo Carreta Quemada; al Sur con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$30 00 Set 21-9821-v.oct.8.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN. Sucesión", se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Oscar Arena Cornú, a la venta en remate público con la base de $ 700.00, de una fración de campo y sus mejoras, padrón número 3312, que es parte del huerto 128, suburbios al Norte de esta ciudad, barrio Industrial, o sea, el solar 17 de la manzana G del plano respectivo, compuesto de 560 metros 1250 centímetros, lindando: al Norte, en 12 metros 50 centímetros, con el solar 11; al Sur, en igual extensión, con el camino nacional; al Este, en 45 metros 22 centímetros, con el solar 16, y al Oeste, en 44 metros 40 centímetros, con el solar 18. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión del martillero, y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 663, se va a proceder por el suscripto Juez de Paz, a vender al mejor postor, en almoneda judicial, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Este, a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Vicente Acosta; por el Oeste, con Eustaquio Mariño, y por el Sur, con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO IPUCHE. Ejecución de hipoteca". cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble, serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$33.00 Oct.7-10493-v.oct.24.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección d Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 267.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero señor Francisco Aramendi, el siguiente bien: Un terreno urbano padrón número 641, manzana 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés ... terceros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de $ 400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10292-v.oct.21.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.776.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas se sacará a la venta por el martillero don Isidro V. Izmendi y en las puertas de este Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1703, ubicado en esta ciudad, manzana número 97, comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que ascendió a la suma de $ 2.664.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10311-v.oct.15.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 232.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguien-

te bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 58, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, que ascendió a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10292-v.oct.21.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. (Sucesión). Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre entrante, a las 16 horas y por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 1644, ubicado en esta ciudad, manzana número 67 y lindando: por el Norte, con Cándido N. Franco; Sud y Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador la escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10239-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.250.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía, compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano número 1770 manzana número 140 y que linda: por el Norte, con José P. Mayo; por el Sud, con Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10240-v.oct.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 104 serie "26" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 24 de Octubre a las 15 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 7.675.00), un campo y mejoras ubicado en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil cincuenta y siete, con una superficie titulada de ochenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos doce metros veinticinco decímetros, y, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Junio de 1922, consta de ochenta y tres hectáreas ocho mil ciento setenta y dos metros, lindando: al Norte, 594 metros 30 centímetros, con los hermanos Dutra Miranda; al Sur, 1.277 metros 50 centímetros, con Gregorio Elbio Laureiro y Ramón Viera; al Este, 956 metros 50 centímetros, con la sucesión Máximo Quintana, y al Oeste, tres tramos de 395 metros, 341 metros 60 centímetros y 355 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Laureiro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 7.294.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado (aparcería), no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 5.558.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.4-10379-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ, el próximo 23 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros, veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 225 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio, edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur, a la calle General Pagola, por ser esquina, lindando, al Norte, con el solar "B" y al Oeste, con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 6 del corriente mes a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10233-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 76 serie "30", a cargo de JACINTO y LUCAS PEDRO MARTINEZ, el próximo 24 de Octubre, a las 15 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.00), un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del padrón trescientos uno, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos, veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 4, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, estando cruzado por un camino vecinal a Candil y lindando: 2.000 metros al Norte, con la fracción 3; al Este, el arroyo Pintado; 2.146 metros al Sur, con Simón Chapa, Juan Corbo, Vicente Ruetallo, servidumbre de paso por medio, y Josefa D. de Silva, y 380 metros al Oeste, con sucesión de Alejandro Tejería. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 11.191.06 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 24 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct 4-10381-v.oct.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kallogluian, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos — Sarkis Kallogluian

$5.00 Set 20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581 — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer

$5.00 Set.20-9778-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Josef Horn.

$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Añón. — Manuel Suárez.

$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Francisco Noya. — José y Antonio Noya.

$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Moruja. — José Varela.

$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.

$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala número 1415, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar, y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.

$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería, retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Yen Tam Li. — Wei Liang y Compañía.

$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Conciliación número 4051, a favor del señor ATILIO FANTONI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Justino Porta —Atilio Fantoni.

$5.00 Oct.4-10326-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante.

$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado, en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la calle Martín García número 2294 a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez. Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez. — Rubén Ramírez.

$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER" con sede en la calle Cerrito 720, en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía". Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.

$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518/20, en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta. A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso, escritorio 39), escribanía Arias. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Ercilio Carimando. — Antonio Zabetta.

$5.00 Oct.1.o-10206-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita" ubicada en la calle Larravide número 2541 y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Homero E. Vicente ha prometido vender a los señores CELESTINO ALONSO Y COMPAÑIA, el comercio que en los ramos de tienda y mercería, tiene establecido en la ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado) y que gira bajo la razón de "Tienda Vicente" tomando los Srs. Celestino Alonso y Compañía, el activo, y el señor Homero E. Vicente el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el referido establecimiento comercial, a sus efectos. — Homero E. Vicente. — Celestino Alonso y Compañía.

$6.00 Oct.4-10359-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato, Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. María, calle Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Outerelo Hermanos — Clemente Leites.

$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Por "E. N. I. A. Lda." Jorge Gabriel — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.

$5.00 Set 28-10144-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la calle Tupambaé 4315, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 23 de 1940 — Modesto Trinidad.

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383 (cuarto piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 1º de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Setiembre de 1940 — El Secretario.

$9.75 Set.25-9979-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza", que teníamos en esta ciudad calle Buenos Aires número 583 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 14 de 1940 — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he vendido a don HECTOR VICTOR TOSO, la casa de comercio de mi propiedad instalada en el ramo de elaboración y venta de cafés, en la calle Chaná números 2285 y 2287. Los acreedores con los justifiactivos de sus créditos, deberán presentarse a dicho domicilio, dentro del término legal, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Pedro Lanata.

$5.00 Oct.4-10383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don DARMI CAETANO mi casa de comercio que en los ramos de expendio de leche envasada, fiambrería y anexos, gira en Montevido calle Médanos número 1655. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio comercial, exigiendo el pago de los mismos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Luis Fuchs.

$5.00 Oct.4-10380-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Fernández y Araújo, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar sito en la calle Lorenzo Fernández número 1991 formando esquina a la de Bella Vista de esta ciudad, desligándose el señor José Fernández, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FERNANDO ARAUJO A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Fernández. — Fernando Araújo

$5.00 Oct.4-10363-v oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HECTOR AGUIAR, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Emilio Romero número 906, esquina a la de Rivera Indarte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se considren acredores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Antonio Staino. — Héctor Aguiar.

$5.00 Oct.4-10362-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor DIEGO MOREIRA DA SILVA, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549 esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A lós efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Longino de Horta.

$5.00 Oct.4-10354-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a AURORA STARITA DE AIELLO, la farmacia denominada "Franco-Española" situada en esta ciudad calle Nueva Palmira número 1899 esquina Defensa A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 320 (estudio del doctor Arturo J. Dubra). — H Pizzorno y Compañía.

$5.00 Oct.4-10346-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Jorge ha proyectado vender a TORCUATO ROBLEDO, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio que tiene establecido en el ramo de tambo en la calle Lima número 1886. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 593 (apartamento 1.).

$5.00 Oct.4-10340-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, (25 de Mayo 535 segundo piso), hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fierro Hermanos, en la avenida 18 de Julio 1763 Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN FIERRO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Juan Fierro. — José Fierro.

$5.00 Oct.3-10289-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL ALVAREZ, la casa de comercio que en el ramo de "Elaboración de productos porcinos" tengo establecida en esta plaza, casa número ciento sesenta y seis de la calle Coronel Bolognesi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Julio Dossi. — Angel Alvarez.

$5.00 Oct.3-10287-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ALFREDO DA SILVA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena 2252. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Emilio Misa. — Alfredo da Silva.

$5.00 Oct.3-10315-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MARTIN GOLDSTEIN, mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Durazno 1475 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 —Jacobo Sturn. — Martín Goldstein.

$5.00 Oct.3-10314-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Arpad Friedmann ha prometido ceder a favor del señor LUIS EDUARDO PICCARDO, y éste a adquirir toda la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada" con domicilio en la calle Ejido número 1164, por lo que los se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de 30 días. — Montevideo. Setiembre 28 de 1940. — Luis E. Piccardo — Arpad Friedmann.

$5.00 Oct.3-10307-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y en los autos sucesorios de don José Ramón Alvarez, se ha convenido disolver de oficio la sociedad "Seijo y Alvarez" sita en Rincón 487 bajo la denominación de "Bar Tabarís", separándose de dicha sociedad la sucesión de la referencia y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don MANUEL SEIJO SEOANE quien adquirirá la parte del socio fallecido ante el escribano Actuario que suscribe. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos ante el Juzgado referido. — Montevideo. Setiembre de 1940 — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano

$6.00 Oct.3-10303-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor MODEST TRINIDAD la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José P Freire 199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Setiembre 30 de 1940 — Manuel Rebello.

$5.00 Oct. 3-10212-v oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Novas y Pérez" en la calle Martín Berinduague número 307, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN NOVAS los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldún en la calle Rincón número 430. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Juan María Pérez Alvarez. —Juan Novas.

$5.00 Oct.3-10306-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES, la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1343 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 16 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.

$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social 'Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez, con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos, desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista, Setiembre de 1940. — Francisco Mourat. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$5.00 Set.28-10128-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial" y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E. PEYRAMALE y COMPAÑIA" la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — José María Clara y Compañía

$5.00 Set.28-10126-v.oct.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrituras que autoricé el 22 de Agosto de 1940, Ramón Mira Pazos cedió a JOSE MARIA RANCAÑO los derechos y obligaciones en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó Responsabilidad Limitada", por $ 1.400.00 y por otra escritura Andrés Varela Consillas, Javier González Pérez, Emilio Fernández Fernández, José Pereira García Julio González Roedo, Eliseo Bouzas José Montes Muñiz, Gerardo Montes Muñiz, Servando Pereira Castro, Juan Castro Castro y José María Rancaño constituyeron nuevo contrato de responsabilidad limitada denominada "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó. Responsabilidad Limitada" Domicilio: Piedra 2007. Objeto: transporte de personas con automóvil taxímetro. Capital: $ 6.600.00. Cuota de cada socio: $ 600.00 Directores y Administradores Juan Castro Castro, Javier González Pérez y José Montes Muñiz. Suplentes: Andrés Varela, José María Rancaño y José Pereira García Tienen amplias facultades. Asambleas de socios: cada 6 meses se hará un balance y memoria. Plazo: por tiempo indeterminado, pudiendo los socios ceder su cuota social Se establecen normas para el caso de fallecimiento incapacidad expulsión, forma de liquidación, prohibiciones y sanciones a los socios y para modificar el contrato Cada socio percibirá $ 60.00 mensuales y ganancias y pérdidas a prorrata de sus cuotas. Inscriptas en el Registro Público de Comercio con el número 60 al folio 140 y siguientes, la primera, y la segunda en el mismo Registro con el número 23 folio 93 vuelta, llevado por el Juzgado de sexto turno y en el de Poderes número 1012 libro 176 — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Eugenio Tancredi (hijo) Escribano.

$15.00 Oct 3-10286-v oct.15.

RESCISION DE CONTRATO

Se hace saber al público que por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1940 inscripto con el número 84 al folio 197 vuelta y siguientes del Registro de Contratos (tomo 4) que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los integrantes de Marvil S. L. señores MARTINEZ VIGIL, FOLLE y COMPAÑIA, doctor CARLOS PFEIFF GUANI y señor OSCAR FRANKE constituído por contrato privado de fecha 9 de Octubre de 1939 e inscripto con el número 37 al folio 115 vuelta y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5) que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, resolvieron rescindir en todas sus partes el mencionado contrato, dejando constancia de que se reintegraban los respectivos aportes y que nada tienen que reclamarse y nada se adeudan, por no haberse iniciado prácticamente el giro especificado en el mismo.

$9.00 Oct.3-10290-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA" establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050 denominado "Baratillo Chinchurreta" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406 notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.

$5.00 Set.21-9806-v.oct.10.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A., que pueden pasar por nuestra Oficina Central, Capurro 884, de 9 a 11 y de 14 a 17, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría.

$4.80 Oct.3-10323-v.oct.6.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 del corriente mes a las 11 horas, en el local social, avenida General Rondeau 1685 para tratar la siguiente orden del día: Estado de la Sociedad y resolución a tomarse.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con cuatro días de anticipación del fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940.

$7.50 Oct.3-10285-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE, que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Taroco, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández.

$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA", sita en la calle Conciliación 4051, en el ramo de café y bar, desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.

$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón.

$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scavola, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3202 de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Scavola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAVOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scavola. — Enrique Scavola.

$5.00 Set.30-10189-v.oct.19.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372, de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala número 1426. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.

$5.00 Set.30-10170-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto, referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749 cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.

$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza, establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509, de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940.

$5.00 Set.30-10187-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.

$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio" con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8), en el ramo de escritorio comercial, quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS, saliendo de la misma el socio Alfredo Hermann. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpenr, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Alfredo Lobl. — Helmut Marcus.

$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct.21.

"DON CARLOS, S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre próximo a las 17 horas en la calle Rincón 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1940. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — Víctor Fitz Patrick, Presidente. — Carlos Brandes Sienra, Secretario.

$4.50 Oct.3-10269-v.oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395 denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla. — Arturo Costas.

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN, JOSE y ANTONIO CALVELO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera. — Santiago Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA, las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Américo Spitz.

$5.00 Oct.7-10457-v.oct.25.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía calle Cerro Largo 1727 el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1939-1940 terminado el 30 de Junio próximo pasado.

Horas de pago de 9 a 11 y de 14 a 16, todos los días menos viernes y sábados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$4.50 Oct.7-10500-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION DE CARROS Y CONFECCION DE ARREOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 14 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.8-10534-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de ocho días a contar de la fecha para la adquisición de un refrigerador a colocarse en el hotel "Las Delicias" situado en la playa del mismo nombre. (Departamento de Maldonado). Las propuestas deben ser presentadas en sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945 donde puede solicitarse previamente el pliego de condiciones.

La apertura de dichas propuestas se efectuará el día 15 de Octubre corriente a las dieciséis horas en presencia de los señores interesados.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.8-1057?-v.oct.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 97

Compra de madera de pino tea

Se llama a licitación para la provisión de 1021 metros cúbicos de madera de pino tea, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, en la avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 17 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.8-10532-v.oct.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1470

Transformadores en potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 19 horas para proveerse de 106 transformadores estáticos de distintas potencias, trifásicos, en baño de aceite y material de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0 25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agre- ... timbre patente de $ 0 40. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.8-10535-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO ... AGRICULTURA

ACTA N.o 35710

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissicls, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.8-10521-v.oct 25.

ACTA N.o 35712

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10522-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 792

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar resinas sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10511-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de timbres eléctricos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 14 del corriente mes de Octubre a las 15 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.8-10508-v.oct.9.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 8 de 1940

2.a Sección

CARLOS AMERICO SOBRAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 591, y MARIA SAVO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 557.

THERON PRESTON LOWE, 28 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Muelle Viejo 1640, y ESTRELLA MARINA ALVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Muelle Viejo 1640.

8.a Sección

LUIS SARTOR, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Agraciada 1709, y CELIA PANICERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1709.

FRANCISCO GERMAN LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1394, y MARIA EMILIA PIPOLO, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Lima 1394.

12.a Sección

JOSE PEDRO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1626, y HERMINIA SUSVIELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1626.

TEODORO RUDAWSKI, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Araycuá 1750, y ESTEFANIA FRANCISCA SUAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1750.

15.a Sección

GABRIEL ROCA OMAR, 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Coronel Mora 569, y MARIA JUANA NIEVES ZACCAGNINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1316.

$2.40.

GREGORIO OBISPO CURBELO, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Maldonado 2057, y JACINTA ELENA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1071.

$2.00 P|p.v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA AGUERRE DE MISTRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.8-10548-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Oct.8-10541-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-10530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA o CAMILA JOSEFA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10516-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA, Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BOSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.8-10543-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "CLEMATA-JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partida e inscripción del nacimiento de sus hijos Lila Abelarda, José María y Luis Ricardo", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte, pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice "Petrona" debe decir "María Elena Petrona", que son los nombres verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.24-9908-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Joseph Alejandro José contra PETRONA O'DONNELL. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "175. Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Alejandro José Joseph, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 11 de Julio de 1935, el Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Buenos Aires, doctor F. D. Quesada, decretó el divorcio, separación de cuerpos en nuestra ley, de los esposos Alejandro José Joseph y Petrona O'Donnell (fojas 1 y siguientes). 2.o) Que el 27 de Marzo del corriente año Alejandro José Joseph compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 8 y vuelta). 3.o) Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 27). Y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación de que se trata en el año 1935, ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad manifestada por el señor Fiscal resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Alejandro José Joseph y Petrona O'Donnell decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la señora de O'Donnell, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits en Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.8-10525-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRAVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.8-10512-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GROSSI DE KAUFFMANN o KAUFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Octubre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.00 Oct.8-10513-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES NOGUEIRA o NOGUEYRA y de PASTORA PINEDO o PASTORA PIÑEYRO DE NOGUEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 30 de 1940.— Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.50 Oct.8-10536-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Octubre 2 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.8-10517-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JUANA CLARA ROBAINA DE PANIZA. Sobre rectificación de la partida de su matrimonio y nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Clara Robaina de Paniza solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Paniza celebrado en la primera sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1924, por aparecer su esposo con el nombre de Luis Paniza en lugar de Vicente Paniza como debe ser, y la de nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza, nacido en la primera sección el día 13 de Abril de 1925, por aparecer en dicha partida de nacimiento como hijo legítimo de Luis Paniza, en lugar de decir: hijo legítimo de Vicente Paniza, como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.90 Oct.8-10528-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON PEDRO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Actuario.
$3.30 Oct 8-10526-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO C. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Oct.8-10524-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DE LA LLANA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$3.90 Oct.8-10527-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEL CARMEN ALVEZ DE BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$3.75 Oct.8-10509-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña LUCIANA PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 31 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.25 Oct 8-10510-v.oct.19.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Palma contra ROSA PALMIRA COLORETI. Intimación", el día 23 de Octubre del corriente año, en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Luis Biestro, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio "Plácido Ellauri", jurisdicción de esta ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, el primero, empadronado con el número 89935, es el señalado con el número 10 de la fracción E en el plano respectivo con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, deslindada así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo; al Sur, linda con el solar 11; al Norte, con el solar 9, y al Oeste, con el solar 25; y el segundo está empadronado con el número 88409, y es parte del señalado con el número 11 de la manzana letra D, con un área de mil quinientos treinta y tres metros tres mil ciento cincuenta centímetros cuadrados, deslindado así: 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra (hoy General Enrique Castro); 17 metros 86 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando con el solar 10 y el resto del solar 11, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$34.90 Oct.8-10418-v.oct.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Atilio E. Oleggini contra la SOCIEDAD ANONIMA EL CARMELO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, en un solo lote, al mejor postor y con la base de $ 132.000.00, ocho fracciones de terreno ubicadas en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, en las inmediaciones de la ciudad del Carmelo, empadronadas con los números 4672 y 10805 y en parte 5946, cuyas áreas y límites son las siguientes: 1.o Fracción I), señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de 1937 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado el 5 de Abril de ese año con el número 19 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 15 hectáreas 2560 metros, deslindada así: al Sudoeste, dos líneas alambradas de 290 metros 20 centímetros y 557 metros, que son de frente a la carretera que va a Colonia, y 97 metros con propiedad fiscal; al Norte, el arroyo de Las Vacas al Nordeste, una línea alambrada de 616 metros, lindando con propiedd de Esteban y Antonio Ibaldi, y al Sudeste, una línea alambrada de 82 metros 50 centímetros, con Esteban Ibaldi. 2.o Fracción II), señalada con la letra B del mismo plano, compuesta de 14 hectáreas, deslindada así: dos líneas de 281 metros 60 centímetros y 494 metros de frente al Nordeste, sobre la carretera a Colonia; al Sudeste, una línea alambrada de 290 metros 30 centímetros, con propiedad de Esteban Ibaldi, y al Sudoeste, una línea alam-

brada de 694 metros 50 centímetros, con el barrio Centenario. 3.o Fracción III), señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1939, registrado con el número 56 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 5 hectáreas 9980 metros, deslindada así: al Norte, el arroyo de Las Vacas; al Este, una recta de 64 metros 50 centímetros, con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; al Sur, camino macadamizado que va a la playa Seré, en una extensión de 361 metros, y por el Oeste, calle pública en una extensión de 222 metros, que limita con un terreno de propiedad municipal: 4.o Fracción IV), señalada con la letra B del mismo plano, compuesta de 50 hectáreas 4520 metros, deslindada así: al Norte, en una extensión de 365 metros, con camino macadamizado a la playa Seré; al Este, en siete líneas de 103 metros 80, con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; 48 metros 12 centímetros, 128 metros, 78 metros 12 centímetros y 227 metros 20 centímetros, con terrenos adquiridos por "El Carmelo", S. A.; 303 metros 04 centímetros con la fracción C, que se deslindará 367 metros 40, con la fracción D, con la cual también linda al Sur, en una extensión de 520 metros, y al Oeste, el río de la Plata y dos líneas de 24 metros y 110 metros 90 centímetros, con terreno del señor Seré, y 43 metros 70 centímetros y 134 metros 90 centímetros, con terreno del balneario Municipal. Se excluye de esta fracción la superficie de 1 hectárea, situada dentro de los mismos límites, perteneciente al señor Julio Vega Helguera y empadronada con el número 5946. 5.o Fracción V), señalada con la letra C del mismo plano, compuesta de 12 hectáreas, deslindada así: 396 metros al Norte, con propiedad de la S. A. El Carmelo; igual medida al Sur, con la fracción D, que se deslindará; al Este, 303 metros 04 centífetros, con Esteban Ibaldi e igual extensión al Oeste, con la fracción B, deslindada. 6.o Fracción VI), señalada con la letra D del mismo plano, compuesta de 29 hectáreas, deslindada así: 396 metros al Norte, con la fracción C, anteriormente deslindada; al Este, 525 metros 46 centímetros, con Esteban Ibaldi; al Sur, 920 metros, con Arenera Sur, S. A.; al Oeste, el río de la Plata, y al Norte y Oeste, por formar un martillo, dos rectas de 520 metros y 367 metros 40 centímetros, con la fracción, deslindada. 7.o Fracción compuesta de 9 hectáreas, 3263 metros 73 decímetros, que corresponde al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1937, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 16, el día 19 de ese mes (con exclusión de los solares números 31, 32 y 33 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934, registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), y deslindada así: por el Norte y Oeste, con el arroyo de Las Vacas; por el Nordoeste y Sudeste, con la calle de Los Libres, en una extensión de 192 metros y con la carretera que del Carmelo va a la playa Seré, sobre la cual tiene un frente formado por ser líneas de 18 metros 50 centímetros, 63 metros 80 centímetros, 18 metros, 145 metros 60 centímetros; 17 metros, 121 metros y 12 metros 83 centímetros, y por el Sudoeste, tres líneas de 17 metros 50, 56 metros y 104 metros, con propiedad de la señora Elisa Chapessoni y terreno del señor Juan G. Salorio. 8.o Fracción de 7 hectáreas 6539 metros, que está señalada con la letra B en el plano del agrimensor Mac Coll, registrado con el número 17, antes mencionado (con exclusión del solar número 184 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934, registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), deslindada así: por el Norte, 36 metros 90 centímetros de frente a la carretera que va del Carmelo a la playa Seré, por el Noreste, Norte - Noreste, Norte y Sudoeste, cinco líneas de 34 metros, 14 metros, 19 metros, 28 metros y 53 metros, que forman varios martillos y lindan con propiedad del señor Salorio; por el Nordoeste, 176 metros 80 centímetros, de frente a la carretera que del Carmelo va a la playa Seré; por el Nordeste, dos líneas alambradas de 52 metros 50 centímetros y 494 metros 10 centímetros, con Máximo González y otros; por el Sudeste, 357 metros 50 centímetros, en una línea alambrada, con propiedad de la sucesión de Luis Manitto, con quien también linda; por el Sudoeste, en una extensión de 244 metros 20 centímetros, propiedades prometidas en venta a la S. A. El Carmelo; por el Norte, Nordoeste, Sudoeste, Sudeste, Este y Sur, seis líneas de 238 metros 76 centímetros, 11 metros 70 centífetros, 197 metros, 293 metros 60 centímetros, 197 metros 30 centímetros, 114 metros 36 centímetros y 65 metros, con la fracción A, deslindada anteriormente; por el Sudoeste, 47 metros, con terreno de la S. A. El Carmelo; por el Norte y Sudoeste, dos líneas de 86 metros 20 y 51 metros 50 centímetros, con propiedad de la señora Chapessoni, y por el Norte y Oeste, dos líneas de 46 metros y 46 metros 50 centímetros con propiedad del señor Salorio. Estas ocho fracciones, en conjunto, tienen una superficie de propiedad de la sociedad deudora, de 143 hectáreas, 6682 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existe un promesa de venta de la S. A. El Carmelo, a favor del señor Julio Vega Helguera, por un precio determinado, la cual deberá ser respetada y cumplida por el que resulte comprador, comprendiendo dicha promesa varios solares de terreno que forman parte de las fracciones antes deslindadas. El contrato respectivo está agregado en autos; 3.o Que las fracciones descriptas reconocen gravámenes hipotecarios a favor de los Bancos de la República, Comercial e Italiano y de los señores Pedro Manitto, Luis Manitto, Amelia Ben de Manitto, Juana Manitto de Parodi y Juan G. Salorio 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en los Bancos de la República y Comercial, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o El comprador podrá reservar la parte del precio necesaria para el pago de los gravámenes existentes, entregando el saldo en el acto de la escrituración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$207.40 Oct.8-10417-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en subasta judicial, una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección de Lavalleja, compuesta de 76 hectáreas 2757 metros, que linda: al Norte, con Saturnina Ulemia Ibarra (hoy Ramón C. Cajarville); al Sur, arroyo "Los Molles" y Julián Ibarra; al Este, Amalia María Ibarra de Crosa, y al Oeste, arroyo "Los Molles". Padrón 6276. Se hace presente: 1.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Clara Cabrera de Ibarra. Solicita la venta en remate público de un inmueble del incapaz JUAN IBARRA", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Oct.8-10523-v.oct.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 905 serie "23", a cargo de WALTER FRASCH, el próximo 29 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos treinta y ocho pesos ($ 5.738.00), un terreno y mejoras en la decimoctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco y que, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Marzo de 1928, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, deslindados: 7 metros de frente al Sureste, a la calle Coronel Mora, edificio 409 entre las de Joaquín A. Núñez y Solano García, distando su punto medio 10 metros 50 centímetros de esta última calle; 10 metros 52 centímetros al Noreste; 7 metros 46 centímetros al Noroeste, y 7 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.088.12, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, en $ 50.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 4.074.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.074.43 al día del remate; H) El inmueble pertenece a Edilia Botetano, estando hipotecado en segundo término a favor de Carlos Calamet, según notas y títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10533-v.oct.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por documento suscripto el día 26 de Setiembre de 1940 e inscripto el 3 de Octubre de mil novecientos cuarenta en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, al libro noventa y uno folio doscientos once y siguientes del tomo cuarto de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "HERTEN Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por Gustavo Walter Herten y Eduardo P. Vidal, cuyo objeto es la explotación del ramo de comisiones, mediación, importación y exportación de frutos del país. El capital es de cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales, repartiéndose las utilidades en la misma proporción. Plazo: cinco años prorrogables por otros cinco. Domicilio: Montevideo. Uso de la firma y administración a cargo del socio Gustavo Walter Herten. La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley número 8992. — Montevideo, Octubre 3 de 1940.

$10.50 Oct.8-10544-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO ISIDORO DAMBOREANO, el comercio que en los ramos de café, confitería y restaurant tengo establecido en la cale 18 de Julio número 1214 de esta villa de Nueva Helvecia, que gira bajo mi nombre "José Alcaide hijo", y con la denominación de "Cervantes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón de esta villa. — Nueva Helvecia, Octubre 2 de 1940. — José Alcaide hijo.

$5.00 Oct.8-10547-v.oct.28.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA S. A. (F. U. D. A. G.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Uruguay 920 con objeto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, e informe del Síndico.

3.o) Disolución y fusión de la Sociedad.

4.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Agustín Cartonnet Blanch, Presidente.

$6.00 Oct.8-10554-v.oct.19.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

(Sucesión José A. Lapido, avenida 18 de Julio 948, segundo piso)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

José A. Rodríguez. — Domicilio: Julio Herrera y Obes 1517. Padrón número 113030. Solar ubicado con frente a la calle Uruguayana entre General D. Enciso y Santiago de Labandera.

Víctor E. Kruse. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113061. Solar número 15, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Inocencio Pérez. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113062. Solar número 39, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Manuel Vázquez y Daniel Cal. — Domicilios: desconocidos. Padrón número 113063. Solar número 47, ubicado con frente a la calle Coraceros esquina General D. Enciso.

Patricio Banegas y G. D. González. — Domicilio: calle Buenos Aires 357. Padrón número 113104. Solar número 83, ubicado con frente a la calle Santiago de Labandera entre Húsares y Juan M. Gutiérrez.

$17.55 Oct.8-10515-v.oct.26.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (I. N. C. O.).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 19 de Octubre de mil novecientos cuarenta; a las 10 horas en el local social en la calle Uruguay 920, a tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o) Memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo.

3.o) Informe del Síndico

4.o) Utilidades a distribuir entre los señores Directores y personal.

5.o) Elección de tres Directores y nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

6.o) Terminación de negocios de la Fudag. S A.—Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Agustín Cantonnet Blanch, Presidente.— Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$7.50 Oct.8-10553-v.oct.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a don TOMAS CORTESE, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas, señalado con el número 23, según boleto de venta número 1745.

$6.85 Oct.8-10538-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al farmacéutico don JUAN ALDO MAURIN, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Revel", ubicada en la Colonia Valdense. (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse, con los justificativos correspondientes en la citada farmacia, dentro de treinta días — Colonia Valdense, Octubre 1.o de 1940. — Augusto Revel. — Juan Aldo Maurin.

[illegible] S-10514-v.oct.18.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1533)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en su artículo 10, se hace saber a don RAMON DOURADO (hijo), que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio La Floresta con frente al camino Ariel, señalado con el número 2, empadronado en mayor área con el número 50944, según boleto de venta número 2048.

$6.85 Oct 8-10537-v.oct.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a doña ITALA C. DE EVIA, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas, señalado con el número 17, según boleto número 1653.

$6.85 Oct.8-10539-v.oct.25.

ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES Y PERITOS MERCANTILES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores asociados a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el lunes 14 de Octubre próximo a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Participación con las instituciones de profesionales universitarios en el arrendamiento de las plantas números 16 y 17 del edificio de renta del Banco de Seguros del Estado en construcción en la diagonal Agraciada y calles Paraguay y Mercedes. Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Octubre 7 de 1940.

$7.20 Oct.8-10573-v.oct.14.

BANCO COMERCIAL

Balance general correspondiente al 30 de Setiembre de 1940

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$	6.213.565.00	
Vellón	"	273.77	
Cámara Compensadora	"	1.356.197.91	
Banco República	"	56.327.77	$ 7.626.364.45
Deuda Pública V|N. $ 1.104.650.—V|E.			" 1.104.349.10
Deudores:			
Cuentas corrientes	$	14.856.895.62	
Valores descontados	"	7.025.913.13	
Deudores en gestión	"	2.089.46	
Cauciones	"	223.520.00	" 22.108.418.21
Varios:			
Acciones y valores	$	43.123.53	
Inmuebles	"	515.524.74	
Muebles y útiles	"	1.00	
Corresponsales	"	1.216.375.60	
Varios deudores	"	1.092.829.30	" 2.867.854.17
Total del Activo			$ 33.706.985.93
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$	3.754.969.37	
Valores depositados V|N.	"	66.912.425.46	$ 70.667.394.83

PASIVO

Capital realizado	$	3.000.000.00	
Fondo de reserva	"	4.187.500.00	$ 7.187.500.00
Obligaciones a la vista:			
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	"	9.607.381.26	
Obligaciones a plazo:			
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	5.292.272.12	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	8.831.650.04	" 23.731.303.42
Varios:			
Varios acreedores	$	2.008.944.61	
Corresponsales	"	779.237.90	" 2.788.182.51
Total del Pasivo			$ 33.706.985.93
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	3.754.969.37	
Depositantes de valores V|N.	"	66.912.425.46	$ 70.667.394.83

Montevideo, Octubre 5 de 1940.

Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio anual terminado en 30 de Setiembre de 1940

DEBE

Gastos de administración, intereses, etc.	$	984.406.26
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	39.003.76
Impuestos fiscales	"	39.247.67
Saldo de ganancias líquidas	"	553.930.48
	$	1.616.588.17

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	20.021.98
Intereses y descuentos	"	1.334.950.62
Comisiones y corretajes	"	103.030.22
Utilidades varias	"	158.585.35
	$	1.616.588.17

José Irureta Goyena, Presidente. — J. W. Jones, Contador. — C. L. Banks, Contador-Jefe de Cambios. — A. D. Abaracón, Gerente. — Saul Mezzera, Subgerente.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — José Pedro Bastos, Inspector.

$ 19.35 — 10574.